

**UNA-GACETA N.º 09-2023
AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023**

NORMATIVA INSTITUCIONAL

UNA-SCU-ACUE-240-2023	DEROGATORIA DE LAS “NORMAS TÉCNICAS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN” (TI) Y APROBACIÓN DEL MARCO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE ESTAS TI DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CONARE.	7
-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

ACUERDOS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-273-2023	NOMBRAMIENTO AL DR. GABRIO ZAPPELLI CERRI, COMO MIEMBRO ACADÉMICO PROPIETARIO ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO ASOCIADA AL CIDEA, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS	14
UNA-SCU-ACUE-274-2023	CRITERIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL, EXPEDIENTE 23404.	18
UNA-SCU-ACUE-275-2023	DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA FERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN SU ETAPA NACIONAL, DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2023, EN COSTA RICA.	19
UNA-SCU-ACUE-283-2023	NOMBRAMIENTO DE LA MÁSTER VIVIANA SALGADO SILVA, MIEMBRO ACADÉMICO SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES A PARTIR DEL 8 SETIEMBRE DE 2023 AL 7 DE SETIEMBRE DEL 2026	22
UNA-SCU-ACUE-285-2023	RENUNCIA DEL ACADÉMICO MASTER RANDALL GUTIÉRREZ	25

	VARGAS COMO INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.	
UNA-SCU-ACUE-292-2023	CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD PARA DESARROLLAR OBRA PÚBLICA, EXPEDIENTE N.º 22570	27
UNA-SCU-ACUE-295-2023	PROYECTO DE LEY: REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.º 9518, DEL 25 DE ENERO DE 2018 Y SUS REFORMAS, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE, EXPEDIENTE N.º 22713.	33
UNA-SCU-ACUE-312-2023	DISTINCIÓN HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AL DR. ALFIO PIVA MESEN.	36
UNA-SCU-ACUE-316-2023	DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA “JORNADA DE ACTUALIZACIÓN: UNA OPORTUNIDAD PERSPECTIVAS VOCACIONALES”, ORGANIZADA POR LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	46
UNA-SCU-ACUE-320-2023	CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS, EXPEDIENTE N.º 22790.	49
UNA-SCU-ACUE-321-2023	CRITERIO SOBRE EL PROYECTO: LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL (FUSIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON EL SECTOR DE ENERGÍA DEL MINAE Y PYMES DE MEIC EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN), EXPEDIENTE N.º 23606.	60

UNA-SCU-ACUE-322-2023	CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY REFORMA AL ARTÍCULO 18, DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE REPARTO, MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES, EXPEDIENTE N.º 23417	65
UNA-SCU-ACUE-323-2023	PROYECTO DE LEY REFORMA AL ARTÍCULO 46, DE LA LEY N.º 7558, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA ELIMINAR EL USO DE BILLETES Y MONEDAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EXPEDIENTE 23747.	69
UNA-SCU-ACUE-324-2023	DICTAMEN PROYECTO: LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, EXPEDIENTE N.º 23511.	74
UNA-SCU-ACUE-325-2023	PROYECTO DE LEY N.º 23492, LEY PARA EL ALIVIO CREDITICIO DE LAS MICRO-, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS TURÍSTICAS COSTARRICENSES.	82
UNA-SCU-ACUE-326-2023	CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA LA PROMOCIÓN, LA ATRACCIÓN Y LA ESTADÍA DE ESTUDIANTES, DOCENTES E INVESTIGADORES EXTRANJEROS MEDIANTE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, LEY N.º 8764, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, Y SUS REFORMAS, EXPEDIENTE N.º 23515.	86
UNA-SCU-ACUE-330-2023	CRITERIO DEL PROYECTO DE LEY PARA FACILITARLE A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS LA EMPLEABILIDAD COMO CHOFERES	91

DE TRANSPORTE PÚBLICO,
EXPEDIENTE N.º 23080.

UNA-SCU-ACUE-331-2023	CRITERIO DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23659: “ADICIÓN DE UN INCISO L), DEL ARTÍCULO 4, Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13, INCISO L); 17, INCISO E), Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.	94
UNA-SCU-ACUE-332-2023	CRITERIO SOBRE EL PROYECTO “LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS NEURALES Y BIOMÉTRICOS”, EXPEDIENTE N.º 23667.	101
UNA-SCU-ACUE-333-2023	PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DEL DR. CARLOS HUMBERTO CASCANTE SEGURA, COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA EDITORIAL COSTA RICA, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026	107
UNA-SCU-ACUE-339-2023	NOMBRAMIENTO DE LA PhD. MARÍA MORERA CASTRO COMO MIEMBRO INTERNO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (CECUNA); POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 AL 24 DE OCTUBRE DE 2028	110
UNA-SCU-ACUE-341-2023	NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR JORGE AGUILAR SÁNCHEZ COMO REPRESENTANTE SUPLENTE EN LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO EN FILOSOFÍA Y	112

LETRAS, POR UN PRIMER PERIODO DE TRES AÑOS.

UNA-SCU-ACUE-342-2023 CRITERIO PROYECTO DE LEY: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A), DEL ARTÍCULO 128, DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 9986, DEL 27 DE MAYO DE 2021, EXPEDIENTE 23652. 116

UNA-SCU-ACUE-344-2023 CRITERIO PROYECTO DE LEY: DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 *BIS*, DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, LEY N.º 17, Y SUS REFORMAS, DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, EXPEDIENTE N.º 23788. 123

ACUERDOS GENERALES – VICERRECTORÍAS

UNA-VD-OFIC-888-2023 APROBACIÓN DE REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN Y DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN FINANCIERA Y EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS 125

UNA-VD-OFIC-1068-2023 APROBACIÓN DE REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS 139

ACUERDOS GENERALES – MAESTRÍAS

UNA-CO-CIDE-ACUE-205-2023	APROBACIÓN DE MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN QUE PODRÁN EJECUTARSE DENTRO DE LOS DIFERENTES PLANES DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y MAESTRÍAS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN	148
UNA-MPGDH-RESO-001-2023	REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS	152

NORMATIVA INSTITUCIONAL

1. 7 de agosto de 2023 UNA-SCU-ACUE-240-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo segundo, inciso 1 de la sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2023, acta n° 38-2023, que dice:

DEROGATORIA DE LAS “NORMAS TÉCNICAS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN” (TI) Y APROBACIÓN DEL MARCO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LAS TI DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CONARE REMITIDO POR EL M.ED. FRANCISCO GONZÁLEZ ALVARADO, RECTOR, MEDIANTE EL OFICIO UNA-R-OFIC-940-2023, DEL 30 DE MAYO DE 2023.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-017-2022, del 25 de mayo de 2022, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI), dirigido a M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, y a M.Sc. Axel Hernández Vargas, director de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), donde transcribe el acuerdo de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria n.º 26, realizada el 24 de mayo de 2022, que indica: “DEVOLUCIÓN A RECTORÍA DE DEROGATORIA ‘NORMAS TÉCNICAS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN’”.
2. El oficio UNA-R-OFIC-940-2023, del 30 de mayo de 2023, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector; en atención al acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-017-2022, del 25 de mayo de 2022, y mediante el cual solicita nuevamente se apruebe el documento “MARCO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE TI DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CONARE”, y como consecuencia se derogan las Normas Técnicas de las Tecnologías de la Información (TI) aprobadas en octubre de 2012, mediante UNA-GACETA n.º 20-2012.
3. El oficio UNA-R-OFIC-990-2023, del 30 de mayo del 2023 suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, dirigido al máster Rodolfo Salazar Echeverri director de área de la Contraloría Universitaria, con copia a este Consejo Universitario, donde le indica que:

En atención al oficio UNA-CU-OFIC-212-2023 del 02 de junio del 2023, suscrito por su persona, en el cual recomiendan revisar y analizar las regulaciones emitidas por el MICITT en materia de las tecnologías de información y comunicación, incursión de profesionales institucionales en materias como la ciberseguridad y nuevas prácticas.

Le informa que las instrucciones dadas por el MICITT están siendo incluidas en el documento: “Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y CONARE”, el cual ha sido trasladado al Consejo Universitario mediante oficio UNA-R-OFIC-940-2023 para su respectivo análisis y aprobación.

4. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-55-2023, del 14 de junio de 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI), donde se convoca a audiencia a las siguientes instancias: El M.Ed. Francisco González Alvarado, rector; el Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de Asesoría Jurídica; la M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración; el máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación; el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, Sindicato de Trabajadores de la UNA (Situn); el M.Sc. Axel Hernández Vargas, director de DTIC, y el P.HD. Esteban Picado Sandí, director a.i. de la Escuela de Informática.
5. A la audiencia convocada mediante el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-55-2023, del 14 de junio de 2023, respondieron las siguientes instancias:
 - a) Con el oficio UNA-APEUNA-OFIC-213-2023, del 19 de junio de 2023, suscrito por el máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación.
 - b) Con el oficio UNA-DTIC-OFIC-119-2023, del 21 de junio de 2023, suscrito por el M.Sc. Axel Hernández Vargas, DTIC.
 - c) Con el oficio UNA-R-OFIC-1117-2023, del 21 de junio de 2023, suscrito por M.Ed. Francisco González Alvarado, rector.
 - d) Con el oficio UNA-EI-OFIC-484-2023, del 21 de junio de 2023, suscrito por el PhD. Esteban Picado Sandí, director a.i. de la Escuela de Informática.
 - e) Con el oficio SITUN-OFIC-134-2023, del 28 de junio de 2023, suscrito por el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, Situn.
 - f) Con el oficio UNA-AJ-DICT-327-2023, del 5 de julio de 2023, suscrito por la señora Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.
6. El correo electrónico del 4 de julio del 2023, dirigido al director de Tecnologías de Información y Comunicación, donde se le solicita atender algunas dudas expresadas en el oficio UNA-EI-OFIC-484-2023, del 21 de junio de 2023, de la Escuela de Informática.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, artículo 6, inciso e), establece las funciones de este órgano colegiado en relación con los ajustes a la normativa institucional.
2. Lo establecido en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, artículo 5, inciso a); y el Reglamento del Consejo Universitario, en su artículo 76, inciso a).
3. El oficio UNA-R-OFIC-940-2023, del 30 de mayo de 2023, sobre el cumplimiento del acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-017-2022, del 25 de mayo de 2022, indica:

Le informo lo siguiente:

- a. *Esta Rectoría mediante oficio UNA-R-OFIC-374-2023 del 06 de marzo del 2023, le hace recordatorio a la DTIC, para que atienda lo solicitado en oficio UNA-R-OFIC-1026-2022, sobre la ampliación al documento de Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y Conare.*

b. *Mediante oficio UNA-DTIC-OFIC-085-2023 del 11 de mayo de 2023, suscrito por MSc. Axel Hernández Vargas, director, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, informa que ha atendido las observaciones de las diferentes instancias.*

c. *En lo que respecta con el traslado del documento a la Asesoría Jurídica, la DTIC lo trasladó mediante oficio UNA-DTIC-OFIC-065-2023 del 19 de abril de 2023 y la Asesoría Jurídica mediante oficio UNA-AJ-DICT-250-2023 del 05 de mayo de 2023, indica que en el momento en que el Consejo Universitario remita en audiencia el Marco de Gobierno y de Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE, se procederá a emitir el criterio respectivo.*

d. *En lo que respecta al argumento del Área de Planificación a fin de aclarar las observaciones realizadas mediante oficio UNA-APEUNA-OFIC-090-2022, se informa lo siguiente:*

i. *Se aclaró que la implementación del Marco está alineada con las prioridades estratégicas institucionales de mediano plazo y los objetivos y metas institucionales definidos en el PMPI.*

ii. *El concepto de ejes de conocimiento de T.I, que se hace referencia en la práctica n.5, se refieren a las áreas de acción, a través de las cuales DTIC pretende alcanzar las metas institucionales y de formación profesional de sus funcionarios. No entran en competencia con las áreas de conocimiento estratégicas definidas institucionalmente.*

iii. *El valor agregado de esta propuesta, en relación con la vigente, se centra en aprovechar los esfuerzos conjuntos realizados desde CONARE, para la definición del marco, donde se consideraron los elementos propios de las instituciones de educación superior. Además, de acompañamiento y socialización de las [sic] conocimientos y experiencias de nuestros pares en los procesos de implementación y posteriormente seguimiento.*

iv. *El proceso definición de marco, incluyó la elaboración de guías de evaluación e implementación, por lo que se solicita que, una vez aprobado, se destine al menos seis meses para realizar un diagnóstico que genere el plan de implementación.*

Es importante mencionar que para realizar el proceso de implementación del “Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y Conare” no se pretende solicitar la creación de nuevas plazas, por otro lado, se puede considerar que hay áreas de la gestión tecnológica que deben ser reforzadas a nivel institucional, dada la alta dependencia de los procesos tecnológicos y de la seguridad informática con los sistemas y plataformas informáticos, sin embargo, se analizarán de acuerdo con las medidas y análisis presupuestarios institucionales.

4. A la audiencia convocada con el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-55-2023, del 14 de junio de 2023, se recibieron las siguientes respuestas:

- a) El Área de Planificación, la DTIC y la Rectoría indican no tener observaciones.
- b) La Escuela de Informática destaca:

Se remite los criterios de cuatro académicos expertos en el tema por tratar, de los cuales dos indican estar opuestos a derogar la Normas Técnicas y adoptar el Marco de Gobierno y Gestión de TI, sin una serie de condiciones previas:

Un documento A que se deroga erróneamente sin un post mortem, un documento B genérico que lo reemplaza. No es clara la transición de algo específico a algo genérico. Por ser B

genérico, no puede ser analizado a profundidad, pues sus autores siempre podrán darle la interpretación a esa genericidad para defenderlo. Sin compromisos específicos concretos, medibles y verificables, se convierte en un trámite meramente burocrático quizás más político, pero no estratégico en esencia técnica, esto en un área clave para el presente y el futuro de la UNA académica, no solo la UNA administrativa. No se debe proceder en CU de esta manera en una gobernanza pública que dice buscar la optimización de TI”.

[...]

3. Según mi punto de vista referente a normativa de Ciberseguridad se notan falencias respecto a[1] manejo de incidentes y pruebas de recuperación ante desastres, además no se normaliza el manejo de seguridad referente a certificados.

Termina concluyendo:

“Como conclusión, me parece que la normativa no debe ser estándar, se debe considerar los recursos de cada una de las universidades, tanto a nivel de recurso humano como de infraestructura. Se debe crear un lineamiento básico, no un lineamiento tan avanzado y huertano de sensibilización en cada una de las universidades”.

Otros dos criterios de académicos de la Escuela indican que es necesario una actualización de la norma, pero que el Marco de Gestión, debe ser una guía para elaborar un documento que se ajuste a las necesidades de la institución, y aducen:

Por la pluralidad de realidades respecto a la gestión de información y comunicación, los constantes cambios y avances tecnológicos, requieren el uso de marcos de gestión sujetos a actualización continua y adaptados a la realidad institucional, tamaño, complejidad y sector.

[...] *Este marco posee, un enfoque más hacia la gestión y gobierno de TI presenta aspectos de alineación estratégica del sector. Es un marco común para universidades públicas, establece un estándar con aproximadamente 255 objetivos de gestión.*

[...] *está basada en buenas prácticas y objetivos de gestión, incorporando elementos de Gestión y Gobernanza de las TICs, así como entrega de valor alineado a la última versión de COBIT. <https://www.isaca.org/resources/cobit>.*

[...] *De aprobarse por parte del Consejo Universitario, será responsabilidad de las instituciones, establecer los procesos y controles, determinar la pertinencia y suficiencia de los mismos y adaptados a la realidad institucional.*

A. Con la coyuntura actual del país, en relación con los incidentes de Ciber ataques, impactos predecibles y no predecibles de las tecnologías emergentes como por ejemplo IA en ciberseguridad, es URGENTE actualizar materias de NORMAS TÉCNICAS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN con un periodo definido limitado, por ejemplo, de vigencia a 4 años, con una revisión anual.

B. Mg-TI es un mega plan, el cual es ideal utilizarlo como una guía. Por esta razón, se

necesita un “Análisis de factibilidad”, con el fin de adaptar las actividades definidas y factibles de Mg-TI con las necesidades de un centro educativo superior como Universidad Nacional. El análisis de factibilidad debe ser de carácter: operativo, técnico, económico (diversos recursos), de tiempo de implementación, factibilidad política y legal de Mg-TI, donde se determina: costo administrativo, mantenimiento, equipos y los recursos humanos necesarios para la implementación de las normas emergentes. De modo que, sin un análisis de factibilidad no es recomendado aplicar las nuevas normas de Mg-TI.

C. Tiene que existir un documento derivado del Mg-TI compatible con las necesidades, recursos existentes, estructura organizacional de la Universidad antes de reemplazar las normas actuales.

- Es necesario determinar cuáles actividades de Mg-TI están alineadas con el quehacer académico-administrativo de gestión TI (o TICs) en la UNA.*
- El Mg-TI se puede definir como “GUÍA para las Normas” y no establecerse como Normas principales institucionales nuevas. Esto puede generar una responsabilidad interna y a nivel nacional ante el estado.*

[...]

El Mg-TI podría funcionar, aun con sus carencias técnicas, como una guía, pero siempre y cuando exista una NORMA Especializada Personalizada Escalable para la Universidad Nacional derivada del mismo Mg-TI compatible con los requerimientos propios y capaz de cubrir las posibles carencias predecibles y no predecibles.

E. La decisión de derogar las normas actuales y utilizar Mg-TI como normas institucionales es una decisión que se debe analizar ampliamente en diferentes dimensiones debido a:

- Generar una responsabilidad notable y compromiso serio a nivel nacional ante el estado.*
- Implicar posibles impactos inesperados, tales como: incumplimiento de los objetivos, gastos imprevistos, descoordinación en la gestión de TI, conflictos organizacionales, entre otros.*

5. El Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional indica:

De conformidad con lo actuado, y siendo que el documento sometido análisis busca la modernización de las normas TI aplicadas en la Universidad, y que las mismas son un producto derivado del trabajo conjunto realizado en CONARE este sindicato no posee observaciones a la propuesta.

Adicionalmente en relación con lo indicado por APEUNA sobre con la necesidad de que la aprobación incluya un plazo de seis meses para el diagnóstico y generación del plan de implementación, y el apoyo a ello por parte de la dirección del DTIC en su respuesta a la presente audiencia, manifestamos que no poseemos oposición a lo solicitado.

La instancia Asesoría Jurídica, indicó:

En ese supuesto se considera que jurídicamente dicho documento cumple con los presupuestos legales correspondientes siendo pertinente su aprobación, así como la derogatoria de las Normas técnicas institucionales para la gestión y el control de las tecnologías de la información, que no se ajustan a lo correspondiente, ni se encuentran actualizadas.

6. Al correo electrónico, el M.Sc. Axel Hernández Vargas, aclaró:

(...) con relación al criterio de la Escuela de Informática sobre la aprobación del nuevo Marco de Gobierno y Gestión de TI de CONARE, ... amplió la información relacionada con la necesidad de contar con un análisis "post mortem" de la Normativa actual.

Al respecto es importante conocer que la Normativa actual ha sido evaluada y auditada tanto por la Contraloría Interna, como por la Auditoría externa, y a la fecha, las Normas Técnicas Institucionales para la Gestión y el Control de las Tecnologías de la Información, que se estarían derogando, han sido aplicadas durante más de 10 años, y producto de ello se han realizado una serie de estudios de autoría, que a la fecha mantienen cinco hallazgos o recomendaciones pendientes, producto de estudios de la Contraloría Universitaria; y diez hallazgos o recomendaciones correspondientes a evaluaciones por parte de la auditoría externa. Todos estos hallazgos se les estará dando seguimiento y atención como parte del cierre a la normativa actual y su evidencia quedará registrada en las matrices de seguimiento y planes de implementación.

Referente a la observación sobre el tema de Ciberseguridad, manejo de incidentes, pruebas de recuperación ante desastres, y el manejo de seguridad referente a certificados. Es importante denotar que el nuevo marco en el objetivo de gobierno de seguridad de la Información define actividades a nivel macro, entre ellas, la práctica #4, que incluye la gestión de incidentes de seguridad, gestión de la continuidad de servicios de TI y la comunicación y activación de planes de emergencia. Así para cada práctica, se determinan actividades, las cuáles serán objeto de detalle en los protocolos, manuales y procedimientos que le conformen. Finalmente, sobre la observación de establecer en retrospectiva una evaluación crítica de la DTIC hacia el futuro, ante una implementación del nuevo marco, efectivamente esto se vincula con el PMPI y el Objetivo Estratégico de Mediano Plazo (OEMP) "Implementar estrategias de transformación digital y de sociedad del conocimiento orientadas a la innovación de la gestión del quehacer universitario, la toma de decisiones y la aplicación de principios de Universidad Abierta" y la meta 1.5.3 en los cuales la DTIC participa. Adicionalmente dicha evaluación también forma parte de las fases de implementación identificadas en el Plan de acción del Marco. En este sentido se agendan actividades como un diagnóstico de la situación actual, donde se contraponen las NORMAS TÉCNICAS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y los componentes que aborda el Marco de Gobierno y Gestión de TI de CONARE, el resultado de esto permitirá analizar el nivel de madurez actual y establecer las brechas y un plan de implementación.

7. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales determina, a partir de su análisis:

a) Cumplido lo indicado en el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-017-2022, del 25 de mayo de 2022, y aclarado los temas de vinculación con el PMPI 2023-2027 y la afectación

presupuestaria, considera pertinente la derogación de la “Normas Técnicas Institucionales para la gestión de las Tecnologías de Información” y la aprobación del Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Pública y el Consejo Nacional de Rectores (Conare), que permita posteriormente elaborar un plan de acción específico institucional.

b) De las audiencias se rescata:

i) Que debe existir un documento de análisis de la aplicación de la Normas Técnicas Institucionales para la Gestión de las Tecnologías de Información, (*post mortem*), que en conjunto con el Marco de Gobierno y Gestión en TI “permita establecer en retrospectiva una evaluación crítica de la DTIC hacia el futuro dado lo pasado”.

ii) Debe modernizarse la norma que se aplica en la institución en torno a las tecnologías de información; además, debe contemplar los estándares y las tendencias más recientes y así velar por la buena gestión y la ciberseguridad.

iii) Debe realizarse un plan de implementación institucional donde se establezcan los procesos y los controles para determinar la pertinencia y la suficiencia de estos y adaptarlos a la realidad institucional.

iv) Las observaciones emanadas por la Escuela de Informática, como ente experto, deben ser consideradas durante el análisis y la elaboración del plan de implementación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** DEROGAR LAS “NORMAS TÉCNICAS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”. ACUERDO FIRME.
- B.** APROBAR EL MARCO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CONARE, REMITIDO POR EL M.ED. FRANCISCO GONZÁLEZ ALVARADO, RECTOR, MEDIANTE EL OFICIO UNA-R-OFIC-940-2023, DEL 30 DE MAYO DE 2023. ACUERDO FIRME.
- C.** SOLICITAR A LA RECTORÍA QUE EN UN PLAZO DE SEIS MESES REMITA A ESTE ÓRGANO COLEGIO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL, DE LA APLICACIÓN DEL MARCO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CONARE. ACUERDO FIRME.

Anexo:

Marco de Gobierno

<https://agd.una.ac.cr/share/s/OSRaHE1UQ7GEv1mRvAy8RA>

Normas Técnicas

<https://documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/411/discover?query=Normas+t%C3%A9cnicas+de+las+tecnolog%C3%ADas&submit=>

ACUERDOS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO

1. 4 de setiembre de 2023 UNA-SCU-ACUE-273-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo cuarto, inciso 1 de la sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2023, acta n° 43-2023, que dice:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ACADÉMICO (A) PROPIETARIO PARA LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ASOCIADA AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y EXTENSIÓN ARTÍSTICA (CIDEA).

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-59-2023, del 21 de junio de 2023, suscrito por el máster Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Atención de Temas Institucionales (CATI); donde el por tanto A indica:
 - A. CONVOCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA QUE PRESENTEN, ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN QUE VENCEN EL 6 DE JULIO 2023, LAS CANDIDATURAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ACADÉMICO (A) PROPIETARIO PARA LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ASOCIADAS AL CIDEA. ACUERDO FIRME.
2. La nota suscrita por el Dr. Gabrio Zapelli Cerri, del 3 de julio de 2023, donde solicita considerar su candidatura de acuerdo con lo solicitado por la CATI.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento de Carrera Académica, en los artículos 5, 6 y 7, señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 5: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión estará integrada por siete miembros nombrados por el Consejo Universitario. Poseerán al menos la categoría de profesor II, serán de tiempo completo en la Universidad y representarán diferentes áreas del saber. El SITUN tendrá un representante con carácter de observador, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de los integrantes y tendrá únicamente derecho a voz.

Dos de los miembros de la comisión podrán ser personas jubiladas, que hayan sido miembro de la Comisión de Carrera Académica. Y no podrán asumir la presidencia de la Comisión”.

Transitorio al artículo 5

Durante el periodo de vigencia de la prórroga del Plan de Atención Prioritaria (acuerdo aprobado según artículo tercero inciso I del acta #3096), la Comisión de Carrera Académica mantendrá su integración de siete miembros.

Los integrantes deberán representar diferentes áreas del saber y serán académicos con al menos la categoría de profesor II a tiempo completo en la Universidad, o académicos jubilados que hayan tenido experiencia anterior como integrantes de la Comisión.

Asimismo, para cada uno de los titulares se designarán suplentes, los que deberán cumplir con los mismos requisitos. Entrarán en funciones en ausencia temporal del titular. En caso de renuncia del propietario, fungirán como titulares por el período restante del nombramiento del titular y tendrán la opción del nombramiento por medio de dietas, o bien, la asignación de medio tiempo y un incentivo del veinte por ciento al salario base de la jornada asignada.

Los suplentes serán remunerados mediante dietas por las sesiones a las que asistan en sustitución de los propietarios.

Se incluye según oficio SCU-1810-2011, publicado en UNA-GACETA 19-2011, el cual modifica la reforma aprobada según oficio SCU-1533-2010, publicado en UNA-GACETA 12-2010 y según oficio SCU-2320-2012.

ARTÍCULO 5 BIS: SUPLENTES

Cada miembro de la comisión tendrá un suplente, nombrado por el Consejo Universitario, mediante el mismo mecanismo de los miembros titulares, hasta el plazo de su nombramiento con posibilidad de reelección automática, en caso de prórroga de su nombramiento será hasta un máximo de tres años.

Los suplentes serán académicos con al menos categoría o asignación salarial equivalente a la de profesor II y de tiempo completo. Al menos 4 de los 7 suplentes deben ser propietarios.

Los suplentes tendrán la función principal de sustituir al titular en caso de ausencia de éste. Cuando se deba sustituir al titular serán remunerados por el número de dietas correspondientes a las sesiones a las que asistan en sustitución del propietario, con un máximo de 8 dietas por mes.

Además, para garantizar el adecuado desempeño de las actividades del suplente, tendrán adicionalmente las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el titular en el estudio y preparación de propuestas de dictámenes o resoluciones.*
- b) Participar en talleres de capacitación sobre la actividad de la comisión de carrera académica.*
- c) Asistir al menos a dos sesiones al mes, con derecho a voz, pero sin voto.*

Por la realización de estas tres funciones y bajo el supuesto que se encuentra activo el miembro propietario, se remunerará un máximo de dos dietas por mes.

Se incluye según oficio SCU-1011-2013 y publicado en UNA-GACETA N° 7-2013 y modificado según oficio SCU-458-2014 y publicado en UNA-GACETA N° 5-2014.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE NOMBRAMIENTO

El nombramiento como miembro de la Comisión será por tres años, reelegible consecutivamente una sola vez.

ARTÍCULO 7: ATRIBUCIONES

Son deberes de la Comisión:

- a) Sesionar al menos una vez por semana.*
- b) Resolver las solicitudes de estudio.*
- c) Resolver las solicitudes referentes a ascensos, incentivos y asignaciones salariales que prevé este Reglamento y otros que eventualmente la Universidad apruebe para sus académicos.*
- d) Resolver sobre el ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva y Licencia Remunerada, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Otorgar el Premio Roberto Brenes Mesén de conformidad con lo que establece el presente reglamento.*
- e) Mantener un expediente de cada uno de los académicos y académicas que han solicitado estudio a esta Comisión o incluidos en el régimen.*
- f) Comunicar a las instancias respectivas los ingresos, ascensos, incentivos, asignaciones salariales, licencia remunerada, dedicación exclusiva académico, y otros beneficios.*
- g) Informar a la comunidad académica universitaria sobre el sistema de evaluación del Régimen de Carrera Académica para los diferentes aspectos que contempla el reglamento.*
- h) Cumplir con otras funciones propias de su campo de acción, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, el presente Reglamento y otras normas de su competencia.*
- i) Solicitar a la instancia que corresponda el apoyo técnico necesario para la evaluación de los casos cuando lo considere necesario.*
- j) Nombrar Comisiones Ad-Hoc compuestas por profesionales de la más alta competencia en áreas afines, cuando lo considere pertinente, para evaluar la calidad de la producción intelectual.*
- k) Proponer al Consejo Universitario modificaciones al presente Reglamento.*
- l) Brindar un Informe de Labores al Consejo Universitario, en el mes de marzo de cada año.*

Modificado según oficio SCU-1011-2013 y publicado en UNA-GACETA N° 7-2013, según oficio SCU-011-2014 publicado en UNA GACETA 1-2014 y según el oficio SCU-1036- 2015.

2. El académico Dr. Gabrio Zapelli Cerri presentó los documentos solicitados en el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-59-2023, del 21 de junio de 2023, carta de postulación, *curriculum vitae*, constancia de tiempo servido expedida por Recursos Humanos donde consta el requisito de profesor II, aunque posee el grado de catedrático.

3. La constancia AD-CONS-169-2023, del 10 de agosto de 2023, suscrita por la M.Sc. Eilyn M. Víquez Alfaro, órgano instructor del Programa de Recursos Humanos de la Universidad Nacional, indica que “no existe a la fecha ningún procedimiento administrativo ordinario de carácter disciplinario abierto contra el Dr. Gabrio Zeppelli Cerri, cédula de identidad número 3532138000057828”.
4. La constancia de tiempo servido extendida por el Programa de Recursos Humanos, del 3 de julio de 2023, indica que el Dr. Gabrio Zapelli Cerri tiene nombramiento en propiedad en la Universidad Nacional de tiempo completo en la Escuela de Artes Escénicas y labora en esta institución desde el 1 de enero de 2010.
5. El Dr. Gabrio Zappelli Cerri presentó el *curriculum vitae* donde se categorizan, para efectos de este dictamen, los siguientes elementos:
 - a) Estudios.
 - i) Doctor en Estudios de la Sociedad y la Cultura, Universidad de Costa Rica. Graduación de honor.
 - ii) *Magister Artium* de la Universidad de Costa Rica. Graduación de honor. Equiparación de los estudios: Licenciatura en Artes Dramáticas, Universidad de Costa Rica.
 - iii) Licenciado en Arte, Música y Espectáculo en la Universidad de Bologna, Italia. Facultad de Letras y Filosofía, Departamento D.A.M.S. Bachiller en Artes Plásticas del Liceo Artístico de Florencia – Italia.

b) Publicaciones.

Libros, artículos de revista y separatas:



- i) Perder la cabeza por Artemisia. En: Escena, Revista de las artes, San José: Universidad de Costa Rica. Zappelli Cerri, G. (2015). Perder la cabeza por Artemisia. ESCENA. Revista De Las Artes, 75(1), 89-102. Publicación en la red de internet.
Recuperado de:
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/escena/article/view/22585>. Vol. 75 Núm. 1 (2015), Publicado el 15 diciembre 2015.
- ii) El guion como profecía. (2014). Heredia, Costa Rica: Editorial UNA.
- iii) Cine qua non. (2011). Heredia, Costa Rica: Editorial UNA.

6. La Comisión de Atención de Temas Institucionales considera que este postulante cumple con los requisitos solicitados en el reglamento de Carrera Académica y en el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-59-2023, del 21 de junio de 2023, al analizar los atestados correspondientes al postulante Dr. Gabrio Zappelli Cerri, como miembro académico propietario; de esta manera se completa la nómina de integrantes de la Comisión de Carrera Académica, lo cual es fundamental para la Universidad Nacional, labor que corresponde al Consejo Universitario resolver en tiempo y forma.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** NOMBRAR AL DR. GABRIO ZAPPELLI CERRI, COMO MIEMBRO ACADÉMICO PROPIETARIO ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO ASOCIADA AL CIDEA, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS A PARTIR DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2026. ACUERDO FIRME.

2. 4 de setiembre de 2023 UNA-SCU-ACUE-274-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo cuarto, inciso 3 de la sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2023, acta n° 43-2023, que dice:

CRITERIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL, EXPEDIENTE 23404.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPEMUN-0135-2023, del 2 de marzo de 2023, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área de Comisiones Legislativas III; en el cual la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, consulta el criterio sobre el proyecto de Ley Reformas para Promover Coordinación de Ayudas Sociales en la Gestión Municipal, expediente n.° 23404.
2. Los oficios UNA-CATI-SCU-OFIC-43-2023, del 10 de marzo de 2023 y UNA-CATI-SCU-OFIC-105-2023, del 12 de mayo de 2023, respectivamente, suscritos por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; en el cual solicita criterio sobre el expediente n.° 23404: Reformas para Promover Coordinación de Ayudas Sociales en la Gestión Municipal.
3. El oficio UNA-AJ-DICT-169-2023, del 23 de marzo de 2023, suscrito por la Lcda. Ana Beatriz Hernández González, Asesora Jurídica, emite criterio sobre el proyecto de ley expediente n.° 23404.

CONSIDERANDO:

1. El estado del proyecto bajo el expediente n.° 23404, de conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 21 de marzo de 2023, el último movimiento registrado es el ingresó en el orden del día y debate en la Comisión de Municipalidades, Área III, el 23 de febrero de 2023.
2. El proyecto de ley, expediente n.° 23404: Reformas para Promover Coordinación de Ayudas Sociales en la Gestión Municipal, plantea como objetivo garantizar el uso efectivo

de los recursos destinados a la reducción de la pobreza y la correcta coordinación interinstitucional entre las organizaciones y programas que atienden el tema y los gobiernos municipales, para darle la transparencia requerida en todos los procesos de ejecución de recursos públicos.

Se reforman los artículos 57, inciso a), y 71 de la Ley n.º 7794, Código Municipal, y sus reformas, en los siguientes términos:

- a) En el artículo 57, inciso a, se incorpora el párrafo: *Las personas propuestas deben ser calificadas según su condición socioeconómica o de vulnerabilidad a través del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, Ley N.º 9137, y sus modificaciones.*
 - b) En el artículo 71 se incorpora al final el párrafo: *En todos los casos, las ayudas otorgadas, deben quedar registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, Ley N.º 9137, y sus reformas.*
3. El oficio UNA-AJ-DICT-169-2023, del 23 de marzo de 2023; mediante el cual la Asesoría Jurídica señala sobre el análisis del contenido y el alcance del proyecto: “Desde la perspectiva jurídica el proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley”.
 4. Analizado el contenido de la propuesta del proyecto de ley: Reformas para Promover Coordinación de Ayudas Sociales en la Gestión Municipal, se considera una legislación pertinente, que responde a la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional entre las organizaciones y programas que atienden programas sociales y los gobiernos municipales, así como generar información sistematizada e integral, que identifique el cumplimiento de los objetivos y las metas de las ayudas sociales, el uso de los recursos en la atención de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema, por lo que se propone a la diputación de la Asamblea Legislativa su aprobación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY: REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL, EXPEDIENTE N.º 23404. ACUERDO FIRME.

3. 4 de setiembre de 2023 UNA-SCU-ACUE-275-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo cuarto, inciso 4 de la sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2023, acta n° 43-2023, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA FERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN SU ETAPA NACIONAL, DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2023, EN COSTA RICA.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CO-IRET-ACUE-140-2023, del 25 de mayo de 2023, suscrito por el M.Sc. Virya Bravo Durán, presidenta del Consejo de Unidad del Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas de la Universidad Nacional (IRET); mediante el cual solicitan al Consejo Universitario la declaratoria de interés institucional el evento: Feria de Ciencia y Tecnología en su Etapa Nacional, del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2023, en Costa Rica

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el Alcance n° 9 a la *UNA-GACETA* n° 10-2022, del 5 de setiembre de 2022, establece, en los artículos del 113-115, lo siguiente:

Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- b) Los órganos colegiados existentes en la institución.*
- c) Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*

2. Los argumentos que justifican esta declaratoria de interés institucional presentados son los siguientes:
 - a) *El Programa de Ferias permite incidir en el fortalecimiento de las habilidades en STEM de las personas en Costa Rica, por su alcance a toda la comunidad educativa costarricense, y en especial a la educación pública preuniversitaria. Además, culmina un proceso de gran relevancia científica y académica nacional, que significa además la proyección de las universidades en todo el territorio costarricense.*
 - b) *El PRONAFECYT y el Evento de Feria Nacional se encuentran en concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo Institucional 2023-2027 (PMPI) de la UNA, que indica entre sus pilares que “la Universidad Nacional debe marcar su derrotero en dirección a la innovación social, entendida como el desarrollo de procesos sociales y prácticas cooperativas de marcado carácter de servicio público, que atienden situaciones y demandas sociales de manera eficiente que responden y favorecen al todo social”.*
 - c) *El Programa PRONAFECYT articula esfuerzos de las Universidades Públicas y el Estado para la promoción de las vocaciones científicas y tecnológicas, con una culminación anual en el evento de la Feria Nacional. En este último, participan cientos de personas estudiantes de todo el sistema educativo costarricense en diferentes niveles y modalidades, así como sus tutores, padres de familia y personas docentes.*
 - d) *La Feria Nacional también se encuentra en concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas [en] el Plan Institucional Anual 2023. Esto principalmente en metas asociadas al Objetivo 3: “Ofrecer iniciativas académicas orientadas a la innovación y transferencia del conocimiento, el diálogo e intercambio de saberes y la creación simbólica, cultural y artística con abordajes multi, inter y transdisciplinarios (MIT) que potencien la generación de valor público.” En este sentido, en varias metas de dicho objetivo se dirigen hacia la importancia de incidir en la creación de conocimiento científico de todas las personas en el territorio nacional, así como la promoción de vocaciones.*
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles determina, al analizar la justificación de la propuesta y al realizar la revisión de los criterios que debe reunir en el marco del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el Alcance n.º 2 a la UNA-GACETA n.º 18-2021, del 28 de octubre de 2021, que dentro de la información presentada se establecen los componentes relacionados a los criterios para la declaratoria de interés institucional.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles reconoce y comparte la importancia del evento en el marco del cumplimiento de nuestro PMPI 2023-2027.
5. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, artículo 119, capítulo XVII sobre la declaratoria de interés institucional, que se apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA “FERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN SU ETAPA NACIONAL”, DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2023, EN COSTA RICA. ACUERDO FIRME.
 - B.** SOLICITAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EL APOYO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTARIO RESPECTIVO A LO PLANIFICADO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL EVENTO ACADÉMICO. ACUERDO FIRME.
 - C.** SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO QUE REALICEN LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES. ACUERDO FIRME.
- 4. 12 de setiembre de 2023
UNA-SCU-ACUE-283-2023**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo séptimo, inciso 1 de la sesión ordinaria celebrada el 7 de setiembre de 2023, acta nº 44-2023, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO ACADÉMICO(A) SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO APELACIONES.

RESULTANDO:

- 1. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-65-2023 del 01 de agosto de 2023, suscrito por el máster Steven Oreamuno Herra, coordinado de la Comisión de Atención de Temas Institucionales (CATI), donde realiza convocatoria de un representante académico(a) suplente ante el Tribunal Universitario Apelaciones.
- 2. La nota con fecha 3 de agosto de 2023, suscrita por Viviana Salgado Silva, Cédula 800870553, donde manifiesta su postulación para la convocatoria de un representante académico suplente ante el Tribunal Universitario Apelaciones, y entrega su currículum vitae.
- 3. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-142-2023, del 18 de agosto de 2023, suscrito por Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Atención de Temas Institucionales (CATI) donde solicita a la Licda. Eilyn Viquez Alfaro Órgano Instructor una certificación para determinar si Viviana Salgado Silva, cédula 800870553 está libre de algún tipo de investigación.
- 4. La constancia AD-CONS-178-2023, con fecha 24 agosto 2023, suscrita por la Eilyn Alfaro Viquez Órgano Instructor donde certifica que la académica Viviana Salgado Silva no tiene ningún procedimiento disciplinario abierto.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en los artículos 4, 5, 7 y 8 del Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones que a letra dicen lo siguiente:

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN

El Tribunal está integrado por tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y un estudiante. Tendrá cinco miembros suplentes: tres del sector académico, uno del administrativo y otro del estudiantil, que deberá cumplir los mismos requisitos de los titulares.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS

Para ser miembro del Tribunal se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de reconocida solvencia moral y de excelente trayectoria en la Institución.*
- b) Los funcionarios académicos y el administrativo deben tener plaza en propiedad, al menos el grado académico de licenciatura y experiencia universitaria no menor de cinco años.*
- c) Se deroga*
- d)*
- e) Al menos uno de los integrantes deberá tener grado académico en Derecho. Los miembros del Tribunal de Apelaciones perderán su condición si dejan de cumplir alguno de los anteriores requisitos.*

Modificado según oficio SCU-453-2008, publicado en UNA-GACETA -2008 y según el oficio SCU-10362015

ARTÍCULO 7. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

Los miembros del Tribunal serán nombrados y removidos por el Consejo Universitario, por mayoría de al menos dos tercios de sus miembros.

Para la elección de cada uno de los miembros, el Consejo realizará una invitación pública a la Comunidad Universitaria, a efectos de recibir postulantes y nombrar, por votación secreta entre aquellos que cumplan requisitos.

Para la elección del o la estudiante, además de cursar la invitación pública antes indicada, se realizará una invitación a la FEUNA, para que ellos también presenten candidatos. Le corresponderá al Consejo Universitario, en primera instancia, ejercer la jurisdicción disciplinaria sobre los miembros del Tribunal. Podrán ser removidos si incumplen gravemente sus funciones, según se demuestre en el procedimiento disciplinario que el Consejo Universitario deberá abrir al efecto.

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 8. PERIODO DE NOMBRAMIENTO

Los miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones serán nombrados por un período de tres años prorrogable hasta por dos períodos consecutivos más y no podrán ser nombrados sino hasta después de que transcurra un período de tres años después de cumplido su último nombramiento.

Modificado según oficio SCU-2302-2004 y publicado en UNA-GACETA 24-2004.

Transitorio al artículo 8:

Los actuales miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones podrán ser nombrados por períodos iguales consecutivos hasta completar los nueve años. No se les aplicará el período de espera de tres años que se establece en el artículo 8 de este reglamento.

Incluido por acuerdo publicado según oficio SCU-149-99 y en UNA-GACETA 1-1999 y modificado según oficio SCU-2302-2004 y publicado en UNA-GACETA 24-2004.
(Reglamento del TUA, GACETA ORDINARIA N° 7-2019, AL 15 DE MAYO DE 2019)”

2. Que, del currículo de Viviana Salgado Silva, en lo que interesa a esta comisión se categoriza lo siguiente:

TÍTULOS

- a) Título de Bachillerato en Biología Tropical. 1995. Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional, Costa Rica.
- b) Licenciatura en Biología Tropical con énfasis en Manejo de Recursos Naturales. 1999. Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional, Costa Rica
- c) Maestría en Gestión y Estudios Ambientales 2008. Escuela de Química, Universidad Nacional, Costa Rica.
- d) Diplomado en Manejo Integrado de Cuencas en el Siglo XXI. 2011. Instituto Tecnológico del Medio Ambiente, Colegio de Ingenieros del Perú.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Profesora. Escuela de Estudios Generales. Universidad Nacional. Cursos libres de introducción a la botánica, 1993.
- b) Profesora. Escuela de Química. Universidad Nacional. Laboratorio de Química del Ambiente. 2003.
- c) Profesora invitada. Escuela de Química de la Universidad Nacional. Temas introductorios y trabajo de campo sobre el uso de macroinvertebrados bentónicos como indicadores de calidad de agua, 2002-2004.
- d) Profesora. Escuela de Química. Universidad Nacional. Curso teórico-práctico Procesos Químico-Biológicos. 2007 – 2008.
- e) Profesora. Escuela de Ciencias Biológicas. Universidad Nacional. Curso de teoría y Laboratorio de Manejo de Cuencas. 2006, 2009, 2010.
- f) Presenta once proyectos de investigación (archivo curriculum)

EXPERIENCIA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA

- a) Funcionaria. Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación, Equipo Asesor para la Gestión de Proyectos. 2007 – presente

PRODUCCIÓN INTELECTUAL

- b) Coto, J., Salgado, V. 2001. *Calidad de las aguas. Principales cauces de las microcuencas I, II, III de la parte alta de la cuenca del río Virilla. Revista Rescatemos el Virilla. No 16, 40 – 46p.*
 - c) Coto, J., Salgado, V., Benavides, C. 2004. *Manual de Métodos rápidos de análisis fisicoquímico de aguas”. (En desarrollo).*
 - d) Coto, J., Salgado, V. 2001. *Informe técnico anual. Calidad de las aguas de los principales cauces de las microcuencas I, II, III, IV y V de la Cuenca Alta del Río Virilla. Se estudiaron aspectos físicos, químicos y biológicos (macroinvertebrados bentónicos) de agua de los ríos y quebradas en la parte alta de la cuenca del río Virilla para la elaboración de índices de calidad biológicos y químicos.*
 - e) Coto, J., Salgado, V. 2002. *Informe técnico anual. Calidad fisicoquímica y biológica de la cuenca alta del río Virilla. Se estudiaron aspectos físicos, químicos y biológicos (macroinvertebrados bentónicos) de agua de los ríos y quebradas en la parte alta de la cuenca del río Virilla para la elaboración de índices de calidad biológicos y químicos.*
 - f) Coto, J., Salgado, V. 2003. *Informe técnico anual. Calidad fisicoquímica y biológica de la cuenca alta del río Virilla. Se estudiaron aspectos físicos, químicos y biológicos (macroinvertebrados bentónicos) de agua de los ríos y quebradas en la parte alta de la cuenca del río Virilla para la elaboración de índices de calidad biológicos y químicos.*
 - g) Coto, J., Salgado, V. 2004. *Informe técnico anual. Calidad fisicoquímica y biológica de la cuenca alta del río Virilla. Se estudiaron aspectos físicos y químicos de agua de los ríos y quebradas en la parte alta y media de la cuenca del río Virilla para la elaboración de índices de calidad biológicos y químicos.*
 - h) Coto, J., Salgado, V. 2004. *Bioindicadores en la medición de la calidad del agua. Recuadro del Décimo primer Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. San José C.R. El Programa. 208p.*
3. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, analizados los atestados de la académica Viviana Salgado Silva, postulante a miembro académico suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones, considera que cumple con lo solicitado en el acuerdo de la CATI UNA-CATI-SCU-ACUE-65-2023 del 01 de agosto de 2023. Que dar compleción a dicho órgano desconcentrado en fundamental para la resolución de apelaciones realizadas por los funcionarios, derecho que les resguarda dentro del buen funcionamiento de una cultura de resolución de diferendos en el curso de expedientes disciplinarios.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A LA MÁSTER VIVIANA SALGADO SILVA, MIEMBRO ACADÉMICO SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES A PARTIR DEL 8 SETIEMBRE DE 2023 AL 7 DE SETIEMBRE DEL 2026. ACUERDO FIRME.

- 5. **13 de setiembre de 2023**
UNA-SCU-ACUE-285-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo sétimo, inciso 3 de la sesión ordinaria celebrada el 7 de setiembre de 2023, acta n° 44-2023, que dice:

RENUNCIA DEL ACADÉMICO MASTER RANDALL GUTIÉRREZ VARGAS COMO INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-028-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, donde se aprueba la prórroga del nombramiento del académico Randall Gutiérrez Vargas como suplente en el Comité ético Científico de la Universidad Nacional
2. La carta remitida por el máster Randall Gutiérrez Vargas en fecha 9 de junio de 2023, presentando la renuncia como integrante ante el Comité Ético Científico de la Universidad Nacional.

CONSIDERANDO:

1. La Reforma Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica en el artículo 30, en lo que interesa dice:

Artículo 30.-De la Integración de los Comités Ético Científicos. Los Comités Ético Científicos estarán integrados por cinco miembros.

Dicha integración quedará de la siguiente manera

- a) *Un experto científico con experiencia en investigación.*
- b) *Una persona profesional con conocimiento en Bioética.*
- c) *Dos personas profesionales con conocimiento en investigación biomédica.*
- d) *Una persona representante de la comunidad.*

(...)

Artículo 32.-Funcionamiento de los Comités Ético Científicos.

- a) *Los miembros de los Comités Ético Científicos durarán en sus cargos por el período acreditado por el Conis y podrán ser reelegidos por períodos iguales. No obstante, su nombramiento puede ser revocado por la autoridad responsable de la entidad pública o privada, antes de vencer el plazo para el cual fue nombrado, por lo que la autoridad responsable notificará de tal situación al Conis.*

2. El acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-028-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, donde se aprueba la prórroga del nombramiento del académico Randall Gutiérrez Vargas en el Comité ético Científico de la Universidad Nacional, a saber:

B. PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS AL M.SC. RANDALL GUTIERREZ VARGAS, COMO MIEMBRO INTERNO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2026. ACUERDO FIRME

3. La carta presentada por el académico Randall Gutiérrez Vargas presentando su renuncia al nombramiento, en virtud del siguiente argumento:

Me dirijo a ustedes para comunicarles mi renuncia como integrante del Comité Ético Científico de la Universidad Nacional.

La razón de mi decisión es por la falta de tiempo en este momento, ya que después de asumir como presidente del SEPUNA desde el 1 de noviembre del 2022, mi atención y energía se han enfocado en ese rol. En los últimos meses no he sentido tener el tiempo suficiente para cumplir con mis responsabilidades como miembro de tan importante órgano, por lo que debo ser respetuoso a la UNA, al CECUNA y a mis compañeros en ese órgano y dar un paso al lado para que otra persona ocupe mi puesto y lo haga a cabalidad.

4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera que los argumentos presentados por el máster Randall Gutiérrez Vargas en relación a su solicitud de renuncia, responden a una limitación de tiempo en virtud de sus responsabilidades como presidente del SEPUNA, la cual de forma evidente conllevaría a no atender de forma adecuada las responsabilidades que se asumen en dicho comité científico, por tanto siendo su solicitud responsable, y acorde con el espíritu de tener a disposición este puesto a cualquier integrante de la comunidad universitaria que tenga el tiempo correspondiente para atender las responsabilidades propias del puesto como integrante en el Comité Ético y Científico de la UNA.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. ACEPTAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEL MASTER RANDALL GUTIÉRREZ VARGAS COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNA A PARTIR DE LA FECHA 7 DE SETIEMBRE DE 2023. ACUERDO FIRME.
- B. SOLICITAR A LA COORDINACIÓN DE LA CATI PROCEDER A CONVOCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL PUESTO DE INTEGRANTE ANTE EL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO FIRME.

6. 21 de setiembre de 2023 UNA-SCU-ACUE-292-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo cuarto, inciso 6 de la sesión ordinaria celebrada el 14 de setiembre de 2023, acta n° 45-2023, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD PARA DESARROLLAR OBRA PÚBLICA, EXPEDIENTE N.º 22570

RESULTANDO:

1. El oficio AL-C20993-052-2021, del 17 de setiembre de 2021, suscrito por la Lcda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, remite el Proyecto de Ley

para Autorizar al Instituto Nacional de Electricidad para Desarrollar Obra Pública, Expediente n.º 22570.

2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-108-2021, del 01 de octubre de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, solicitó criterio acerca del expediente n.º 22270 a la Asesoría Jurídica, Escuela de Administración, Programa Desarrollo y Mantenimiento de la Infraestructura Institucional (Prodemi) y Centro Internacional de Política Económica (Cinpe).
3. Los oficios UNA-CATI-SCU-OFIC-07-2022 y UNA-CATI-SCU-OFIC-08-2022, ambos del 2 de febrero de 2022, suscritos por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador a.i. de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, solicita criterios acerca del expediente n.º 22270.
4. En atención las solicitudes de la CATI, se recibieron las siguientes respuestas:
 - a) El oficio UNA-CO-CINPE-ACUE-157-2021, del 12 de octubre de 2021, suscrito por el Ph.D. Olman Segura Bonilla, presidente del Consejo de Unidad Académica.
 - b) El oficio UNA-PRODEMI-OFIC-423-2021, del 13 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Francisco Miranda Muñoz, director de Prodemi.
 - c) El oficio UNA-AJ-DICT-437-2021, del 14 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Cesar Sánchez Badilla, asesor Jurídico.

CONSIDERANDO:

1. El estado del Proyecto bajo el expediente n.º 22570, Ley para Autorizar al Instituto Nacional de Electricidad para Desarrollar Obra Pública, según la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 11 de agosto de 2023, se determinó que el último movimiento reportado para este proyecto es el ingreso a la orden del día y debate en la Comisión Especial, el 19 de abril de 2022.
2. El proyecto de ley permitirá al Instituto Costarricense de Electricidad participar en obra pública e infraestructura nacional, mediante alianzas estratégicas, convenios u otros mecanismos que se establezcan mediante dicha ley.

El ICE tendrá la posibilidad de vender en el mercado nacional e internacional servicios en esta materia, generando más desarrollo en tecnología y experiencia, así como internacionalizando aún más su trabajo, con lo cual dará más reconocimiento y fortaleza a la capacidad estatal de generar empresariedad pública y recursos frescos.

3. Este proyecto de Ley no violenta la autonomía universitaria de la cual goza esta Casa de Enseñanza, regulada en la Constitución Política, el artículo 84, y específicamente en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, artículo 4. La autonomía que brinda la Constitución Política a las universidades públicas es de la más amplia que existe en la administración; esta comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera.

4. El Centro Internacional de Política Económica brinda las siguientes observaciones:

- a. *La construcción de infraestructura en el país se encuentra en crisis por el modelo fallido que existe. La construcción de carreteras, puentes y otras obras altamente importantes para Costa Rica sufren rezagos enormes, sobrepagos, deben enfrentar una cargada burocracia, son objeto de alto grado de corrupción, tráfico de influencias y otros problemas, que además son de reciente conocimiento público y de un enorme impacto perverso para la ciudadanía que paga impuestos y que continúa esperando que se pueda solucionar el problema.*
- b. *El modelo actual que incluye al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) no funciona y debe ser revisado urgentemente para transformarlo. Incluir al ICE como una empresa constructora de infraestructura no resolverá la problemática país, si no se atiende y cambia el modelo imperante en la actualidad.*
- c. *El ICE ha participado exitosamente en la construcción de obra pública, sin embargo, ha sido ante urgencias nacionales y con un servicio al costo. Ejemplos de la construcción de puentes, caminos y carreteras se dieron para atender la emergencia del huracán Otto y Nate, pero además han apoyado a otras instituciones públicas como el Hospital Nacional de Niños y el Teatro Nacional ante la solicitud de esas instituciones.*
- d. *[...] Una institución pública como el ICE, con tantos funcionarios de tan diversas especializaciones, podría no sólo ampliar sus funciones a desarrollar obra pública, sino que muchas otras actividades ingenieriles constructivas y de servicios, pero se debe evaluar cuidadosamente los pros y contras de cambiar o ampliar el objetivo de la institución.*
- e. *En el párrafo 1 del proyecto se plantea que es para fortalecer la empresariedad del Estado. Es nuestra opinión que si el sector privado puede ejecutar el trabajo y cuida que las contrataciones y ejecuciones se realicen en forma transparente, ética y honradamente; solo debería considerarse la participación del ICE, si es estrictamente necesaria o si se realiza como parte de una alianza con el sector privado para la ejecución de una obra.*
- f. *En el párrafo 6 del proyecto, no queda claro si para ejecutar nuevas obras de infraestructura el ICE deberá contratar nuevo personal o si va a utilizar el mismo que ya tiene. Si va a contratar nuevo personal, entraríamos en la discusión de que el sector privado también tendría que hacerlo, como ya se mencionó, pero si es que se va a utilizar parte del personal de planta se tendría que identificar qué funciones dejarían de atender y los impactos que esto pueda tener a lo interno de la institución.*
- g. *Pareciera lógico y más o menos natural que si el ICE tiene las capacidades para participar en obra pública lo pueda hacer [...] La pregunta clave sería ¿están claros el objetivo, misión y visión del ICE o quieren cambiarse?*

- h. El ICE se está enfrentando en la actualidad a una revolución gigantesca en telecomunicaciones y energía [...] La institución debe responder con prospección y de inmediato, para realizar los ajustes que se requieran para enfrentar ese tsunami de transformación que estamos enfrentando.*
- i. La matriz energética nacional debe transformarse hacia la producción más limpia, la carbono neutralidad y el ICE y RECOPE son las instituciones nacionales que lideran estos ámbitos, por lo que deben concentrarse en este tipo de esfuerzos. [...]*
- k. Otro elemento importante para considerar es que, si el Estado desea participar en la construcción de obra pública como ICE, debería separar por completo las entidades. Probablemente se tendría que crear una nueva empresa a lo interno del Grupo ICE. Es muy importante anticipar que esta nueva área de producción puede enfrentar demandas por diferentes temas, problemas de pérdidas o pago de compromisos u otras, que no deben arrastrar al ICE en las áreas de electricidad o telecomunicaciones.*
- l. [...] ICE debe buscar la forma de mejorar su situación financiera, incluyendo las condiciones de las empresas subsidiarias CNFL y RACSA.*
- m. Abrir una nueva área de trabajo tan amplia como la de construcción de infraestructura y obra pública implicará la creación de una nueva sección o empresa en el Grupo ICE. Esta condición de una nueva empresa pública a lo interno del Grupo traerá una nueva curva de aprendizaje, y el crecimiento de una serie de burocracia necesaria para atender la gestión, que eventualmente podría ser exitosa o no. ¿los nuevos funcionarios gozarán de inamovilidad, estarán en propiedad, etc?*
- n. Reiteramos que la problemática de la construcción de infraestructura no se resuelve agregándole al ICE nuevas tareas. El ICE tiene a su haber el cumplimiento de muchas responsabilidades [...] Por ejemplo, una buena administración del espacio radioeléctrico, el impulso a las ciudades inteligentes, el acceso universal del internet a todo el país, la mejora y mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones y la preparación para la llegada del 5 G, entre otras. En materia de energía, el ICE debe también revisar en conjunto con RECOPE la transformación de la matriz energética y cómo se podría impulsar mediante políticas económicas a nivel nacional.*
- o. Por último, si se desea continuar con el proyecto para que el ICE sea constructor de infraestructura, debería al menos considerarse también la necesaria transformación del MOPT-CONAVI, para lograr la eficiencia que se busca.*

5. El Programa de Desarrollo y Mantenimiento de la Infraestructura indica que:

A partir del proyecto de Ley planteado se genera alguna preocupación sobre el adecuado manejo y control técnico que el ICE debe tener al abrirse la posibilidad de participar en este tipo de obras, lo que implica un control interno adecuado [...] así como optimizar los procesos administrativos internos en la procura de solución de problemas y rendimiento de cuentas.

En el sector construcción el ICE tiene vasta experiencia ya que la particularidad de sus proyectos abundan los diferentes tipos o clases de construcción residencial, comercial e industrial, también infraestructura vial compleja por los remotos lugares en los cuales han tenido que adentrarse para acceder a los sitios de construcción de los proyectos hidroeléctricos que han desarrollado, por lo que su vasta experiencia en el desarrollo de diferentes obras que brindan soporte, funcionalidad y accesibilidad a las obras hidroeléctricas, da pie a que pueda participar en la mayoría de licitaciones que el Estado genere. Esta institución es pionera del desarrollo eléctrico de Costa Rica por lo que su participación beneficiaría la uniformidad de la aplicación del Código Eléctrico Nacional (NEC) y mejoras en prácticas de instalación y supervisión de la red o sistema eléctrico particular de cada proyecto.

En la venta de diferentes servicios, cuales les sean permitidos, tiene la ventaja de que al ser pionero del desarrollo eléctrico de Costa Rica, por lo que cuenta con amplio conocimiento y especialización que aportarían una mejora o esperada optimización de los sistemas eléctricos de los proyectos a construir, diseñar o supervisar.

Por otro lado en servicios de obra civil o infraestructura vial, se puede esperar adecuados procesos de verificación en la factibilidad y viabilidad de la ubicación de rutas o carreteras donde la experiencia de los respectivos estudios de ingeniería en los procesos previos y durante la ejecución de proyectos desarrollados por esta institución, han demostrado una correcta efectividad y alto nivel de éxito en los proyectos ejecutados, lo que podría representar visualizar panoramas diferentes a lo ocurrido con proyectos fallidos a nivel de infraestructura vial del país que han sido promovidos por otras instancias gubernamentales.

El aporte de esta ley al desarrollo del país puede ser positivo para cualquiera de los diferentes alcances que se le doten al ICE en obra pública, siempre y cuando exista un buen mecanismo de seguimiento que vaya más allá de una simple rendición de cuentas, ya que en el sector construcción requiere un alto nivel de ética profesional y aplicación adecuada de la ingeniería y la técnica en sus procesos. [...]

Para el país, el ICE entrará como un contratista más, generará competitividad y favorecerá la generación de nuevas o actualizadas estrategias entre los oferentes con tal de reforzar su ventajas y mejorar debilidades en la participación de obra pública, el ICE deberá emprender y demostrar buena administración, plazos de entrega, procesos de contratación eficientes, así como velar por mantener el equilibrio financiero institucional, sin que esto implique la pérdida de los objetivos institucionales que debe cumplir.

Esta ley puede proporcionar una herramienta útil para solventar carencias que actualmente presentan otras entidades públicas para desarrollar proyectos, como por ejemplo el MOPT. Se podría interpretar que el ICE podría llegar a llenar (con mejores procesos de contratación) el vacío que genera la nula capacidad de otras entidades para desarrollar proyectos de obra pública como carreteras, puentes, acueductos, etc. siempre y cuando demuestre ser competitivo en precios de mercado, procedimientos y plazos de entrega adecuados.

6. La Asesoría Jurídica, por medio del oficio UNA-AJ-DICT-437-2021, del 14 de octubre de 2021, indica que “desde la perspectiva jurídica el proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley”.
7. Analizado el contenido de la propuesta del proyecto de Ley para autorizar al Instituto Nacional de Electricidad para desarrollar obra pública, expediente 22570, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera una legislación pertinente y manifiesta:
 - a) Los proyectos de infraestructura son generadores de desarrollo y un medio para la reactivación de la economía. Sin embargo, el desarrollo de la construcción de obra pública e infraestructura nacional presenta una problemática que conlleva aspectos de gestión, planificación, tramitología poco ágil y flexible, fallas en los procesos de diseño, supervisión de las obras, ejecución y seguimiento a cargo de las instituciones responsables, unido entre otros aspectos a altos grados de corrupción y tráfico de influencias.
 - b) Es importante señalar que esta problemática país no se resolverá al incorporar al ICE como una empresa constructora de infraestructura, debido a que es un problema estructural, que requiere una transformación del modelo nacional aplicado, la revisión de los procesos de contratación y de la tramitología actual, en aras de fomentar la transparencia y abrir las oportunidades a la mayor cantidad de oferentes en todo el territorio nacional.
 - c) El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) tiene experiencia en el diseño, supervisión y ejecución de obras civiles como construcción residencial, comercial e industrial, infraestructura vial, telecomunicaciones, tendidos de cables de fibra óptica y proyectos hidroeléctricos.
 - d) Hay aspectos de análisis que se incorporan en los considerandos de este acuerdo, referidos a:
 - i) Las implicaciones que la Ley Marco de Empleo Público pueda generar para atender las contrataciones potenciales de ciertas obras.
 - ii) El ICE se enfrenta en la actualidad a una gran revolución en telecomunicaciones y energía, que presenta retos importantes para el país y requieren el cumplimiento de una buena administración del espacio radioeléctrico, el impulso a las ciudades inteligentes, el acceso universal del

- internet a todo el país, la mejora y mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones y la preparación para la llegada del 5 G, entre otras.
- iii) En materia de energía, el ICE debe también revisar en lo que le compete, la transformación de la matriz energética y cómo se podría impulsar mediante políticas económicas a nivel nacional.
 - iv) Clarificar las labores y las obras en las que podría participar el ICE.
 - v) Se requiere asegurar los mecanismos de seguimiento y control de obra pública en el marco de la transparencia, rigurosidad técnica, ética y rendición de cuentas.

Por consiguiente, se considera importante recomendar al plenario del Consejo Universitario que indique a la diputación de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Nacional apoya el proyecto de ley expediente 22570, según el análisis de los considerandos de este acuerdo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD PARA DESARROLLAR OBRA PÚBLICA, EXPEDIENTE N.º 22570, SEGÚN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

7. 21 de setiembre de 2023 UNA-SCU-ACUE-295-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo cuarto, inciso 1 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de setiembre de 2023, acta n° 46-2023, que dice:

PROYECTO DE LEY: REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.º 9518, DEL 25 DE ENERO DE 2018 Y SUS REFORMAS, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE, EXPEDIENTE N.º 22713.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPOECO-1396-2023, del 18 de abril de 2023, suscrito por la Lcda. Nancy Vílchez Obando, jefa de área legislativa V; mediante el cual remite a consulta el proyecto de ley: Reforma de la ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico, ley n.º 9518, del 25 de enero de 2018 y sus reformas, para que se denomine Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Sostenible, expediente n.º 22713.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-096-2023, del 23 de abril marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio sobre el proyecto de ley expediente n.º 22713, a las siguientes instancias: Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de la Asesoría

Jurídica; Dr. Jorge Andrey Valenciano Salazar, director de la Escuela de Economía; Dr. Olman Segura Bonilla, director del Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible (Cinpe); M.Sc. Melissa Blandón Naranjo, directora de la Escuela de Ciencias Ambientales, en un plazo de diez días hábiles.

3. De las instancias consultada, se recibió las siguientes respuestas:
 - a) El dictamen UNA-AJ-DICT-263-2023, del 10 de mayo de 2023, suscrito por el M.Sc. Karla Sánchez Benavidez, asesora jurídica.
 - b) El oficio UNA-EE-OFIC-178-2023, del 12 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Andrey Valenciano Salazar, director de la Escuela de Economía.
 - c) El oficio UNA-CINPE-OFIC-135-2023, del 17 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Olman Segura Bonilla, director del Cinpe.

CONSIDERANDO:

1. El proyecto de ley, en marras, pretende crear el marco normativo para regular la promoción del transporte sostenible en el país y fortalecer las políticas públicas para incentivar su uso dentro del sector público y en la ciudadanía en general. Esta ley regula la organización administrativa pública vinculada al transporte sostenible y las competencias institucionales y su estímulo, por medio de exoneraciones, incentivos y políticas públicas, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en los convenios internacionales ratificados por el país y el artículo 50 de la Constitución Política.
2. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 26 de julio de 2023, se determinó que este proyecto cuenta con un texto sustitutivo el 12 de abril de 2023, donde se registra que el último movimiento es su ingreso en la orden del día y debate en la comisión de Económicos (Área V) desde el 24 de agosto de 2022.
3. El dictamen UNA-AJ-DICT-263-2023, del 10 de mayo de 2023, suscrito por el M.Sc. Karla Sánchez Benavidez, asesora jurídica, señala que:

En lo que a propósitos de esta ley se refiere, se siguen resguardando los mismos motivos expuestos en el texto base referentes a estimular y fortalecer el uso del transporte eléctrico en Costa Rica como medida efectiva para reducir el consumo de combustible fósil del país.

...

En lo referente a la autonomía universitaria se indica que el texto sustitutivo de este proyecto contiene algunas modificaciones en sus propuestas de reformas a la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Sostenible respecto al texto base, sin embargo, no establece ninguna disposición que genere afectación directa o que vulnere algún extremo de la autonomía universitaria.

4. El oficio UNA-EE-OFIC-178-2023, del 12 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Andrey Valenciano Salazar, director de la Escuela de Economía, indica los siguientes aspectos:
 - a. *El incentivo a la compra de vehículos “sostenibles” contribuyen a mejorar la sostenibilidad del transporte del país, pero tiene el inconveniente de que sigue*

motivando al uso del automóvil como principal medio de transporte. Esto propicia que la flota vehicular siga en crecimiento lo es insostenible para nuestra infraestructura vial.

- b. La fijación de tarifas tributarias y la fijación de incentivos deberían en principio incluir alguna clase de análisis que justifique el por qué se utilizan de manera indiferenciada para dos tecnologías diferentes, en este caso, vehículos cero emisiones (ley original) con vehículos híbridos (propuesta actual).*
- c. El efecto sobre la generación de gases de efecto invernadero es mucho más eficiente para los vehículos cero emisiones que con respecto a los vehículos híbridos.*
- d. La teoría económica propuesta por el premio nobel de economía en el año 2017 (Richard Thaler) conocida como teoría de los “pequeños empujones” demuestra que la política pública por medio de impuestos o incentivos permiten a los consumidores tomar mejores decisiones sobre temas centrales como la salud, finanzas personales, felicidad y por supuesto que sobre el mismo medio ambiente.*

Fundamentado en lo anterior, se exponen las siguientes recomendaciones:

- a. Si se pretende llevar incentivos a tecnologías menos contaminantes como el transporte híbrido, se recomienda generar una ley separada para estos, justamente porque en esta ley se tratan como tecnologías de igual impacto, cuando en realidad no lo son.*
- b. En su defecto se podría proponer incentivos diferentes para cada tecnología diferenciado los efectos que cada una tiene sobre la generación de gases de efecto invernadero, y de esta manera, incorporar el efecto socioambiental que cada tecnología tiene, si es demostrado que una tecnología tiene mayor efecto que la otra, los incentivos deberían ser mayores.*
- c. Hay otros mecanismos que deben impulsarse desde la política pública para la promoción del transporte sostenible. Los objetivos de incremento del volumen de automóviles no contaminantes deben estar acompañados de políticas también claras de incentivo al uso del transporte público y planes de rediseño de esta modalidad de transporte para que sea de utilidad para más costarricenses por encima del uso de automóvil.*

5. El oficio UNA-CINPE-OFFIC-135-2023, del 17 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Olman Segura Bonilla, director del Cinpe, se exponen los siguientes señalamientos del texto del proyecto de Ley en cuestión:

- a. El cambio central de este nuevo proyecto es cambiar el nombre del incentivo de lo existente de vehículos eléctricos al concepto de vehículo sostenible. Esto permite ampliar la exoneración por 6 años a todo vehículo sostenible, incluye vehículos híbridos y vehículos a gas LPG que son de menor emisiones.*
- b. Se debería mantener la exoneración exclusivamente a los modelos cero emisiones y no incluir los vehículos de gas LPG, gas natural u otras fuentes como los híbridos. Lo que provocaría este proyecto es una mayor erosión fiscal sin tantos resultados ambientales. El proyecto diluiría los logros ambientales y retrasaría la transformación*

de la flotilla a una opción cero emisiones, al menos en su fase variable de movilidad, dado que la construcción de los vehículos ya es generadora de emisiones.

6. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera, a partir del análisis realizado, de gran relevancia y trascendencia los aportes dados por las instancias especialistas consultadas, de donde se desprende que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria; si bien su espíritu es estimular y fortalecer el uso del transporte eléctrico y de bajas emisiones, también contiene una serie de debilidades y aspectos sujetos de mejora, razón por la cual se considera relevante la atención de los criterios expuestos por las instancias especialistas en los considerandos 4 y 5 de este dictamen.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA EL PROYECTO DE LEY: REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.º 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018 Y SUS REFORMAS, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE, EXPEDIENTE N.º 22713, SEGÚN LO INDICADO EN LOS CONSIDERANDOS 4 Y 6 DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

8. 6 de octubre de 2023 UNA-SCU-ACUE-312-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 6, inciso 6.1 de la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, acta n° 49-2023, que dice:

DISTINCIÓN HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AL DR. ALFIO PIVA MESEN.

RESULTANDO:

1. La nota suscrita por la Dra. Carolina España Chavarría, MBA. Dinia Fonseca Oconor y Dr. Braulio Sánchez Ureña, del 6 de setiembre 2023, dirigida al Consejo Universitario, mediante el cual someten la propuesta de postulación para la distinción de Doctor Honoris Causa al Dr. Alfio Piva Mesén.
2. El acuerdo 82, del acta n.o 51-2023, artículo 7, inciso 7.1, de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, de la sesión ordinaria del 12 de setiembre de 2023 suscrito por el M.Sc Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, y comunicado con oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-81-2023 del 13 de setiembre de 2023 que señala lo siguiente:

1. CONFORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR LA DRA. JEANNETTE VALVERDE CHAVES, REPRESENTANTE ACADÉMICA, COORDINADORA, M.SC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR, REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO Y AUGUSTO GUERRERO URBINA, REPRESENTANTE

**ESTUDIANTIL PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DE POSTULACIÓN DEL PARA LA
DISTINCIÓN DE DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
ACUERDO FIRME**

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (premios y distinciones) que otorga la Universidad Nacional (Alcance N° 1 UNAGACETA 2-2018 al 20 de febrero de 2018 UNASCU-ACUE-307-2018 del 20 de febrero 2018) y regula el otorgamiento del doctorado honoris causa, en el artículo 3 expresamente, establece:

“ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO.

a. Doctorado Honoris Causa: Doctorado honoris causa: Es la máxima distinción que concede la Universidad Nacional. Es un título honorífico, no equivalente al Doctorado Académico, que concede la Universidad a personas eminentes que destaquen de manera singular en el campo de la investigación, de la docencia, de la extensión, en el cultivo de las Ciencias, las Artes y de las Letras, o en aquellas actividades que tuviesen una repercusión notoria e importante en el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social, tanto a nivel nacional como internacional. En el caso de reconocimiento a personas físicas, esta distinción podrá otorgarse in memoriam. (Art. 3 inciso a.)”

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA OBTENER LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO.

a. Doctor Honoris Causa: El candidato no podrá ser funcionario en ejercicio de la Universidad Nacional. Deberá, asimismo, existir una vinculación comprobable con la Universidad Nacional o su entorno social. En ausencia de ésta –y siempre con carácter excepcional- podrán proponerse para la distinción candidatos que por su prestigio nacional o internacional justifiquen asociar su nombre al de la Universidad Nacional de Costa Rica.

2. Los miembros del Consejo Universitario, Dra. Carolina España Chavarría, MBA. Dinia Fonseca Oconor y el Dr. Braulio Sánchez Ureña, con nota de 6 de setiembre 2023, dirigida al Consejo Universitario, argumentan la postulación del Doctor Honoris Causa al Dr. Alfio Piva Mesén a partir de los siguientes argumentos:

1. Visión personal

Alfio Piva Mesén, distinguido científico, profesor, ambientalista y médico veterinario, nació en San José, Costa Rica en 1940. Realizó su educación primaria y secundaria en la provincia de Alajuela. Después de completar sus estudios básicos, trabajó durante dos años en la construcción de la Carretera Interamericana del Sur, mientras descubría sus intereses vocacionales. Cuando se inclinó hacia la Medicina Veterinaria, una carrera que no se ofrecía en el país en ese momento, se propuso cursarla en el extranjero.

En 1959, viajó a Parma, una pequeña ciudad universitaria ubicada en Italia, donde realizó sus estudios profesionales. Durante su estancia, colaboró en la institución como «alumno interno», adquiriendo experiencia de sus profesores y asimilando una diversidad de conocimiento.

Al completar sus estudios en Medicina Veterinaria, regresó a Costa Rica en 1964. Las oportunidades laborales para este campo eran limitadas, por lo que decidió tomar la oportunidad de colaborar en una de las pocas plazas disponibles para veterinarios en Santa Cruz de Guanacaste. Culminada su estadía, recibió una comunicación de Luis Ángel Salas Fonseca (1915-1999), quien en ese momento era decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Costa Rica, Salas Fonseca le ofreció un puesto como profesor en la Escuela de Agronomía, donde se dedicó a enseñar las bases de la veterinaria. Dos años después, se tomó la decisión de reestructurar la Facultad de Agronomía, dividiéndolo en tres nuevas escuelas, una de las cuales fue la Escuela de Zootecnia.

Con la expansión de dicha facultad, con el objetivo de preparar al personal y fortalecer el conocimiento de la Unidad Académica, se otorgaron becas al cuerpo docente. Alfio Piva Mesén fue uno de los seleccionados. Eso lo llevó a regresar a Italia, donde completó su formación con un posgrado en Fisiología Animal en la Universidad de Milán. Al regresar a Costa Rica, asumió el cargo de primer director de la recién creada Escuela de Zootecnia de la Universidad de Costa Rica.

Sus experiencias en otros países fomentaron su espíritu innovador, que se reflejó más adelante en sus logros en el país. Por sus aportes a la comunidad científica, cultural y de la salud a la sociedad, ha sido reconocido por su participación en proyectos de altísima relevancia en los ámbitos a nacional e internacional, los cuales serán detallados en los próximos apartados

2. Logros institucionales en la UNA

El 15 de febrero de 1973, mediante la ley No. 5182, la Comisión Ad Hoc para el diseño, organización e implementación de una nueva universidad pública, ubicada en el cantón central de Heredia, promulgada por el presidente de la República José Figueres Ferrer y el Ministro de Educación, Prof. Uladislao Gámez Solano, fue aprobada por todas las fracciones parlamentarias. Este hito, en conjunto con el grupo de intelectuales y entidades gubernamentales, marcó el inicio de la institución, asegurando la creación de una nueva casa de enseñanza para la sociedad.

El Consejo de Gobierno de la República designó al Dr. Alfio Piva como directivo, quien formó parte de la conformación final de la Comisión Ad hoc. A partir de entonces, desempeñó su labor como profesor en el Centro de Estudios Generales, el primero establecido en la institución, donde se seleccionó un claustro específico y altamente calificado de profesores para su desarrollo.

La consolidación de los Estudios Generales permitió una visión más amplia y prospectiva de lo que se convertiría en la Universidad Nacional, con nuevas instalaciones, personal capacitado y una amplia gama de programas académicos que serían impartidos. En este mismo año, desde su posición en la Comisión Ad hoc, el Dr. Piva Mesén desempeñó un papel fundamental como principal propulsor para establecer la primera Escuela de Medicina

Veterinaria en el país. Paralelamente, durante el período de 1975-1977, se desarrolló el plan necesario para la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el Dr. Piva Mesén como su primer Decano. Su dedicación por la Medicina Veterinaria, y su enfoque innovador, hicieron posible la apertura de esta carrera en 1973.

Tras la gestión del Presbítero Benjamín Núñez como primer rector, la Universidad Nacional se abrió a un amplio porcentaje de estudiantes que buscaban una educación universitaria. El cantón central de la provincia de Heredia se convirtió en el lugar de acogida de la institución, transformándola en lo que se denominó como una «Univerciudad». Para impartir los cursos necesarios, se utilizaron instalaciones, casas de alquiler y diversos espacios dispersos por el cantón. Es importante resaltar el contexto nacional de este período, caracterizado por las dificultades económicas que provocaron disturbios relacionados con la financiación de la nueva Universidad. La dispersión de sus instalaciones y la apertura de programas académicos sin una base consolidada, fueron producto de un período de incertidumbre tanto para la Comisión Ad-hoc, como para la sociedad en general.

Tras su trabajo en la Comisión Ad-hoc, el Dr. Piva Mesén fue designado como Rector de la Universidad Nacional para el período de 1977 a 1983. Asumió el cargo en medio de una crisis financiera nacional que se reflejó a nivel institucional. Su gestión se centró en consolidar las acciones emprendidas por la administración anterior. Durante su período, se llevaron a cabo importantes modificaciones en la planta física de la institución. En 1978, se estableció la Oficina de Espacio Físico, con el objetivo de reorganizar la distribución de instalaciones y desarrollar un proceso de planificación para la Universidad, teniendo como marco el cantón central de Heredia. Empero, esta reorganización, causó cierto debate entre los ciudadanos de la provincia, que provocó una percepción negativa hacia la UNA y sus respectivos jefes, lo cual afectó la imagen de la institución, desprestigiando su administración.

Como medida principal para abordar este problema, la rectoría implementó el Plan Maestro, que consistió en una reorganización de las instalaciones para adaptar la Universidad a sus necesidades. Con los recursos del presupuesto anual de la UNA, se completó la construcción del edificio administrativo en 1979. Con el objetivo de agilizar y facilitar los procesos correspondientes, esta edificación centralizó las áreas relacionadas con la administración en un solo lugar. Además, se adquirieron terrenos para continuar con el plan de construcción, por ejemplo, se compró una finca con la capacidad de albergar una sede universitaria, que por iniciativa y decisión del Consejo Universitario, en 1979, recibió el nombre de «Campus Omar Dengo», convirtiéndola en la sede principal de la Universidad Nacional.

En relación con las filiales, se adquirió un terreno en Lagunilla de Heredia que resultó ideal para la construcción de la Facultad de Ciencias de la Salud, especialmente para establecer, inicialmente, la Escuela de Medicina Veterinaria; luego, se ajustó para albergar otras carreras. Además, gracias a una donación por parte del Instituto de Desarrollo Agrario, se obtuvo una finca llamada «La Palmira», que se destinó como la Sede de San Isidro de El General, en Pérez Zeledón, enfocada en el desarrollo de las Ciencias Agrarias. Se realizó la construcción de la soda-comedor para beneficio del personal académico y la comunidad estudiantil del campus Omar Dengo. Conjuntamente se realizaron mejoras en el Departamento de Suministros para mayor accesibilidad de material y mejor funcionamiento, así como el plantel de mantenimiento.

El Plan Maestro se implementó a partir de tres áreas principales: 1. Las obras que se financiaron a partir de los fondos públicos anuales de la universidad: entre estas obras se incluyeron la Escuela de Literatura, la Escuela de Topografía, el Edificio para el desarrollo de las Artes Plásticas y Música, el Gimnasio de la UNA; asimismo, se fortaleció el mantenimiento de edificios antiguos y remodelaciones que embellecieran los campus.

Proyecto de la UNA con el Banco Interamericano de Desarrollo (UNA-BID): mediante este proyecto, se llevó a cabo nuevas instalaciones para la Escuela de Medicina Veterinaria, la creación del Hospital Veterinario, así como el edificio de la biblioteca central. 3. Proyecto de la UNA con el Banco Centroamericano de Integración Económica (UNA-BCIE): con este se enfocó en la construcción de edificios para servicios médicos, y el edificio del Centro de Cómputo para fortalecer las capacidades tecnológicas.

La ejecución de este plan resultó en una reorganización exitosa de la Universidad Nacional. Las propiedades adquiridas, donadas o transferidas se agregaron como parte de su patrimonio, lo que fortaleció la imagen institucional y resolvió el problema de la desorganización de las instalaciones.

Para el año 1983, bajo el liderazgo del Dr. Piva Mesén como rector, se garantizó que la mayoría de los edificios pertenecieran a la universidad, lo que permitió ampliar las oportunidades de admisión, brindando espacios adecuados y propicios para los estudiantes y para un entorno académico de calidad. A través de la transformación de la infraestructura, se consiguió superar la «crisis de crecimiento» que afectó la reputación de la universidad durante sus primeros años.

Con la expansión de la universidad, surgió la necesidad de aumentar la cantidad de docentes capacitados para impartir los cursos. Sin embargo, en Costa Rica no se disponía de una cantidad suficiente de profesores con la formación requerida para desarrollar docencia a nivel universitario. Durante el trienio de 1977-1980, se estableció el requisito de que cada unidad académica debía desarrollar un plan quinquenal, con el objetivo de que cada miembro del personal académico obtuviera un título de maestría -o superior- al que ya poseían. Esto se implementó con la finalidad de mejorar y estabilizar la calidad de la enseñanza en las carreras universitarias. Se pretendió, con ello, responder a la necesidad de resolver el problema que fue implementar programas de estudio sin una planificación adecuada, lo que generó la necesidad de mejorar los planes de estudio, presentar nuevos planteamientos y desarrollar una reorganización académica

El rector de la UNA, en aquel momento, reconoció la importancia de la preparación y formación del personal docente. Para llevarlo a cabo, estableció colaboraciones y alianzas con reconocidas universidades extranjeras en países como Estados Unidos, Alemania, Holanda e Italia. Estos convenios resultaron en donaciones, intercambios y becas, que permitieron mejorar las competencias del personal académico. La realización de programas universitarios facilitó la colaboración con ayudas económicas para que, aproximadamente, un 5% de los profesores tuvieran la oportunidad de fortalecer su formación en el extranjero. Más del 20% del personal académico tuvo la posibilidad de llevar su formación de base a un nivel más alto mediante los programas de intercambio. Esta iniciativa tuvo como objetivo transmitir y crear un conocimiento sólido, argumentado y bien preparado para las futuras generaciones.

Se elaboraron programas para mejorar el desempeño docente para la educación costarricense. El proyecto colaborativo entre la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje (ELCL) de la Universidad Nacional y la Escuela Joaquín Lizano es un ejemplo de la culminación de ello. En 1978 la UNA enfrentaba limitaciones en cuanto a las instalaciones para impartir los cursos universitarios; entonces, el Dr. Piva Mesén buscó alianzas con instituciones educativas, con el fin de solicitar un préstamo de aulas. Margarita Segnini, representante de la Escuela Joaquín Lizano, aprobó la solicitud; como muestra de reciprocidad, se propuso un proyecto integrado de docencia, investigación y extensión para la comunidad. Por esta razón, la UNA se comprometió a impartir lecciones de inglés a los estudiantes de primero a sexto grado de la Escuela La ELCL inauguró el proyecto de extensión durante 1978, el cual estuvo dedicado a enseñanza del inglés a estudiantes de educación primaria del sector público. Este proyecto benefició tanto a las escuelas como a los universitarios de la ELCL, puesto que, a partir del programa implementado, realizaron diversas investigaciones con el fin de retroalimentar el campo investigativo y fortalecer los objetivos del proyecto. El rector Piva Mesén recalcó la necesidad de difundir el campo investigativo en cada rama científica, tomando como prioridad el beneficio de la sociedad. A partir de esto, el uso de la tecnología como herramienta fundamental para el desarrollo de la investigación, fue uno de los pilares durante el período de su rectoría.

Durante su administración, también, se realizaron importantes avances en el ámbito tecnológico y artístico dentro de la UNA. Entre las innovaciones destacadas fue el desarrollo de un «terminal inteligente» de computadora; lo cual permitió que los investigadores pudieran acceder a una base de datos compuestas por búsquedas bibliográficas y otros recursos que facilitaran y agilizaran su indagación. Además, se dio importancia a la integración de las artes en la toma de decisiones institucionales y administrativas. Como otro aspecto cultural, se fortaleció la administración de la editorial de la Universidad (EUNA), lo que impulsó la publicación y difusión de contenido académico, científico y artístico.

Durante los últimos años de la rectoría del Dr. Piva Mesén, se llevaron a cabo importantes eventos y cambios en la UNA. Entre los acontecimientos más destacados fue la realización del Primer Congreso Universitario «Luis Felipe González Flores» a finales de 1982 e inicios de 1983. Esta actividad brindó a la comunidad universitaria la oportunidad de presentar ponencias sobre diferentes temáticas relacionadas con la gestión de la UNA, incluyendo propuestas para modificar el Estatuto Orgánico. Asimismo, con el objetivo de atender las necesidades de la comunidad estudiantil universitaria, se realizaron modificaciones en el programa de Vida Estudiantil; además, se creó la Junta de Relaciones Laborales, el Centro de Recreo y un centro infantil.

A lo largo de su gestión, destacó la difusión científica por medio de programas que incluyeran a la sociedad costarricense, adaptando las decisiones según las necesidades sociales. Estos logros contribuyeron a la consolidación de la UNA como una institución académica de calidad, comprometida con la investigación, docencia y extensión que tanto caracterizaron a la Universidad. Sus decisiones se vieron reflejadas en el desarrollo integral de su comunidad universitaria, logros que hacen que la Universidad Nacional se convierta en una de las instituciones de enseñanza superior más importantes del país. Cabe destacar que los acontecimientos nombrados anteriormente, logran evidenciar el compromiso de la

administración del Dr. Alfio Piva Mesén para establecer la Universidad Nacional, lo cual se fortaleció a través del diálogo con la comunidad costarricense, tomando en cuenta sus necesidades y el parecer del pueblo.

Como se mencionó en los segmentos anteriores, el Dr. Piva Mesén desempeñó un papel fundamental como impulsor principal de una destacada Escuela de Medicina Veterinaria. Inspirado por su vocación y con el objetivo de brindar oportunidades a futuros médicos veterinarios, emprendió una misión que más tarde le otorgaría una mayor satisfacción y reconocimiento. Su sólida formación académica influyó en gran medida en las decisiones tomadas para asegurar mayor estabilidad a la escuela, tales como el desarrollo de programas novedosos, la búsqueda de financiamiento externo y el establecimiento de lazos de cooperación a nivel nacional como internacional.

Previo al análisis del proceso de creación, es importante comprender las necesidades del país durante aquel período. La demanda de profesionales en el campo de la medicina veterinaria era limitada, dado que dicha carrera no se ofrecía en Costa Rica, lo que condujo a un escaso interés por las funciones que desempeñaron estos especialistas. No obstante, Costa Rica se caracterizó por ser un importante exportador de ganado durante la segunda mitad del siglo XX, lo que generó un creciente interés por el cuidado y la salud del ganado. Una de las circunstancias que propiciaron la apertura de la profesión médica veterinaria, fue la infestación del ganado bovino con garrapatas, entorpeciendo el desarrollo del sector ganadero en el país. Ante esta problemática, se realizaron diversos esfuerzos destinados a combatir esta situación, lo que normalizó, paulatinamente, la atención veterinaria en Costa Rica.

Durante la etapa en la que el Dr. Piva Mesén formó parte de la Comisión Ad-hoc para la fundación de la UNA, se encargó de llevar a cabo los trámites necesarios para establecer y consolidar la construcción de la Escuela de Medicina Veterinaria. Una vez que la idea fue aprobada, se llevó a cabo una serie de estudios exhaustivos para conocer a fondo el proceso requerido. Entre ellas, se contactó con profesores de universidades europeas, como la Universidad de Parma, Universidad de Milán y la Universidad de Hannover en Alemania, con el fin de solicitar apoyo durante este trascendental recorrido. Asimismo, en agosto de 1973, Piva Mesén presentó el Plan de Creación de la Escuela Veterinaria ante don Fernando Batalla Esquivel, en aquel entonces ministro de Agricultura y Ganadería. Este último lo puso en comunicación con el secretario y el subsecretario de Agricultura de México para realizar aportes a la escuela. A partir de ello, Piva Mesén viajó a diversos países con el propósito de conocer acerca de los aspectos necesarios para llevar a cabo una labor eficiente y

En cuanto al financiamiento de la escuela, para la adquisición de terrenos y la construcción de aulas, se recurrió a los recursos propios del presupuesto universitario y a las ayudas proporcionadas por el gobierno de la República. Conforme la UNA se fue expandiendo, se emprendió la construcción de las instalaciones definitivas en 1977. Como se mencionó previamente, los proyectos de la UNA se llevaron a cabo con los préstamos del BID y el BCIE destinados al desarrollo de la educación superior. Gracias a estos préstamos, se logró consolidar las edificaciones adecuadas para albergar los procesos académicos en forma adecuada.

En 1976, el presidente Daniel Oduber Quirós anunció la asignación de un presupuesto de veintiséis millones de colones, financiados por el Presupuesto Nacional, para la UNA, destinando un monto significativo para la Escuela de Medicina Veterinaria. Durante este año, la unidad académica contó con setenta y cinco estudiantes, quienes disponían de equipos adecuados en los laboratorios para la ejecución de sus estudios. Asimismo, se estableció un convenio con el gobierno de Venezuela, el cual aportó cuatrocientos mil dólares a cambio de que la escuela recibiera estudiantes interesados en la carrera de medicina veterinaria.

Gracias a la combinación de los recursos provenientes del gobierno costarricense, la colaboración financiera del BID y el BCIE, así como las ayudas de universidades y gobiernos internacionales, se logró financiar la construcción de los edificios ajustados a las necesidades del personal docente y administrativo. Además, se garantizó la provisión de suministros, materiales e instrumentos necesarios para los laboratorios.

Como se mencionó en el apartado anterior, durante su gestión como rector destacó el cumplimiento de programas de becas en el extranjero dirigidos a la capacitación de docentes. Mientras los estudiantes cursaban sus Estudios Generales, los profesores tenían la oportunidad de fortalecer sus conocimientos y alcanzar un nivel más elevado en sus capacidades profesionales y docentes a través de estadías en universidades de otros países. Enfatizó la preparación del personal encargado de impartir los cursos de Anatomía e Histología, considerados dos de las materias más complejas. Además de esta colaboración con el personal docente, se recibieron diversas donaciones y aportes intelectuales para la creación del Laboratorio de Anatomía, de Microbiología y la construcción del establo. Cabe resaltar la participación de académicos de la Universidad de Hannover, en Alemania, quienes colaboraron activamente en el programa de becas de la institución.

En la conmemoración del décimo aniversario de la Escuela de Medicina Veterinaria de la UNA, se llevaron a cabo la inauguración de nuevas instalaciones, entre las que se destacó el Hospital Veterinario, el cual desempeñaría un papel fundamental en el complemento de las materias impartidas.

Durante la ceremonia, se extendió un merecido reconocimiento al entonces rector, Alfio Piva, en virtud de su notable labor y dedicación en la construcción de la escuela. Cabe recordar que esta estructura, en conjunto con otros edificios que fueron inaugurados durante el último año de su gestión en 1983, fueron financiados por el proyecto UNA-BID. En este contexto, la persistencia en la capacitación de profesores, con las capacidades necesarias en la formación clínica, quirúrgica, de la producción y de la investigación básica, así como a todo el personal necesario para la gestión de las actividades administrativas y paracadémicas, representó los primeros pasos para sentar las bases de la Medicina Veterinaria en Costa Rica, con sus efectos directos en la aplicación de esta profesión en la vida social y económica del país y de la región centroamericana. Hay que recordar que, durante muchos años, fue receptora de muchos estudiantes provenientes de otros países de Centroamérica, Europa y, especialmente, de Panamá.

Finalmente, es importante destacar el proyecto de Salud del Hato, el cual surge como resultado de un convenio entre la Escuela de Medicina Veterinaria y la Universidad de Utrecht, Países Bajos, patrocinado por el programa MHO del gobierno neerlandés. Se llevó a cabo con la

finalidad de fortalecer los «proyectos de cooperación interuniversitaria». Su objetivo radicó en mejorar el desarrollo institucional de la escuela y acercar la informática de la producción, así como un paradigma más holístico, de acercamiento de los profesionales en medicina veterinaria con los productores de diversos sistemas de producción animal.

Además, buscó el «mejoramiento del nivel de enseñanza a nivel de pre y posgrado en salud del hato y clínica médica y el fortalecimiento de la capacidad investigativa de la Escuela de Veterinaria». Ello tuvo como fundamento mejorar la salud y el bienestar de los animales; fue un proceso originado en los Países Bajos, expandiéndose posteriormente por el resto de Europa.

El Dr. Piva Mesén tuvo la oportunidad de experimentar este enfoque durante su estadía en Italia, lo cual lo motivó para iniciar este proyecto en Costa Rica. A hoy este proyecto continúa sus labores y es modelo latinoamericano, el único sobreviviente de los que fueron financiados dentro del programa MHO.

La Escuela de Medicina Veterinaria destacó por su carácter innovador, creativo y pionero tanto para el país como para la región latinoamericana. En un corto período de tiempo, se desarrollaron ideas apoyadas por múltiples personas que al final, gracias a la dedicación y persistencia del Dr. Alfio Piva, se logró consolidar en pocos años. Desde su creación en 1973, la Escuela ha construido una sólida reputación académica. Se ha convertido en un centro de investigación de alta especialización, ha dejado una huella significativa en el ámbito de la docencia y ha contribuido ampliamente en la labor de extensión de la Universidad Nacional, que tanto la distingue.

4. Reconocimientos y otras labores

El Dr. Alfio Piva Mesén desempeñó un papel distinguido como director del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, donde su contribución fue reconocida por la apertura de oportunidades, en muy diversos ámbitos, a las futuras generaciones de médicos veterinarios. Este gremio le rindió homenaje, en el año 2021, nombrando el auditorio de sus instalaciones con su nombre, en honor a su labor, trayectoria y dedicación en este campo del quehacer profesional. Ha ocupado, además, ocupó importantes cargos en diversas instituciones.

Fue director en el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA); presidente del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), en el que participó en la creación del Laboratorio de Ciencias Marinas, el cual fue donado a la Universidad Nacional. Asimismo, fue presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Su destacada labor le valió el reconocimiento como Ciudadano de Honor de las ciudades de Heredia y Alajuela. En el extranjero fue galardonado con la prestigiosa Orden al Mérito de la República Italiana, la cual reconoce los logros dedicados al campo de la ciencia.

En 2009, la UNA le otorgó el título de profesor emérito por su trabajo en la Escuela de Medicina Veterinaria, en reconocimiento a su prestigio nacional e internacional en diversas ramas del quehacer académico. Se le reconoció como una autoridad destacada que brindó sus servicios de valor y excepcionalidad a la ciencia, la educación y la cultura.

Ejerció como director ejecutivo y presidente del Instituto Nacional de Biodiversidad (InBio), una <<institución dedicada a potenciar la gran riqueza biológica que tiene Costa Rica para tratar de mantener un rincón del mundo protegido>>.

Gracias a esta labor, el Dr. Piva y su equipo fueron galardonados, en 1995, con el premio Príncipe de Asturias de Investigación Científica y Técnica. Este consiste en un reconocimiento otorgado por la Monarquía española, el cual busca promover los valores científicos y humanos. Por último, el Dr. Piva Mesén fue elegido como Primer vicepresidente de la República de Costa Rica durante la administración de la expresidenta Laura Chinchilla Miranda en el período de 2010-2014.

Durante su destacada trayectoria, el Dr. Alfio Piva Mesén ha dejado una marca duradera no solo en el campo científico, sino también en la educación, la cultura y la política de Costa Rica. Su desempeño como rector de la Universidad Nacional garantizó una enseñanza más sólida, formal y de mayor calidad para la comunidad estudiantil. Debido a sus estadías en el extranjero, implementó un lineamiento estandarizado internacionalmente, realizando propuestas innovadoras y creativas para mantener los programas de estudios actualizados; de esta forma se acercó a la excelencia académica de la UNA. Gracias a las oportunidades otorgadas para la formación profesional, la UNA se distinguió por manejar un cuerpo docente altamente calificado y comprometido en brindar una docencia, investigación y relación con la sociedad, a través de la extensión, y alta pertinencia.

Durante su proceso de rectoría, el Dr. Piva se concentró en la materialización de un proyecto dedicado a la enseñanza de la educación superior, tomando como enfoque las necesidades del pueblo costarricense. Cabe destacar que el objetivo de la UNA fue brindar una Universidad Necesaria a la comunidad; es decir, orientar la vocación de la institución a una función social, promover un avance científico y técnico al servicio de la sociedad.

Asimismo, es importante resaltar la responsabilidad académica, humanista e integral que manejó el Dr. Piva durante su puesto de rector en la Universidad Nacional. Sus programas fortalecieron la idea inicial de la institución, tomando como prioridad lo que necesita la población habitante de Costa Rica y poniendo a su disposición los recursos que brinda la Universidad. Además de sus logros como médico veterinario, rector y fundador de la Escuela de Medicina Veterinaria, se le reconoce sus aportes en todos los ámbitos del quehacer de la UNA y el sentido plasmado en el preámbulo de su estatuto orgánico: universidad necesaria y humanista.

Como principal propulsor de la primera escuela de Medicina Veterinaria en nuestro país, es reconocido por formar las primeras bases de una educación de alta calidad para la formación de profesionales con un rol fundamental para Costa Rica.

La entrega del Doctorado Honoris Causa sería un reconocimiento a la destacada labor del Dr. Piva Mesén con la gobernanza universitaria. Su liderazgo inspirador y su contribución invaluable, así como sus logros y entrega, han dejado una huella imborrable en la comunidad científica, académica y en la sociedad de Costa Rica.

3. La Comisión ad hoc creada para el análisis de la propuesta considera que es pertinente otorgar el título de Doctor Honoris Causa al señor Alfio Piva Mesén por sus destacadas contribuciones en el área de la Medicina Veterinaria, en el campo investigativo y en la educación. Así como su compromiso con la excelencia académica y el servicio a la sociedad se ve reflejado en cada obra, programa, proyecto e iniciativa que llevó a cabo durante su carrera profesional, por ello esta comisión acoge integralmente, la propuesta de la distinción doctor honoris causa al Dr. Alfio Piva Mesén presentada por los miembros del Consejo Universitario.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. OTORGAR LA DISTINCIÓN DOCTORADO HONORIS CAUSA AL DR. ALFIO PIVA MESEN POR SU APOORTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LA SOCIEDAD COSTARRICENSE. ACUERDO FIRME
- B SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS, ORGANICE EL ACTO SOLEMNE PARA ENTREGAR EL DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y SE COMUNIQUE AL DOCTOR ALFIO PIVA MESÉN. ACUERDO FIRME

**9. 9 de octubre de 2023
UNA-SCU-ACUE-316-2023**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.2 de la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, acta n° 50-2023, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA “JORNADA DE ACTUALIZACIÓN: UNA OPORTUNIDAD PERSPECTIVAS VOCACIONALES”, ORGANIZADA POR LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO.

RESULTANDO:

1. UNA-CO-CIDE-ACUE-200-2023, del 11 de setiembre de 2023, suscrito por la máster Érika Vásquez Salazar, presidenta del Consejo del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE); donde solicita la declaratoria de interés institucional de la “Jornada de actualización: UNA oportunidad perspectivas vocacionales”, organizada por la División de Educación para el Trabajo, del 1 al 3 de noviembre de 2023, en el marco de la celebración del 40 aniversario del CIDE y el 50 aniversario de la UNA.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el Alcance n° 9, a la *UNA-GACETA* n° 10-2022, del 5 de setiembre de 2022, acerca de las declaratorias de interés institucional establecen lo siguiente:

Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- b) Los órganos colegiados existentes en la institución.*
- c) Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*

2. La solicitud de declaratoria de interés institucional solicitada al Consejo Universitario mediante el oficio UNA-CO-CIDE-ACUE-200-2023, del 11 de setiembre de 2023, indica que la “Jornada de actualización: UNA oportunidad perspectivas vocacionales”, organizada por la División de Educación para el Trabajo tiene gran relevancia académica en el marco del PPAA de investigación 2023-2025, código SIA: 0270-22; asimismo, se ajusta a lo indicado en el Estatuto Orgánico (principios, valores y fines), a las prioridades establecidas en el Plan Institucional de Mediano Plazo 2023-2027 y los objetivos incluidos en el Plan Institucional Anual de la DET-CIDE 2023. Además, es una jornada que se realiza en el año de la celebración del 40 aniversario del CIDE y el 50 aniversario de la UNA.
3. El acuerdo UNA-CO-DET-ACUE-064-2023, del 1 de setiembre de 2023, suscrito por la máster Lidieth Montes Rodríguez, presidenta del Consejo de la División de Educación para el Trabajo; mediante el cual se aprueba la solicitud de declaratoria de interés institucional de la “Jornada de Actualización: UNA oportunidad perspectivas vocacionales” del 1 al 3 de noviembre de 2023.
4. El acuerdo UNA-CO-DET-ACUE-064-2023, del 1 de setiembre de 2023, indican las razones que justifican la declaratoria de interés institucional desde los postulados del Estatuto Orgánico y sus apartados:

- a) *Los principios que sustentan el quehacer universitario: Conocimiento transformador: Mediante una acción sustantiva innovadora y creativa, la universidad procura formar personas analíticas, críticas y propositivas que conduzcan al desarrollo de mejores condiciones humanas individuales y sociales. Transparencia: La Universidad Nacional, mediante la rendición de cuentas, garantiza a la sociedad que cumple con su misión, usa eficientemente los recursos a ella asignados y realiza una gestión responsable de estos.*
- b) *Los valores que sustentan el quehacer universitario: Excelencia: Es la búsqueda constante de los más altos parámetros de calidad internacionalmente reconocidos en el quehacer académico y la gestión institucional. Compromiso social: Es la orientación de las tareas institucionales hacia el bien común, en particular hacia la promoción y consecución de una mejor calidad de vida para los sectores sociales menos favorecidos.*
- c) *Los fines que sustentan el quehacer universitario: Diálogo de saberes: El conocimiento procedente de culturas y prácticas históricas seculares contribuye, junto con las fuentes y los procesos propios de creación de conocimiento, al desarrollo del quehacer académico universitario. Interdisciplinariedad: El quehacer académico de la universidad plantea la articulación permanente entre diversas disciplinas y la búsqueda de su complementariedad. Regionalización: La Universidad Nacional aporta al desarrollo del país mediante la ampliación, diversificación y mejoramiento de su acción sustantiva, como respuesta a las necesidades y demandas de regiones específicas. Pensamiento crítico: La universidad promueve el análisis sistemático y permanente de la realidad nacional e internacional, con el fin de determinar sus tendencias, y a partir de este conocimiento detectar sus problemas, necesidades y fortalezas, para ofrecer alternativas de solución.*

5. En referencia al Plan Institucional de Mediano Plazo 2023-2027, se destaca que:

- a) *De acuerdo con los Pilares de la planificación: La Vinculación Universidad Sociedad La universidad debe comprender que no es una institución que está auto contenida en sí misma, y que más bien sus acciones se encuentran condicionadas por los requerimientos de la sociedad de la que es tributaria, por tanto, su quehacer debe estar anclado a la dinámica y requerimientos de la sociedad costarricense; misma que exige una lectura cuidadosa y una respuesta efectiva y concreta para que todos aquellos grupos sociales que esperan alguna contribución de la universidad puedan encontrar en ella las respuestas a sus demandas y expectativas. En este entendido creemos que la Universidad Nacional debe marcar su derrotero en dirección a la innovación social, entendida como el desarrollo de procesos sociales y prácticas cooperativas de marcado carácter de servicio público, que atienden situaciones y demandas sociales de manera eficiente que responden y favorecen al todo social, más que a los intereses individuales. Así y consecuentes con el accionar histórico de la UNA nos comprometemos a profundizar las acciones y las políticas que favorecen a los sectores de menos recursos.*

6. El oficio UNA-CO-CIDE-ACUE-200-2023, del 11 de setiembre de 2023, suscrito por la máster Érika Vásquez Salazar, presidenta del Consejo del CIDE; mediante el cual indica que:

[E] *Plan Institucional Anual de la DET-CIDE se encuentra adscrito el PPPA de Investigación, título de proyecto: Validación de la propuesta de estrategias de intervención: "UNA*

oportunidad: perspectivas vocacionales" para la implementación de acciones profesionales del área de la Orientación vocacional en Costa Rica. Código SIA: 0270-22.

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera, una vez revisada la solicitud de declaratoria de interés institucional comunicada mediante el oficio UNA-CO-CIDE-ACUE-200-2023, del 11 de setiembre de 2023, suscrito por la máster Érika Vásquez Salazar, presidenta del Consejo del CIDE; el cual hace referencia a la normativa pertinente para este caso, que es oportuno solicitar al plenario del Consejo Universitario proceder con la aprobación de lo solicitado.

La “Jornada de actualización: UNA oportunidad perspectivas vocacionales”, organizada por la División de Educación para el Trabajo, del 1 al 3 de noviembre de 2023, realizada en el marco de la celebración del 40 aniversario del CIDE y el 50 aniversario de la UNA, es una actividad académica que realza el quehacer de la Universidad Nacional en la esencia de esta casa de estudios, su acción sustantiva, su espíritu académico como acción número uno de la fundación de esta benemérita institución.

Es importante recordar que el Centro de Investigación Docencia y Educación (CIDE) se ha destacado por mantener el espíritu fundante de la Universidad Nacional, pues fue la Escuela de Educación la institución que asumió la transición de la Escuela Normal a Universidad Nacional, en 1973.

8. Recordar a la Comisión organizadora de la “Jornada de actualización: UNA oportunidad perspectivas vocacionales”, organizada por la División de Educación para el Trabajo, del 1 al 3 de noviembre de 2023, en el marco de la celebración del 40 aniversario del CIDE y el 50 aniversario de la UNA, que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII sobre las declaratorias de interés institucional, artículo 119, que se apoyará administrativa y materialmente la realización de esta celebración, en la medida de las posibilidades institucionales; por tanto, la comisión organizadora debe asegurar la viabilidad del evento.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL “LA JORNADA DE ACTUALIZACIÓN: UNA OPORTUNIDAD PERSPECTIVAS VOCACIONALES”, ORGANIZADA POR LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, DEL 1 AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DEL CIDE Y EL 50 ANIVERSARIO DE LA UNA. ACUERDO FIRME.
 - B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO QUE REALICE LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES. ACUERDO FIRME.
10. **11 de octubre de 2023**
UNA-SCU-ACUE-320-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.6 de la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, acta n° 50-2023, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS, EXPEDIENTE N.º 22790.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPAAGRO-0139-2022, del 12 de octubre de 2022, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área de Comisiones Legislativas IV, remite a consulta el Proyecto de Ley para la Protección de las Abejas, expediente n.º 22790.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-220-2022, del 19 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, donde se solicitó criterio acerca del expediente n.º 22790, a la Asesoría Jurídica, el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET), el Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales (Cinat) y la Escuela de Ciencias Biológicas.
3. En atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-220-2022, del 19 de octubre de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:
 - a) El oficio UNA-IRET-OFIC-491-2022, del 25 de octubre de 2022, suscrito por la M.Sc. Virya Bravo Durán, directora del IRET.
 - b) El oficio UNA-CO-CINAT-ACUE-102-2022, del 27 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Johan van Veen, presidente del Consejo Académico CINAT-UNA.
 - c) El oficio UNA-AJ-DICT-537-2022, del 8 de noviembre de 2022, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.

CONSIDERANDO:

1. El estado del proyecto, expediente n.º 22790, Ley para la Protección de las Abejas; según la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 10 de septiembre de 2023, se determinó que el último movimiento reportado para este proyecto es el ingreso en el orden del día y debate de la Comisión Agropecuarios (Área IV), el 10 de agosto de 2022.
2. La M.Sc. Virya Bravo Durán, directora del IRET, por medio del oficio UNA-IRET-OFIC-491-2022, del 25 de octubre de 2022, indica que:

En atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-220-2022, y luego de la revisión del texto les solicita criterio sobre el expediente 22790: "PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS", el equipo de académicos conformado por Margaret Pinnock Branford, Silvia Berrocal Montero, Fernando Ramírez Muñoz y Claudio Monge Hernández, quienes presentan las siguientes observaciones puntuales a los siguientes Artículos:

ARTÍCULO PRIMERO –	Observaciones IRET
<p><i>Para que se adicione un nuevo artículo 5 de la Ley de Declaratoria de interés público de la apicultura como actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica y declaratoria del día nacional de las abejas y otros polinizadores, N°9929 del 08 de febrero de 2021, y en adelante, se lea de la siguiente manera:</i></p>	
<p><i>Artículo 5 –</i></p>	
<p><i>Medidas de protección especial</i></p>	
<p><i>Cuando existan certeza científica sobre los riesgos asociados a la utilización de sustancias químicas, biológicas o afines y equipos de aplicación para uso agrícola en las poblaciones de abejas, el Estado deberá prohibir su utilización.</i></p>	<p><i>Con respecto a esta certeza científica, la investigación conlleva mucho tiempo para probar y tener la certeza, por lo que las medidas precautorias son especialmente relevantes acá.</i></p> <p><i>He aquí dos claros ejemplos: 1) El uso de varios ingredientes activos en los cultivos, están provocando efectos adversos sobre las poblaciones de abejas. Así lo expone la FAO (2022) https://eu.boell.org/en/PesticideAtlas-approval</i></p> <p><i>Los efectos ambientales de estas mezclas aún se desconocen en gran medida: cada vez hay más pruebas de que son más fuertes que los efectos de las sustancias individuales. 2) Es muy importante contemplar los efectos subletales de los neonicotinoides sobre las abejas melíferas y abejas nativas. Muchas investigaciones así lo demuestran y FAO (2022) https://eu.boell.org/en/PesticideAtlas-biodiversity lo recalca diciendo: una exposición crónica al tiacloprid perjudicó significativamente el comportamiento de búsqueda de alimento, el sistema inmunológico y la navegación de las abejas, o las mató directamente. Por otra parte, enfatiza lo siguiente: Los insecticidas</i></p>

	<p>neonicotinoides tienen una variedad de impactos subletales en las abejas, incluido el deterioro del aprendizaje que interfiere con la comunicación y la navegación; función inmunológica reducida que los hace más susceptibles a las enfermedades; y fecundidad reducida (FAO, 2022) https://eu.boell.org/en/PesticideAtlas-insect-decline</p> <p>Será mejor proponer cambiar la palabra certeza por “sospecha” o “indicios”, “referencias nacionales o internacionales”</p>
<p>La falta de certeza científica, obligará al Estado a tomar las medidas precautorias de protección de las abejas, mientras se realicen los estudios científicos correspondientes para alcanzar la certeza científica.</p>	<p>Es necesario indicar cuales van a ser esas medidas precautorias “restricción, prohibición de la importación, formulación y uso”, hasta que la compañía fabricante de la sustancia química demuestre que no existe riesgo asociado para las abejas nativas y melíferas y otros polinizadores.</p>
<p>ARTÍCULO SEGUNDO-</p>	
<p>Para que se modifique el artículo 30 de la Ley de Protección Fitosanitaria, N° 7664 del 08 de 04 de 1997 y sus reformas y, en adelante, se lea de la siguiente manera:</p>	
<p>Artículo 30- Prohibiciones y restricciones por razones técnicas</p>	
<p>El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá restringir o prohibir la importación, el tránsito, el redestino, la fabricación, la formulación, el reenvase, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla y la utilización de sustancias químicas, biológicas o afines y equipos de aplicación para uso agrícola, cuando se justifique por razones técnicas y se considere que emplearlas es perjudicial para la agricultura, la salud o el ambiente.</p>	<p>El simple hecho de que los neonicotinoides, específicamente el imidacloprid, estén catalogados como ALTAMENTE TÓXICOS para las abejas, refleja la necesidad inmediata de su prohibición en nuestro país. Se fundamenta según el siguiente texto: Basado en estimaciones de laboratorio de LD50 oral y/o por contacto, clotianidina, dinotefurano, imidacloprid, y tiametoxam, se consideran altamente tóxicos para las abejas melíferas, y acetamiprid y tiacloprid son considerado moderadamente tóxico (Xerces Society for Invertebrate Conservation, 2016) https://www.xerces.org/sites/default/files/2018-05/16-022_01_XercesSoc_How-Neonicotinoids-Can-Kill-Bees_web.pdf</p>

Por otra parte, el fipronil ya ha sido asociado como causante de la muerte masiva de abejas melíferas en varias localidades de nuestro país, otra razón para prohibir su uso. En simulaciones demográficas con colonias de *Apis mellifera*, se observó que el fipronil produjo muerte masiva de abejas porque es letal incluso en dosis mínimas debido a su capacidad para bioacumularse y generar toxicidad reforzada con el tiempo (Philippa et al, 2018) <https://www.pnas.org/doi/epdf/10.1073/pnas.1804934115>

La dosis letal por ingesta oral registrada para imidacloprid, tiametoxam y clotianidina en abejas, alcanza valores entre 1 y 2.5 ng/abeja, sin embargo, las abejas forrajeras no mueren inmediatamente después de visitar las flores en cultivos tratados porque los niveles de residuos están por debajo de su toxicidad aguda (DL50) y las abejas solo ingieren parte de lo que recolectan; el resto es llevado a la colmena. En este caso, el problema radica en las dosis subletales diarias que ingieren los polinizadores (Sánchez, 2014). Sánchez-Bayo F. 2014. The trouble with neonicotinoids Science 345(6211):806-807. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/268219528_The_trouble_with_neonicotinoids

Aquí debería ser claro: “El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá restringir o prohibir la importación, el tránsito, el redestino, la fabricación, la formulación, el reenvase, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla y la utilización de sustancias químicas, biológicas o afines y equipos de aplicación para uso agrícola, cuando se justifique por razones técnicas y se considere que emplearlas es ALTAMENTE TÓXICO para

	<i>las abejas y otros polinizadores, perjudicial para la agricultura, la salud o el ambiente”</i>
ARTÍCULO TERCERO–	
<p><i>Se prohíbe el uso en el territorio nacional de formulados de uso agrícola que contengan fipronil o neonicotinoides como ingredientes activos.</i></p>	<p><i>Los neonicotinoides poseen una estructura química similar a la nicotina y en consecuencia, su modo de acción sobre las células nerviosas provocan la parálisis de los insectos y puede conducir a su muerte dependiendo de la dosis y la duración de la exposición. Tanto el fipronil como los neonicotinoides tienen la particularidad de ser sistémicos, o sea, que son absorbidos por la planta y se trasladan dentro de ella a través del sistema vascular. Los neonicotinoides se trasladan hasta los tallos, hojas, flores, nectarios extraflorales e incluye polen, néctar y fluidos de gutación lo cual representa una mayor exposición para las abejas en el momento del pecoreo para lograr los recursos alimenticios que posteriormente llevarán hasta las colmenas.</i></p> <p><i>Los insecticidas neocotinoides muchas veces son aplicados en el campo en combinación con otras sustancias, lo que puede aumentar su efecto sinérgico. En CR hay formulaciones de imidacloprid en mezcla con ciflutrina, con deltametrina y con triadimenol; y para exportación pero formulados en el país, formulaciones con lambda cihalotrina, novaluron, tiodicarb y acefato (SFE 2022). https://app.sfe.go.cr/SFEInsumos.aspx/Insumos/ConsultaRegistroPlaguicida.aspx</i></p> <p><i>Además, estos plaguicidas representan una amenaza ambiental al permanecer por largo tiempo en el suelo y ser muy solubles en agua, afectando la diversidad en ecosistemas terrestres y acuáticos. Los neonicotinoides pueden persistir y acumularse en el suelo, de tal manera que los tiempos de degradación son muy variables, con valores [1]DT50 que oscilan entre 200 y más de 1000 días para clotianidina, tiametoxam e imidacloprid.</i></p>

	<p>De igual manera, el fipronil tiene una persistencia de extrema a mediana en el suelo; y aunque tiene baja solubilidad en el agua, ha demostrado ser altamente tóxico para invertebrados acuáticos. Al uso de fipronil se atribuye la intoxicación masiva de abejas melíferas en Francia en la década de los 90's debido a su bioacumulación</p> <p>https://doi.org/10.1073/pnas.1804934115</p> <p>También se ha demostrado que es altamente tóxico para las abejas sin aguijón</p> <p>https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/s00128-012-0892-4.pdf</p> <p>La prohibición debería ser del ingrediente activo grado técnico y del producto formulado.</p> <p>[1] DT50 La vida media de la sustancia es una medida de su persistencia en el suelo. Es el tiempo requerido (en días) para convertir el 50% del plaguicida en otra (s) sustancia (s).</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Adicionalmente, es importante señalar que en Costa Rica los neonicotinoides están registrados en cultivos como arroz, chile dulce, melón, sandía, tomate, entre otros, donde las abejas y otros polinizadores hacen visitas frecuentes y son importantes para su polinización. Incluso en tomate se usan abejorros importados de Holanda para que logren polinizar el cultivo ante la ausencia de polinizadores nativos.

Es importante hacer ver que estos insecticidas se aplican en mezcla, tanto formulada como de tanque, con otros insecticidas, lo que hace imposible seguir el rastro tóxico de cada i.a. ante una sinergia entre ambos. Por lo tanto, se desconoce cómo se van a comportar estas mezclas en el ambiente.

De igual manera, en diciembre de 2013 la Unión Europea acordó prohibir la utilización del pesticida fipronil para el tratamiento de semillas de maíz y de girasol, a raíz de una propuesta de la Comisión Europea por el riesgo grave del insecticida para la población de abejas (<https://efsa.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.2903/j.efsa.2013.3158>). Y en 2018, los estados miembros de la Unión Europea acordaron prohibir el uso al aire libre de tres plaguicidas neonicotinoides (clotianidina, imidacloprid y tiametoxam), tras las advertencias de la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) que concluyó a través del estudio de la evidencia científica, sobre sus riesgos para las abejas, tanto silvestres como las abejas melíferas (<https://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/news/180228-QANeonics.pdf>).

3. El Dr. Johan van Veen, presidente del Consejo Académico CINAT-UNA; por medio del oficio UNA-CO-CINAT-ACUE-102-2022, indica: "transcribo el acuerdo tomado por el

Consejo Académico del Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales (CINAT), en la Sesión Extraordinaria N° 07- 2022, celebrada el 27 de octubre de 2022”.

Considerando:

1. El Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales de la Universidad Nacional indica:

1. Que el Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales de la Universidad Nacional es un instituto interdisciplinario especializado en el estudio de las abejas tropicales, que como parte de su acción sustantiva, promueve el desarrollo de una apicultura y meliponicultura sostenibles, y dentro de sus objetivos estratégicos y principios, defiende la conservación de la biodiversidad de abejas en el país y la región.

2. Que las abejas son consideradas como el grupo más importante de polinizadores, cuyos servicios ecosistémicos son vitales para la reproducción y conservación de los ecosistemas naturales, así como por ser un eslabón importante en los sistemas de producción de muchos cultivos, lo cual es vital en términos del equilibrio y la salud ambiental, así como la seguridad alimentaria.

3. Que en Costa Rica hay más de 650 especies de abejas, las cuales ejercen una función vital en los ecosistemas mediante la polinización de gran cantidad de plantas silvestres y cultivos agrícolas, entre otros el café, el melón, la sandía, el tomate, los cítricos, la mora y frambuesa, el aguacate, además muchos otros frutales, así como vegetales y ornamentales.

4. Que la actividad apícola es de mucha importancia en la zona rural, pues genera empleo y recursos económicos a muchas familias, así como encadenamientos productivos diversos e incorpora a las mujeres en el proceso productivo.

5. Que el fipronil es un insecticida sistémico de la familia de los fenilpirazoles, con un amplio uso en ambientes agrícolas, urbanos y pecuarios. Es altamente tóxico para abejas, su mecanismo de acción se basa en bloquear la transmisión de los impulsos nerviosos mediados por el ácido γ -amino butírico (GABA) al unirse a algunos de sus receptores (tipo A) en el sistema nervioso de los insectos.

Algunos de sus metabolitos (sulfona) son más tóxicos que el propio compuesto original. Tiene una persistencia extrema a mediana en el suelo y aunque tienen baja solubilidad en agua, se ha demostrado también ser altamente tóxico para los invertebrados acuáticos.

6. Que la Cámara Nacional de Fomento de la Apicultura denunció el uso del Fipronil por ser causante de varios envenenamientos de colmenas durante el 2020 y el 2021, con un resultante de millones de abejas muertas, los cuales han sido denunciados a las autoridades competentes y han sido ampliamente divulgados en la prensa nacional.

7. Que la Dirección General Gestión de la Calidad Ambiental del MINAE (DIGECA) en oficio: DIGECA-148-2021 del 16 de Marzo 2021, basado en los resultados del informe sobre de mortalidad de abejas: 19032021-3 del Marzo 2021, los cuales demostraron que el envenenamiento masivo de abejas fue causado por el Fipronil, en forma contundente indican: "solicitar a las autoridades nacionales con competencia tomar las medidas urgentes y necesarias para resguardar los siguientes bienes constitucionales: la salud humana, la biodiversidad y el ambiente en Costa Rica del uso de agroquímicos

que contengan Fipronil.” Y además...:“recomienda la cancelación de los registros de los productos que contienen Fipronil y la prohibición del uso a nivel nacional.”

8. Que la Escuela de Biología de la UCR mediante comunicado de prensa del 21 del abril del 2021, suscrito por la Directora, Dra. Cindy Fernández G. y los investigadores Dr. Mauricio Fernández O. y Dr. Erick Fucks C., alertan sobre el uso de Fipronil y algunos otros plaguicidas como el glifosato, paraquat, y los insecticidas neonicotinoides (imidacloprid y thiamethoxan, por ejemplo) los cuales tienen demostrados efectos letales y subletales en las abejas, alterando el desarrollo, comportamiento, salud y la sobrevivencia de las abejas, tanto las abejas de miel como las nativas, y finalmente debido a sus efectos negativos comprobados en abejas, instan a las autoridades a detener el uso de esos químicos, que como el Fipronil, matan en forma masiva a las abejas.

9. Que en la Unión Europea el uso de Fipronil fue prohibido a finales del 2013, por recomendación de la Agencia Europea para la Salud Alimentaria (EFSA), por considerarse un riesgo de afectaciones graves y crónicas en las abejas melíferas.

10. Que muchos estudios han comprobado que los neonicotinoides afectan a las abejas en su comportamiento (Decourtye et al., 2004; Williamson & Wright, 2014), su reproducción (Mommaerts et al., 2010), su capacidad de orientación (Jiang et al., 2018) y que son causantes del Síndrome de Despoblamiento de las Colmenas (Lu et al., 2014),

11. Que la EFSA en el 2018 confirmó el alto riesgo para las abejas del uso de neonicotinoides en los cultivos.

12. Que el 17 de mayo de 2021, el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas y el Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales, ambos de la Universidad Nacional, hacen un llamado vehemente a la protección de las abejas, señalando particularmente sobre los peligros de insecticidas del grupo de neonicotinoides y el Fipronil y la necesidad urgente de tomar acciones para: “prohibir el fipronil y los neonicotinoides debido al daño e impacto sobre las poblaciones de abejas y la biodiversidad en los ecosistemas”.

13. Que el CINAT en concordancia con su misión y acorde con la abundante literatura científica y datos demostrados sobre los peligros inherentes al uso del fipronil y los neonicotinoides sobre las poblaciones de abejas, la biodiversidad en general de los ecosistemas, la salud ambiental y humana, así como los derechos conexos, considera importante pronunciarse y que el Consejo Universitario respalde dicho acuerdo.

SE ACUERDA:

1. SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO EL RESPALDO AL PROYECTO DE LEY EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA BAJO EL EXPEDIENTE 22790: “LEY DE PROTECCIÓN DE LA ABEJAS”.

2. ACUERDO FIRME. (ACUERDO No. 01-EXT 7-2022)”.

4. La Asesoría Jurídica, por medio del oficio UNA-AJ-DICT-537-2022, del 8 de noviembre de 2022, indica que:

II. SOBRE EL PROYECTO DE LEY Alcances del Proyecto

El proyecto adiciona un nuevo artículo 5 de la Ley de Declaratoria de interés público de la apicultura como actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica y declaratoria del día nacional de las abejas y otros polinizadores, (Ley N 9929) para que cuando exista certeza científica sobre los riesgos asociados a la utilización de sustancias químicas, biológicas o afines y equipos de aplicación para uso agrícola en las poblaciones de abejas, el Estado prohíba su utilización y que, ante la falta de certeza científica, el Estado deba tomar las medidas precautorias de protección de las abejas, mientras se realicen los estudios científicos correspondientes para alcanzar la certeza científica.

Además, modifica el artículo 30 de la Ley de Protección Fitosanitaria (Ley 7664) para que el Ministerio de Agricultura y Ganadería pase de “poder” restringir el uso de sustancias dañinas para la Salud y el Ambiente, diga que “deberá” hacerlo.

Por último, prohíbe el uso en el territorio nacional de formulados de uso agrícola que contengan fipronil o neonicotinoides como ingredientes activos.

III ASPECTOS DE FONDO

En los últimos tiempos, el derecho internacional se ha preocupado por generar instrumentos jurídicos en los cuales se establezcan los presupuestos necesarios para la protección, conservación e [sic] utilización del medio ambiente dentro de un marco prácticas sostenible, en ese contexto la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible llevado a cabo del 26 Agosto al 4 de Septiembre de 2002, así como el Convenio sobre la Diversidad Biológica de [sic] unió de 1992, establecen presupuestos para que sean implementados por los Estados que suscriben dicho cuerpos jurídicos.

Concretamente este último convenio en su artículo 10 cita lo siguiente:

*Artículo 10. Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica
Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:*

- a) Integrará el examen de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos en los procesos nacionales de adopción de decisiones;*
- b) Adoptará medidas relativas a la utilización de los recursos biológicos para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos para la diversidad biológica;*
- c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible;*
- d) Prestará ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido;*
- y e) Fomentará la cooperación entre sus autoridades gubernamentales y su sector privado en la elaboración de métodos para la utilización sostenible de los recursos biológicos.*

En ese contexto, la presente iniciativa responde a esas buenas prácticas internacionales para el tema de las abejas. Las abejas son polinizadoras que permiten que muchas plantas, incluidos cultivos alimentarios, se reproduzcan. Los polinizadores no solo contribuyen directamente a la seguridad alimentaria, sino que

son indispensables a la hora de conservar la biodiversidad, un pilar fundamental para el desarrollo sostenible.

La Organización de Naciones Unidas, con la finalidad de crear conciencia en la función que realizan las abejas en los diferentes ecosistemas y la necesidad de su protección por los cambios generados por los humanos en el medio ambiente, declara el 20 de mayo como el día Mundial de las Abejas.

En concordancia, existe una obligatoriedad para generar políticas públicas y legislación que protejan de forma específica la actividad económica en la cual las abejas sean parte fundamental en el desarrollo de actividades agrícolas o de explotación del suelo, ya que la ausencia de un hábitat apropiado para las abejas podría desembocar en un continuo declive de la polinización. Los monocultivos, los pesticidas y las temperaturas cada vez más altas asociadas al cambio climático plantean problemas para la población de abejas y, por extensión, para la calidad de los alimentos cultivados. El descenso de la polinización también constituye una amenaza inmediata para la nutrición. (...).

SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

La autonomía universitaria de la cual goza esta casa de enseñanza está regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, no se violenta con el proyecto de ley, en virtud de que la reforma propuesta no incluye explícitamente a las instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo alguno el ámbito autónomo de acción de nuestra Casa de Enseñanza Superior.

IV. CONCLUSIÓN

Desde la perspectiva jurídica el proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley

5. Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales consideran, después de analizado el contenido de la propuesta del proyecto: Ley para la Protección de las Abejas, expediente n.º 22790, una legislación pertinente, que responde a una necesidad en el desarrollo ambiental de nuestro país, su protección y conservación, debido a la prohibición de sustancias dañinas para la salud y el ambiente, así como una protección real a una especie tan importante como las abejas, por lo que se propone a la diputación de la Asamblea Legislativa su aprobación.

Es importante señalar que en los considerandos de este acuerdo se establecen recomendaciones importantes de analizar para ampliar y clarificar los alcances del proyecto de ley.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS, EXPEDIENTE N.º 22790. ACUERDO FIRME.**

11. 11 de octubre de 2023 UNA-SCU-ACUE-321-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.7 de la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, acta n° 50-2023, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO: LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL (FUSIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON EL SECTOR DE ENERGÍA DEL MINAE Y PYMES DE MEIC EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN), EXPEDIENTE N.º 23606.

RESULTANDO:

1. El correo electrónico AL-CE-23167-0137-2023, del 26 de abril de 2023, emitido por la Asamblea Legislativa; mediante el cual solicita criterio a la Universidad Nacional sobre el proyecto: Ley para impulsar la producción y la productividad nacional (fusión del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el sector de energía del Minae y Pymes de MEIC en el Ministerio de la Producción), expediente n.º 23606.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-146-2023, del 28 de agosto de 2023, suscrito por el máster Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio sobre el expediente n.º 23606: Ley para impulsar la producción y la productividad nacional (fusión del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el sector de energía del Minae y Pymes de MEIC en el Ministerio de la Producción), a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, Centro Internacional de Política Económica (Cinpe) y Escuela de Ciencias Agrarias.
3. En respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-146-2023, del 28 de agosto de 2023, se recibieron los siguientes criterios:
 - a) La Asesoría Jurídica; mediante el oficio UNA-AJ-DICT-419-2023, del 07 de septiembre de 2023, suscrito por M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.
 - b) El Centro Internacional de Política Económica; mediante el oficio UNA-CINPE-OFIC-275-2023, del 11 de septiembre de 2023, suscrito por el Ph.D. Olman Segura Bonilla, director general.
 - c) La Escuela de Ciencias Agrarias; mediante el oficio UNA-ECA-OFIC-335-2023, del 11 de septiembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Alonso Calvo Araya, director a.i.

CONSIDERANDO:

1. El estado del proyecto expediente n.º 23606: Ley para impulsar la producción y la productividad nacional (fusión del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el sector de energía del Minae y Pymes de MEIC en el Ministerio de la Producción), según la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa, el 19 de setiembre de 2023, determinó que el último movimiento reportado para este proyecto corresponde al ingreso en el orden del día y debate en la Comisión Especial Reforma Estado Área IV, el 27 de abril de 2023.
2. El proyecto propone fusionar el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el sector de la energía del Ministerio de Ambiente y Energía y con el sector de las micro-, pequeñas y medianas empresas del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y crear el Ministerio de la Producción, en adelante Mipro, con base en la necesidad de concebir la producción de forma integral, por tanto, busca superar la dispersión y la desarticulación de las políticas públicas en este campo y con el propósito de que el país cuente con un órgano moderno dotado de una administración estructuralmente racional, coherente y eficiente, impulsada por un espíritu de servicio al administrado.
3. La Asesoría Jurídica indica, en el oficio UNA-AJ-DICT-419-2023, del 07 de septiembre de 2023, lo siguiente:

III. ASPECTOS DE FONDO:

En el caso de aprobarse este proyecto de ley, que tiene como parte de sus objetivos la creación del Ministerio de Producción, el cual tendría como competencia ejercer la rectoría en materia de energía, y coordinar con las instituciones autónomas con competencias en la materia, para identificar las necesidades y oportunidades de la sociedad costarricense en este campo, promoviendo el diseño y ejecución de políticas públicas destinadas a mejorar el acceso, reducir los costos, mejorar la explotación y desarrollo de fuentes renovables, el aprovechamiento y el ahorro, así como la innovación en todos los campos relacionados con la energía, sin descuidar la competitividad de los mercados respectivos (artículo 17).

En concordancia, una acción concreta que debe realizar de conformidad con el artículo 16 propuesto, se propone “Promover el desarrollo de nuevas empresas mediante el apoyo de incubadoras, la colaboración con el sector de educación superior, y el estímulo de nuevas inversiones alrededor de zonas e industrias de alto crecimiento”, lo cual podría favorecer la acción sustantiva en el ámbito de la investigación, extensión y producción.

SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

La autonomía universitaria de la cual goza esta casa de enseñanza está regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional. La autonomía que brinda la Constitución Política a las universidades públicas es de la más amplia que existe en la Administración. Esta comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera. Este proyecto de ley no violenta la autonomía

universitaria, en virtud de que la reforma propuesta no incluye explícitamente a las instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo alguno el ámbito de acción de nuestra Casa de Enseñanza Superior en su ámbito autonómico.

IV. CONCLUSIÓN:

Desde la perspectiva jurídica el proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley.

4. El Centro Internacional de Política Económica, en oficio UNA-CINPE-OFIC-275-2023, del 11 de septiembre de 2023; remite las siguientes observaciones:

Se propone una organización administrativa, que enfatiza en la capacidad de organización mediante normativa reglamentaria, que en lo fundamental busca:

- a) *Liberar a la administración pública de la presión ejercida por los grupos de presión representados en los distintos órganos colegiados que la encabezan, poniendo al administrado, en sus dimensiones de consumidor y productor, en el centro de sus prioridades y decisiones;*
- b) *Crear un ministerio cuya concepción y diseño permitan una visión integral y el diseño y ejecución de políticas consecuentes.*

Comentarios sobre algunos puntos centrales

Aspectos débiles de la propuesta

1. *La propuesta tiene un fuerte supuesto en que ubicar instituciones bajo una jerarquía ministerial única resolvería la problemática que observa. Sin embargo, para lograr la formulación de una política productiva coherente se requiere una estructura organizativa que resuelva adecuadamente los requerimientos multifacéticos de la producción, con estabilidad en el tiempo. En ese sentido el proyecto de ley no hace mención alguna, y en mucho lo delega al Ministerio de Planificación en el desarrollo de la reglamentación correspondiente, así como la opción abierta de que vía cambios reglamentarios se logre la flexibilidad deseada. En ese sentido se corre el riesgo de un sistema institucional muy inestable sujeto extremadamente a los cambios en las jerarquías.*
2. *Centralización no es automáticamente la solución para la construcción de políticas productivas coherentes. Se requiere de previo de procesos de planificación que dimensionen una estructura organizativa que permita el diseño y formulación de políticas coherente y consistente. La formulación y ejecución de políticas productivas depende de la conceptualización de los componentes institucionales participantes del Ministerio de la Producción. En este aspecto el proyecto de ley es omiso, donde un aspecto central es determinar si la centralización conduce a mayor eficiencia. No es tan solo establecer una jerarquía fuerte, sino determinar la estructura sobre la cual debe operar.*

3. *En lo referido a la regionalización se observa necesario que el diseño del Ministerio de la Producción necesita una clara definición de sus competencias con enfoque territorial, con el fin de acercar su actividad gubernamental al ciudadano, Aunque se propone concentrar regionalmente sus funciones para hacer más eficiente el uso de los recursos públicos, sin proponer con claridad los mecanismos de interacción con los actores del territorio.*
4. *La propuesta de incluir en el Ministerio de la producción la rectoría en materia energética del Ministerio de Ambiente y Energía es cuestionable por cuanto supedita a un criterio de producción una problemática urgida de innovación que se refleje en procesos de transición energética y fomento de nuevas fuentes de energía. El tema energético requiere de un tratamiento específico, como un sector en sí mismo, que no se sujete a una fuente específica, que balancee el vínculo con la producción y el vínculo con el desarrollo sostenible en sus dimensiones ambientales.*
5. *La ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en su artículo 5 establece las funciones del ente regulador “En los servicios públicos definidos en este artículo, la Autoridad Reguladora fijará precios y tarifas; además, velará por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima, según el artículo 25 de esta ley. Los servicios públicos antes mencionados son el sector acueductos y alcantarillado, el sector energía y el sector transportes. De esta manera, esto plantea necesario un cambio en la ley 7593 así mismo es requerido del diseño de instrumentos. Pero la propuesta del Proyecto de Ley incorpora una norma general que autoriza al Ministerio de la Producción a establecer precios y tarifas por los servicios que preste, como el caso del sector energía, lo que implicaría restarle competencias a la ARESEP.*

Elementos destacables de la propuesta

1. *En lo que se refiere al sector agropecuario, es de esperar una mayor probabilidad de lograr efectos positivos con el fortalecimiento de la jerarquía del Ministerio de la Producción, por cuanto trata de resolver la dispersión institucional en este. Dada la práctica de operación conjunta que existen en las diferentes instancias el establecer una jerarquía única parece adecuado, aunque sujeta a planificación estratégica.*
2. *La propuesta de incluir la Dirección General de Apoyo de la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME) en el Ministerio de la Producción presenta el potencial de que las políticas dirigidas a los pequeños y medianos productores agropecuarios (pympas) asumidas por el MAG, se vean fortalecidas hacia el emprendedurismo y visión empresarial requerido por estas.*

Considerando los elementos anteriores, aunque la iniciativa trata de resolver la problemática institucional, no propone soluciones viables, en lo referido los conflictos de competencias, ni sostenibles al basarse excesivamente en

concentración jerárquica. Por lo anterior no se recomienda la aprobación de la propuesta de Proyecto de Ley.

5. La Escuela de Ciencias Agrarias indica, en el oficio UNA-ECA-OFIG-335-2023, del 11 de septiembre 2023, lo siguiente:

- *La propuesta podría facilitar la articulación de los trámites administrativos, así como mejorar los servicios brindados por las instituciones. Sin duda, están dirigidos en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía costarricense.*
- *Dentro del ARTÍCULO 17, donde se propone “Corresponderá al Ministerio de la Producción ejercer la rectoría en materia de energía, y coordinar con las instituciones autónomas con competencias en la materia, para identificar las necesidades y oportunidades de la sociedad costarricense en este campo, promoviendo el diseño y ejecución de políticas públicas destinadas a mejorar el acceso, reducir los costos, mejorar la explotación y desarrollo de fuentes renovables, el aprovechamiento y el ahorro, así como la innovación en todos los campos relacionados con la energía, sin descuidar la competitividad de los mercados respectivos.” Esta acción es contrario a la trayectoria de Costa Rica como país que genera energía casi 100% renovable, ya que el tema de producción y el tema ambiente y energía pueden tener intereses encontrados. Los criterios para el tema de producción de energía deberían estar bajo una perspectiva ambiental, puesto que van en acorde con los ODS de la ONU. Una perspectiva de producción se centraliza fuertemente en la competitividad y no considera necesariamente el tema ambiental.*
- *Dentro del artículo 14, en el inciso x, el criterio de trasladar las competencias de muchos de los entes públicos al MIPRO no responden a criterios justificados o a una justificación concreta, ya que estos entes podrían valorar criterios de forma específica o especializada que quizás un solo Ministerio no pueda atender. Se insta analizar con mayor detalle este traslado de funciones ya que podría no ser favorable para el país, considerando que estas oficinas e instituciones fueron creadas por una razón en particular.*
- *Dentro de la descripción normativa, en el capítulo segundo, dentro del inciso 71, se podría sugerir incluir dentro del Consejo Nacional Sectorial de Producción a las universidades, que será un medio de coordinación, consulta e información: compuestos por ciudadanos, usuarios y beneficiarios de sus servicios y por todas aquellas personas a quienes el ministro estime conveniente escuchar*

6. El análisis de los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales determina sobre el proyecto de ley expediente n°. 23.606, que si bien la iniciativa responde a la necesidad de entender la producción nacional de forma integral y no de manera desarticulada y casuística, el proyecto de ley, presenta una serie de debilidades, señaladas en los considerandos 4 y 5, tales como:

- a) El diseño del Ministerio de la Producción necesita una clara definición de sus competencias con enfoque territorial, con el fin de acercar su actividad gubernamental a la ciudadanía.

- b) El criterio de trasladar las competencias de muchos de los entes públicos al MIPRO no responden a criterios justificados o a una justificación concreta.
- c) Cuestionamientos sobre si ubicar instituciones bajo una jerarquía ministerial única y la centralización conduce a mayor eficiencia. No es tan solo establecer una jerarquía fuerte, sino se requiere determinar la estructura sobre la cual debe operar.
- d) Incluir en el Ministerio de la Producción la rectoría en materia energética del Ministerio de Ambiente y Energía es cuestionable por cuanto el tema energético requiere de un tratamiento específico, por lo que es uno de los grandes desafíos para el país, el cual está urgido de innovación que se refleje en procesos de transición energética y fomento de nuevas fuentes de energía.
- e) El proyecto de ley incorpora una norma general que autoriza al Ministerio de la Producción a establecer precios y tarifas por los servicios que preste, como el caso del sector energía, lo que implicaría restarle competencias a la Aresep.

Se recomienda no apoyar el proyecto de ley ante las debilidades y las carencias de información presentadas en los considerandos de este acuerdo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA EL PROYECTO: LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL (FUSIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON EL SECTOR DE ENERGÍA DEL MINAE Y PYMES DE MEIC EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN), EXPEDIENTE N.º 23606, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

12. 11 de octubre de 2023 UNA-SCU-ACUE-322-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.8 de la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, acta n° 50-2023, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY REFORMA AL ARTÍCULO 18, DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE REPARTO, MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES, EXPEDIENTE N.º 23417.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPASOC-0728-2023, del 13 de marzo de 2023, suscrito por la Lcda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área de Comisiones Legislativas II, remite a consulta el Proyecto de Ley Reforma al Artículo 18 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943. Ley para Garantizar los Derechos Laborales de las Personas Prestadoras de Servicio de Reparto Mediante Plataformas Digitales, expediente n.º 23417.

2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-76-2023, del 23 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, donde se solicitó criterio acerca del expediente n.º 23417, a la Asesoría Jurídica, Escuela de Economía y a la Escuela de Administración.
3. En atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-76-2023, del 23 de marzo de 2023, se recibieron las siguientes respuestas:
 - a) El oficio UNA-EE-OFIC-146-2023, del 13 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Andrey Valenciano Salazar, director de la Escuela de Economía.
 - b) El oficio UNA-AJ-DICT-199-2023, del 12 de abril de 2023, suscrito por la Lic. Sussy Arias Hernández, asesora jurídica.

CONSIDERANDO:

1. El estado del Proyecto bajo el expediente n.º 23417, Proyecto de Ley Reforma al Artículo 18, del Código de Trabajo, Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943, Ley para Garantizar los Derechos Laborales de las Personas Prestadoras de Servicio de Reparto Mediante Plataformas Digitales, según la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 11 de septiembre de 2023, se determinó que el último movimiento reportado para este proyecto es el ingreso en el orden del día y debate de la comisión Sociales (Área III), el 28 de febrero de 2023.
2. El Dr. Jorge Andrey Valenciano Salazar, director de la Escuela de Economía, por medio del oficio UNA-EE-OFIC-146-2023, del 13 de abril de 2023, indica que:

En atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-76-2023, en el que se solicita el criterio de la Escuela de Economía con respecto al expediente N°23.417. Se ha consultado el criterio de experto de las siguientes personas M.Sc. María Leonela Artavia Jiménez, y M.Sc. Jorge Solano Ruiz; las observaciones realizadas se han ordenado y complementado por parte de mi persona, de la siguiente manera:

Antecedentes:

Tomar en consideración el estudio titulado “La regulación del trabajo en las empresas de plataforma virtual de Costa Rica”, elaborado por Alexander Godínez Vargas para la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Pueden acceder al documento en el siguiente enlace: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45833/S2000389_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Considerando:

- *La exposición de motivos del Proyecto de Ley 23417 es completamente atinente con la realidad del trabajo de plataformas en el país.*
- *La evidencia internacional apunta a que es posible regular las condiciones del trabajo realizado por medio de plataformas digitales.*

- *En aras de avanzar en materia de trabajo decente en el territorio nacional es necesario actualizar la institucionalidad vigente, por lo cual el ajuste en el Código de Trabajo propuesto en el Proyecto de Ley 23417 es una solución muy adecuada que permite incluir a la población que trabaja en la prestación de servicios de reparto dentro del marco de aplicación de todas las regulaciones laborales costarricenses.*
- *La aprobación de un proyecto de Ley que reconozca la relación laboral existente entre partes permitiría la reducción de la informalidad en el país, puesto que implicaría la obligatoriedad de que estas personas trabajadoras sean incluidas dentro de la seguridad social.*
- *Que no está presente los alcances de la presencia de acompañantes, los cuales directa o indirectamente también cumplen una función de soporte a los repartidores. Así las cosas ¿Se prohibirá tener acompañantes porque estos no están contemplados dentro de la relación laboral? o ¿La responsabilidad de los acompañantes recae sobre la persona repartidora?*
- *Un mismo repartidor podría trabajar para dos plataformas distintas.*
- *En la misma línea de lo anterior y a forma de observación, evaluar cómo definir las relaciones laborales cuando las personas repartidoras llegan a estar vinculadas con más de tres plataformas, pues esto presenta un reto para el control y delimitación de responsabilidades en cuanto a relaciones contractuales trabajador-patrono. Esto va desde el tema de seguro, cálculo de horas que se presta el servicio a cada patrono las cuales pueden variar bastante en meses, semanas e incluso en días ¿Cómo se va a llevar el control de horas efectivas que se brinda el servicio a cada plataforma?*
- *Más allá de los compromisos formales que implican una relación laboral ¿Debe exigirse a los patronos que cuenten con departamentos de salud ocupacional y riesgos del trabajo?*

Recomendaciones:

- *Adicionar en la exposición de considerandos los efectos negativos del trabajo informal en la economía del país, como la tendencia a la informalidad, desprotección de los trabajadores.*
 - *Esclarecer el papel y la responsabilidad patronal hacia las personas acompañantes ya que no se puede obviar el fenómeno que ahora los repartidores también tienen acompañantes o ayudantes, ya sea por motivos de seguridad, de mejorar el proceso de entrega u otros motivos no identificados formalmente.*
 - *Es pertinente que el artículo 18 se cambie en la línea dos de “...en beneficio de otra persona, física o jurídica...” a “...en beneficio de otra u otras personas, físicas o jurídicas...”.*
 - *Recomendar el proyecto dado que las condiciones de precariedad laboral y de desprotección social en las que laboran las personas repartidoras pueden mejorarse si se regula debidamente esta nueva forma de trabajo, por ello, los cambios en la legislación son de gran relevancia, máxime cuando las plataformas de reparto significan una fuente de empleo para miles de personas en el país.*
3. La Asesoría Jurídica, por medio del oficio UNA-AJ-DICT-199-2023, del 12 de abril de 2023, indica que:

II. SOBRE EL PROYECTO DE LEY:

I. Alcances del proyecto

a) Objetivo del proyecto

El proyecto de ley pretende reformar el artículo 18 del Código de Trabajo para introducir la presunción de laboralidad en las actividades de reparto, que prestan las personas trabajadoras a favor de otras personas, físicas o jurídicas, que gestionan su actividad empresarial mediante la figura de la plataforma digital.

[...]

III. ASPECTOS DE FONDO

:

1) SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

La autonomía universitaria de la cual goza esta Casa de Enseñanza está regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional. La autonomía que brinda la Constitución Política a las universidades públicas es de la más amplia que existe en la Administración Pública.

Esta comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera.

En el caso concreto, luego de la revisión de este proyecto de ley, no se considera que esta propuesta contenga alguna disposición que vulnere o ponga en riesgo algún extremo de la autonomía universitaria.

2) IMPLICACIONES EN RELACIÓN CON DERECHOS FUNDAMENTALES

De acuerdo con la justificación del proyecto de Ley, en Costa Rica no existe aún normativa que regule las relaciones que surgen entre las plataformas digitales y las personas que prestan los servicios que se ofrecen. A pesar de la presentación de diversas propuestas de ley tendientes a brindar algún tipo de regulación, sea laboral o administrativa, estas iniciativas no han obtenido resultados favorables.

Es por ello que el Informe del Estado de la Nación correspondiente al año 2019, en el capítulo número dos relativo a la “Equidad e integración social”, señaló que nuestra normativa se encuentra desfasada y que la jurisprudencia costarricense aún no ha resuelto ningún caso relacionado con este tipo de plataforma. (Recientemente hubo una resolución de primera instancia favorable a un conductor de vehículo de la plataforma Uber, determinando la existencia de una relación laboral, según resolución del Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, No. 2023-212 del 27 de marzo de 2023).

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo, en el informe denominado Empleo atípico en el mundo, retos y perspectivas del año 2016, incluye a las empresas de plataformas tecnológicas en el apartado referente a relaciones de trabajo encubiertas y empleo por cuenta propia económicamente dependiente, como dos modalidades de empleo atípico existentes. Cabe indicar, que esta nueva modalidad de empleo atípico constituye un obstáculo para el cumplimiento de los elementos que configuran el trabajo decente.

En el año 2015, con la promulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030, por parte de la Organización de las Naciones Unidas, se contempló la promoción del trabajo decente como uno de los objetivos por cumplir para el año 2030. De esta manera, la proliferación de las plataformas digitales de servicios podría constituir un obstáculo para el cumplimiento de la Agenda 2030, si las mismas continúan operando al margen de una regulación protectora de las personas que laboran en ellas.

Se han llevado a cabo investigaciones que han demostrado la existencia de elementos típicos de un contrato de trabajo en el funcionamiento de las plataformas de reparto. Surge la necesidad de brindar una regulación al trabajo en plataformas digitales de reparto, pues si bien se tilda a las personas repartidoras como “trabajadores independientes”, la relación subyacente es una verdadera relación de naturaleza laboral que debe ser reconocida como tal.

IV. CONCLUSIÓN:

A. Sobre autonomía

Desde la perspectiva jurídica el citado proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan el apoyo a la aprobación del proyecto de ley.

4. Analizado el contenido de la propuesta del Proyecto de Ley Reforma al artículo 18, del Código de Trabajo, Ley n. °2, del 27 de agosto de 1943, Ley para Garantizar los Derechos Laborales de las Personas Prestadoras de Servicio de Reparto Mediante Plataformas Digitales, expediente n.° 23417, se considera una legislación pertinente, que responde a una necesidad en el desarrollo de los derechos laborales del país, debido a la importancia de que exista una adecuada regulación del trabajo prestado en las distintas plataformas digitales, en beneficio de los colaboradores y del país en general, por lo que se propone a la diputación de la Asamblea Legislativa su aprobación. Es importante señalar que en el considerando 2 de este acuerdo se establecen recomendaciones importantes de analizar para mejorar los alcances del proyecto de ley.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. INDICAR LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY REFORMA AL ARTÍCULO 18, DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE REPARTO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES, EXPEDIENTE N.° 23417. ACUERDO FIRME.

B. RECOMENDAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE INCORPOREN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTE ACUERDO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LOS ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY. ACUERDO FIRME.

13. **11 de octubre de 2023**
UNA-SCU-ACUE-323-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.9 de la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, acta n° 50-2023, que dice:

PROYECTO DE LEY REFORMA AL ARTÍCULO 46, DE LA LEY N.° 7558, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA ELIMINAR EL USO DE BILLETES Y MONEDAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EXPEDIENTE 23747.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPOECO-0020-2023, del 27 de junio de 2023, suscrito por la licenciada, Nancy Vílchez Obando, jefe de Área de Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa; mediante el cual remite a consulta el proyecto: REFORMA AL ARTÍCULO 46, DE LA LEY N.° 7558: LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA ELIMINAR EL USO DE BILLETES Y MONEDAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EXPEDIENTE 23747.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-130-2023, del 07 de julio de 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio sobre el expediente n.° 234747, a las siguientes instancias: Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de la Asesoría Jurídica; Dr. Jorge Andrey Valenciano Salazar, director de la Escuela de Economía; Dr. Olman Segura Bonilla, director del Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible (Cinpe); Dr. Ángel Ortega Ortega, director de la Escuela de Planificación y Promoción Social, y MGCI. Dunnia Marín Corrales, directora de la Escuela de Administración.
3. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-145-2023, del 25 de agosto de 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual se realiza un recordatorio a las instancias consultadas mediante el oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-130-2023, del 07 de julio de 2023, para que remitan su criterio sobre el proyecto de ley en análisis.
4. De las instancias consultada, se recibió las siguientes respuestas:
 - a) El dictamen UNA-AJ-DICT-350-2023, del 01 de agosto de 2023, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.
 - b) El oficio UNA-CINPE-OFIC-264-2023, del 4 de setiembre de 2023, suscrito por el Dr. Olman Segura Bonilla director del Cinpe.
 - c) El oficio UNA-EE-OFIC-322-2023, del 29 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Andrey Valenciano Salazar, Director Escuela de Economía.

CONSIDERANDO:

1. El proyecto de ley en marras propone reformar la Ley n.° 7558, el artículo 46, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (BCCR), del 3 de noviembre de 1995, y sus reformas, para establecer que las instituciones del Estado y los prestatarios de servicios

públicos deben eliminar el uso de billetes y monedas en su operación con el propósito de adoptar únicamente medios de cobro y pago electrónicos, salvo en situaciones en las que se compruebe la existencia de una imposibilidad material del administrado, caso fortuito, fuerza mayor o emergencia nacional, que ameriten la recepción y el pago de dinero en efectivo. En su transitorio establece que en un plazo máximo de cinco años contados, a partir de la entrada en vigor de lo que sería la reforma, para los efectos anteriores. Además, se ordena a cada institución del Estado o prestador de un servicio público que debe habilitar un cronograma con las actividades, plazos, recursos y responsables de la ejecución de los trabajos pertinentes para atender las obligaciones de lo que sería la reforma y que debe informar al BCCR, en las fechas, por los medios y con la información que este último les determine, los avances alcanzados y las estrategias utilizadas.

2. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa, el día de setiembre de 2023, se determina que el último movimiento es su ingreso en el orden del día y debate en la Comisión de Económicos (Área V), desde el 27 de junio de 2023. Este expediente cuenta con informe técnico del texto base: oficio AL-DEST-IJU-146-2023, del 20 de julio de 2023, emitido por el Departamento Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, en que a modo de resumen señala:

En virtud de lo anterior, esta Asesoría concluye que el ejercicio de las potestades de dirección y coordinación del Poder Ejecutivo, en relación con las instituciones autónomas, se encuentra limitado por su autonomía, porque dicha autonomía les permite realizar sus fines y escoger los medios. A criterio de esta Asesoría, la norma propuesta podría ser inconstitucional, pues la coordinación y dirección del Poder Ejecutivo no puede imponerse con correcciones a esos medios, solo emitir directrices generales”.

3. El dictamen UNA-AJ-DICT-350-2023, del 01 de agosto de 2023, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, en el cual indica que el proyecto contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria por cuanto:

Impone que en un plazo determinado la institución debe condicionar el cumplimiento de su servicio a la retribución económica únicamente por las plataformas digitales de pago electrónico, lo que a todas luces vulnera no solo la atención oportuna de la población beneficiaria, sino además que impone a la institución generar los sistemas que permitan únicamente esa forma de pago con la imposición a la autonomía administrativa.

Igualmente es oportuno, denotar otros aspectos de fondo con valiosa trascendencia en el tema en análisis como lo son:

a) *La finalidad de la presente modificación atenta con principios fundamentales regulados en la Constitución Política concretamente a la igualdad, en relación con el acceso a los servicios y fin público estableciendo una condición discriminatoria o desigual para la adquisición de estos, específicamente sobre aquella población que por razón de condición social o etaria no cuenta con acceso a plataformas que permitan realizar el pago de servicios por medios electrónicos. Un derecho fundamental no puede*

estar por debajo de facilitar la administración presupuestaria de la administración pública.

*b) La Ley General de Administración Pública es clara en terminar que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y **la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios**, según lo regula el artículo 4.*

c) Además, atenta contra los principios de razonabilidad y proporcionalidad necesarios en la creación de normativa, que exige a las leyes un contenido razonable, de suerte tal que lo razonable se opone a lo arbitrario y consecuentemente lo irrazonable es inconstitucional. Por su parte, el principio de proporcionalidad supone que todo lo razonable es proporcionado, lo cual implica a su juicio, que debe existir una proporcionalidad entre la regla jurídica adoptada y el fin que se persigue, según lo ha reiterado la Sala Constitucional en los votos 1739-92, 3834-92, 486-94, 3933-98, 7967-98, 8858-98, 5236-99, 1920-00, 2858-00, 8743-00, 10826-00, 732-01, 1465-01, 10153-01.

*d) De igual manera se comparte lo expuesto en el informe técnico **AL-DEST-IJU-146-2023 del 20 de julio de 2023 que establece** que el proyecto de ley debe dar opciones para las personas y poblaciones que no tienen acceso al sistema financiero por diferentes razones, para no excluirlos de su derecho a obtener servicios públicos, so pena de inconstitucionalidad del proyecto de ley y también determinar si las instituciones y prestadores de servicios públicos tienen o no capacidad instalada para cumplir los propósitos previstos en el proyecto de ley, en los plazos indicados.*

4. El oficio UNA-CINPE-OFIG-264-2023, del 4 de setiembre de 2023, suscrito por el Dr. Olman Segura Bonilla, director del Cinpe, se indica que a través de esta propuesta de proyecto de ley se busca consolidar los esfuerzos realizados hasta el momento en materia de pagos electrónicos, lo cual es altamente positivo, siempre y cuando se atiendan las valoraciones que se incluyen a continuación:

1. Plataformas electrónicas

*El uso de las **plataformas electrónicas** necesarios para la implementación del pago electrónico para los servicios públicos es una inversión necesaria y costosa. Quizás menos flexibles de asumir para algunos prestadores de servicios públicos como es el caso de Acueductos y Alcantarillados (AYA) que según información del propio Instituto tiene un rezago en los sistemas informáticos de facturación de aproximadamente 50 años y también el caso de las aproximadamente 1.300 Asadas que existen en el territorio nacional, que la mayoría no cuenta con los sistemas electrónicos de cobro y pago.*

Por otra parte, si esta inversión es realizada por el prestador del servicio como se intuye que sea esta la opción, la inversión debería ser reconocida en la tarifa y para esto es esperable que las mismas sean afectadas y por ende el usuario del servicio debería pagar más, al menos hasta que se reconozca la inversión.

2. Estrategia de inclusión

Si bien es cierto, el proceso de bancarización es de aproximadamente el 80% de las personas mayores de 15 años; el 20% restante es una población que representa un reto para este proceso. Este porcentaje es una población no bancarizada con

*características y requerimientos especiales como lo son las personas adultas mayores, poblaciones con necesidades especiales, la población indígena o simplemente la población que está fuera del sistema financiero y en vulnerabilidad social. Esto hace necesario plantear una **estrategia de inclusión** para lograr la bancarización total de la población y eliminar las exclusiones e inequidades que actualmente se perciben en el sistema financiero nacional.*

5. El oficio UNA-EE-OFFIC-322-2023, del 29 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Andrey Valenciano Salazar, Director Escuela de Economía, mediante el cual se señalan una serie de aspectos por considerar, sobre el alcance de este proyecto de ley:
 - a) Aspectos negativos:
 - i) *En Costa Rica cerca de un 80,7% de las personas mayores de 15 años mantengan al menos una cuenta de fondos abierta en alguna de las entidades del sistema financiero nacional, excluyendo alrededor de un 20% de las personas mayores de 15 años.*
 - ii) *Según la Encuesta de Hogares del INEC, el 16.7% de los hogares en Costa Rica no cuentan con Internet en sus casas.*
 - iii) *Algunos segmentos de la población no cuentan con suficiente educación financiera en los mecanismos de pago electrónicos, lo que podría limitarlos en su uso o exponerlos a estafas.*
 - iv) *La regla fiscal podría imponer una limitante hacia la inversión tecnológica que requieren realizar todas las instituciones públicas en pro de garantizar la seguridad de todos los pagos electrónicos.*
 - b) Aspectos positivos:
 - i) *Los pagos electrónicos pueden ser un mecanismo de trazabilidad y transparencia financiera.*
 - ii) *Los pagos electrónicos pueden reducir los costos de transacción asociados al uso de efectivo.*

De lo anterior, recomiendan el apoyo del proyecto, siempre que se subsane lo indicado en los aspectos negativos señalados.

6. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera, a partir del análisis realizado, de gran relevancia y trascendencia los aportes dados por las instancias especialistas consultadas, de donde se desprende que el proyecto de ley: Reforma al artículo 46, de la Ley n° 7558: Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, del 3 de noviembre de 1995, para eliminar el uso de billetes y monedas en los servicios públicos, contiene aspectos de fondo que van desde tratarse de una propuesta que atenta contra la constitucionalidad, particularmente contra la igualdad, con relación al acceso de servicios públicos. Así como, que con el texto de este proyecto se violenta la autonomía universitaria y de otras instituciones del estado dado por rango constitucional, por lo que se considera que debe rechazarse en todos sus extremos el proyecto de ley expediente n.º 23747.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA EL PROYECTO DE LEY: REFORMA AL ARTÍCULO 46, DE LA LEY N° 7558 “LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA ELIMINAR EL USO DE BILLETES Y MONEDAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EXPEDIENTE N.º 23747. ACUERDO FIRME.

14. 11 de octubre de 2023 UNA-SCU-ACUE-324-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.10 de la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, acta n° 50-2023, que dice:

DICTAMEN PROYECTO: LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, EXPEDIENTE N.º 23511.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPEAMB-0082-2023, del 20 de febrero de 2023, suscrito por Sra. Cinthya Diaz Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas II, en el que solicita criterio sobre el proyecto: Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, expediente n.º 23511.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-35-2023, 01 de marzo de 2023, suscrito por el máster Steven Oreamuno Herra, coordinador; donde solicita criterio sobre el proyecto: Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, expediente n.º 23511; a Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de Asesoría Jurídica; a la M.Sc. Ana Hine Gómez, directora del Instituto de Investigaciones y Servicios Forestales (Inisefor); al M.Ed. Wagner Castro Castillo, decano de la Sede Regional Chorotega, al Dr. Jorge Herrera Murillo, coordinador del Programa Interdisciplinario de Investigación y Gestión del Agua de la Universidad Nacional (Priga).
3. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-122-2023, del 15 de junio de 2023, suscrito por el M.Sc Steven Oreamuno Herra, coordinador de la CATI, donde solicita criterio al Dr. Jorge Herrera Murillo, del Programa Priga; a la M.Sc. Melissa Blandón Naranjo, directora de la Escuela de Ciencias Ambientales, y a la M.Sc. Virya Bravo Durán, directora del Instituto Regional de Estudios en Sustancias (IRET).
4. El oficio UNA-SRCH-OFIC-287-2023, del 15 de marzo de 2023, suscrito por el M.Ed. Wagner Castro Castillo, decano de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, donde emite su criterio sobre el proyecto: Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, expediente n.º 23511.

5. El oficio UNA-AJ-DICT-146-2023, del 16 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Bernal Saborío Valverde, asesor jurídico; donde presenta el criterio solicitado sobre el proyecto: Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, expediente n.º 23511.
6. El oficio UNA-IRET-OFFIC-380-2023, del 3 de julio de 2023, suscrito por la M.Sc. Virya Bravo Durán, directora; donde se remiten las siguientes observaciones al proyecto: Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, expediente n.º 23511.
7. El oficio UNA-VI-OFFIC-645-2023, del 4 de julio de 2023, suscrito por el Dr Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; donde remite observaciones al proyecto: Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, expediente n.º 23511.

CONSIDERANDO:

1. El proyecto: Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, expediente n.º 23511, versa sobre el hecho de que la ley tiene como objeto regular y tutelar el aprovechamiento y el uso sostenible del recurso hídrico continental, insular, marino y aguas subterráneas, por considerarlo un recurso de dominio público e interés social, fundamental para la vida, limitado y vulnerable.
2. El oficio UNA-SRCH-OFFIC-287-2023, del 15 de marzo de 2023, suscrito por el M.Ed. Wagner Castro Castillo, decano de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional; donde emite su criterio:
 - a) Si bien es cierto, esta ley inicia con incisos de importancia como: derechos humanos de acceso al agua y al saneamiento, valor social, valor cultural y valor económico; pero a lo largo del documento queda poco clara la aplicabilidad de estos valores en la gestión integrada del recurso hídrico.
 - b) Se promueve la participación de todos los sectores vinculados en la gestión integrada del recurso hídrico; pero, según el documento, muchas de las actividades recaerán en la investidura del ministro de ambiente. Entonces queda poco claro, ¿cómo será esa participación y sus alcances?
 - c) El superior jerárquico del Ministerio de Ambiente y Energía, en adelante ministro, será el rector del sector hídrico, tendrá la potestad de elaborar y dictar políticas, decretos, reglamentos y directrices en materia de manejo, uso y protección del recurso hídrico, con estricto apego a los lineamientos y al plan nacional aprobado, conforme al párrafo primero de este artículo. Entonces, ¿quién será el ente o persona responsable de supervisar o fiscalizar las acciones del señor ministro?
 - d) Queda poco claro, la relación y la funcionalidad de la Dirección Nacional de Aguas con el ministro de Ambiente como rector; es decir, si el ministro es el rector, ¿será que se hará lo que él indica?

- e) En el artículo 7- Dirección Nacional de Aguas, se debería incluir o señalar a los inspectores del agua. Además, referirse a su duración en el puesto y a qué se debe hacer con el director nacional de aguas.
 - f) ¿Cómo se garantiza que el director nacional de aguas no sea un puesto político?
 - g) El área especializada en investigación y estudios técnicos-científicos en aguas subterráneas y superficiales, con fines de exploración, explotación, inyección artificial e investigación científica y técnica de acuíferos, y, protección y aprovechamiento de cuerpos de agua ¿Tendrá poder de decisión o solo de recomendación?
 - h) No queda claro de quienes dependerán las unidades hidrológicas, pues se indica que se contará con un máximo de doce unidades. Además, no queda claro, quien las definirá. ¿Estas unidades podrían estar articuladas a las áreas de conservación del país?, ¿podrán las áreas de conservación de Costa Rica asumir esto?
 - i) Con respecto al Sistema Nacional de Información Hídrica, queda poco claro, quién los establece.
 - j) Referente a la contaminación de cuerpo de agua; no específica, o bien no quedan claras, las medidas que se tomarán.
3. El oficio UNA-AJ-DICT-146-2023, del 16 de marzo de 2023, suscrito por el Lic., Bernal Saborío Valverde, asesor jurídico, emite el criterio solicitado:
- a) Es menester destacar las normas de este proyecto de ley que textualmente menciona o involucra la participación de las universidades públicas para establecer si vulneran en alguna medida la autonomía universitaria, tal como lo disponen los artículos 30 y el 31:

*ARTÍCULO 30- Evaluación de la calidad de los cuerpos de agua
La Dirección Nacional de Aguas deberá evaluar, de forma permanente, la calidad de todos los cuerpos de agua. Esta evaluación será un insumo para la clasificación nacional de cuerpos de agua. Para este fin, podrá apoyarse en estudios técnicos realizados por las instituciones competentes y las universidades.*

*ARTÍCULO 31- Fiscalización
La Dirección Nacional de Aguas es la entidad responsable de controlar el uso y aprovechamiento sostenible y eficiente del recurso hídrico, así como de monitorear la calidad ambiental de los cuerpos de agua. Para conseguir ese fin, la Dirección Nacional de Aguas contará con el apoyo del Ministerio de Salud, las universidades y otras instituciones o entes de inspección y laboratorios de ensayo, acreditados por el ente costarricense de acreditación.*

La información que sirva de base para elaborar la evaluación de la calidad de los cuerpos de agua es de carácter público.

Los artículos anteriores, involucran a las universidades para que realicen estudios técnicos de evaluación de la calidad de los cuerpos de agua, así como servir de apoyo para la Dirección Nacional de Aguas en cuanto al control del uso y aprovechamiento sostenible y eficiente del recurso hídrico, así como el monitoreo de la calidad ambiental de los cuerpos de agua. Sin embargo, la norma tiene un carácter facultativo, no obligatorio, para universidades y demás instituciones destinatarias, por lo tanto, no se considera que transgreda la autonomía universitaria, pues quedará bajo el ámbito autonómico de las universidades la decisión de colaborar para los fines propuestos en dichos artículos.

Por todo lo anterior, este proyecto, no muestra una afectación a la autonomía universitaria, así como tampoco se han observado aspectos que puedan atentar contra su normal desarrollo.

Sin embargo, al tratarse de un tema que en mayor medida versa de aspectos muy técnicos sobre el recurso hídrico y que por su materia escapan del ámbito jurídico, se recomienda realizar la respectiva consulta a instancias competentes de la universidad, tal como a la escuela de Biología o al IRET, para que estas brinden sus opiniones y así este Consejo Universitario pueda determinar la viabilidad de la participación de las universidades de acuerdo con lo que propone este proyecto.

El proyecto de ley en cuestión tiene como finalidad establecer una Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico, de manera que exista una norma que regule los aspectos del cuidado de este valioso recurso, para lo que solicita, en nuestro caso particular y de interés, que las universidades sirvan de apoyo para la realización de estudios técnicos con el fin de evaluar la calidad de los cuerpos de agua, así como brindar soporte a la Dirección Nacional de Aguas en cuanto al control del uso y aprovechamiento sostenible y eficiente del recurso hídrico y del monitoreo de la calidad ambiental de los cuerpos de agua.

Los artículos donde se involucran a las instituciones de educación superior universitaria tienen un carácter facultativo, no obligatorio, por lo tanto, no se considera que transgreda la autonomía universitaria, pues quedará bajo el ámbito autonómico de las universidades la decisión de colaborar para los fines propuestos en dichos artículos.

Es por lo anterior que esta Asesoría Jurídica considera que la pretensión señalada en los artículos 30 y 31 de este proyecto se presume que no violentaría la autonomía universitaria de la Universidad Nacional, sino que les permite involucrarse en la atención de este importante recurso.

4. El oficio UNA-IRET-OFFIC-380-2023, del 3 de julio de 2023, suscrito por la M.Sc. Virya Bravo Durán, directora; donde se remiten las siguientes observaciones:

- a. *Sobre las áreas de protección, no existen referencias de las metodologías utilizadas para algo tan concreto como definir una cantidad de metros de protección, o si es responsabilidad de algún ministerio para la reglamentación de la ley.*
- b. *El MINAE debe contar con herramientas para dar cuenta de incumplimientos de vertidos con potencial de dañar el ecosistema.*

5. El oficio UNA-VI-OFIC-645-2023, del 4 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación, recibe las siguientes observaciones:

a. *El proyecto de “Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico”, si bien incorpora conceptos fundamentales en la gestión del agua, como el cambio climático, retrocede en materia ambiental e inclusive, en los avances hasta hoy logrados en Costa Rica en la gestión integrada del recurso hídrico. Tal como se expuso anteriormente, la participación democrática en la gestión integrada es fundamental y debe promoverse con mecanismos claros a incluir en el proyecto de ley, más allá de las necesarias particularidades operativas a resolver en los instrumentos procedimentales. La ley debe ser garante de la participación comunitaria en la toma de decisiones, por ser esta la que recupera el conocimiento producto de la experiencia, sumándose a una institucionalidad pública administradora del recurso, bajo los principios de la autonomía que regula la injerencia política en las decisiones fundamentales sobre el uso y conservación del recurso.*

b. *Cualquier modificación en la institucionalidad rectora del agua debe evitar la concentración de poder en la toma de decisiones, especialmente en figuras de carácter político partidario, contrario a lo propuesto en la ley, que por omisión en el articulado, abre la posibilidad de que sea el o la jerarca superior del Ministerio de Energía, quién nombre o designe a la persona directora de la Dirección Nacional de Aguas.*

c. *La tendencia hacia la centralización que aparece en la propuesta de Ley, se manifiesta en la atribución a la figura de la o el Ministro de Ambiente y Energía de la rectoría del sector hídrico, con “potestad de elaborar y dictar políticas, decretos, reglamentos y directrices en materia de manejo, uso y protección del recurso hídrico” (Art. 6). También es quien acredita a las personas inspectoras de la Dirección Nacional de Aguas (Art. 10); confiere las concesiones a “personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, un derecho exclusivo y limitado de aprovechamiento sostenible sobre el recurso hídrico” (Art. 52*

6. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales indica sobre el proyecto Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, expediente n.º 23511, lo siguiente sobre su articulado:

- a) *Existe poca claridad en el articulado con respecto a su objetivo y dichas indeterminaciones son factores de riesgo para la protección del recurso hídrico y, por supuesto, para la población, ya que el agua es un derecho y un bien humano. A manera de ejemplo se puede observar que el artículo 34, prohíbe la corta o la eliminación de árboles en las áreas de protección descritas, en los artículos 26 y 27, excepto en*

proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como de conveniencia nacional y las obras o actividades realizadas para la protección, la recuperación, la captación y el aprovechamiento del agua que autorice la Dirección Nacional de Aguas.

En este caso, nos encontramos con la antinomia de que se prohíbe y se autoriza al mismo tiempo y ya Costa Rica tuvo una experiencia lamentable cuando el poder ejecutivo declaró de conveniencia nacional el proyecto minero “Crucitas”, concesionado a Industrias Infinito, donde se taló una cantidad indiscriminada de bosque causando un daño ecológico inconmensurable.

- b) Otras incongruencias son señaladas por el M.Ed. Wagner Castro Castillo, decano de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, quien argumenta:

Si bien es cierto, esta ley inicia con incisos de importancia como lo son: Derechos humanos de acceso al agua y al saneamiento, valor social, valor cultural y valor económico. A lo largo del documento quedan poco claros la aplicabilidad de estos valores en la gestión integrada del recurso hídrico. Igual indica el Decano Castro Castillo que: referente a la contaminación de cuerpos de agua, no específica, o bien no quedan claras las medidas que se tomarán con respecto a esto. Queda poco claro, la relación y funcionalidad de la Dirección Nacional de Aguas con el Ministro de Ambiente como rector. Es decir, si el Ministro es el rector, ¿será que al final de cuentas se hará lo que él indica?

- c) En el artículo 79, sobre la recarga artificial de acuíferos, indica que:

El Estado promoverá la recarga artificial de acuíferos, siempre y cuando sea física, técnica, ambiental y económicamente factible; asimismo, podrá realizar o autorizar a entes públicos o privados trabajos de recarga artificial de acuíferos, conforme se disponga en el reglamento de esta ley.

No se clarifica sobre los entes privados, permisos y fuentes que usarán para la recarga artificial; por lo tanto, podría intuirse que, para recargar artificialmente un acuífero, es posible dejar a una comunidad sin el recurso hídrico.

- d) En el artículo 95, se describe que:

El canon ambiental por vertidos es un instrumento económico que se fundamenta en el principio de quien contamina paga y que se establece a través del cobro de una contraprestación en dinero, a quienes usen el servicio ambiental de los cuerpos de agua para el transporte, dilución y eliminación de desechos líquidos originados en el vertimiento puntual, los cuales pueden generar efectos nocivos sobre el recurso hídrico, los ecosistemas relacionados, la salud humana y las actividades productivas.

En este artículo se nota que se autorizan los vertidos de desechos líquidos en cuerpos de agua, siempre y cuando se remunere el vertido. Ahora bien, es evidente que se está autorizando la contaminación de cuerpos de agua y, en este caso, quien usa estos servicios de vertidos son las industrias de alta producción, lo cual va en contra de la protección ambiental, especialmente del recurso hídrico como derecho

humano fundamental para la población costarricense. Este enunciado revela una intención clara de favorecer a un sector industrial que contaminaría directamente dicho recurso.

El artículo 91, sobre la conformación de sociedades de usuarios de uso agropecuario, establece lo siguiente: La constitución de las sociedades de usuarios de agua tiene por objeto la optimización del uso del agua para fines agropecuarios y el justo aprovechamiento colectivo de las aguas entre los socios; estas sociedades no tendrán fines de lucro y requieren autorización de la Dirección Nacional de Aguas para constituir las; no podrán constituirse como sociedad de usuarios para brindar un servicio público de abastecimiento de agua potable.

Los usuarios de una o varias fuentes vecinas podrán organizarse en sociedades de usuarios de agua para el uso del recurso con fines agropecuarios; este artículo que refiere a sociedades y asociaciones de sociedades en nada beneficia a la población costarricense, ya se sabe que quienes fundan sociedades son los grandes capitales, que incluso inscriben muchas sociedades dentro del mismo grupo económico para el tema de la evasión de tributos.

De esta manera varias sociedades se podría asociar dentro del mismo grupo económico para apropiarse de cuerpos de agua en detrimento de la población nacional, especialmente, de los agricultores campesinos que no aplican a la inscripción de sociedades por razones económicas; este artículo beneficia en forma particular a los grandes capitales nacionales y transnacionales que tienen producción de monocultivos y que usan el recurso hídrico indiscriminadamente y en contra de las necesidades de los pueblos; por tanto, con estas sociedades se legalizan la apropiación de los cuerpos de agua.

En el artículo 88, sobre los impuestos diferenciados. Ahora bien, con el fin de promover el uso sostenible del recurso hídrico, pagarán el cincuenta por ciento (50%) del impuesto selectivo de consumo general sobre las ventas y lo estipulado en la Ley n.º 6946, del 13 de enero de 1984, los equipos y los materiales, tanto importados como de fabricación nacional, necesarios para el ahorro y el uso eficiente del recurso hídrico, la medición de consumo, equipos de monitoreo hidrológico y para el tratamiento de lodos, sistemas de potabilización, equipo para desalinización de agua marina; así como para realizar las obras de recarga acuífera. Lo anterior conforme se dispone en esta ley.

Cabe preguntarse qué campesino o ciudadano importa equipo para los fines que indica este artículo, la exoneración propuesta sería para las grandes empresas que ya están siendo exoneradas en tributos por diferentes leyes aprobadas especialmente en los últimos años, tal es el caso de la Ley 9635 y otras. Seguir exonerando al gran capital nacional y transnacional no beneficia al recurso hídrico y menos al pueblo de Costa Rica, el cual tiene que asumir y recompensar las exoneraciones otorgadas al gran capital.

- e) En el artículo 89, sobre el reconocimientos por inversiones, se faculta a la Dirección Nacional de Aguas a convenir una reducción en el monto del canon que deba pagar un concesionario, por las inversiones que realice en materia de redes hidrometeorológicas, pago de servicios ambientales, monitoreo de calidad de los cuerpos de aguas, sistemas de cosecha de agua de lluvia y tratamiento de aguas pluviales. Vía reglamento, el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) definirá las condiciones, los requisitos y los procedimientos para aplicar la reducción.
Nuevamente, nos encontramos con exoneraciones, en este caso al canon por pago de servicios de los concesionarios; esas categorías que se enumeran para reducir el canon por pago de servicios es claro en guiarnos a los sujetos que lo deben hacer, no es un ciudadano común el que paga ese tipo de canon o invierte en ese tipo de categorías. Desde lo que nos compete como ciudadanos, los que más usan el recurso hídrico son los que menos van a pagar, o sea, los industriales; por tanto, el pueblo en general debe de asumir estas disminuciones de ingresos provocados por esas exoneraciones. Dicho directamente, al pueblo le van a aumentar las tarifas de servicio de agua para compensar las exoneraciones a la gran industria que promueve este proyecto de ley.
- f) En el artículo 90, sobre el apoyo a actividades privadas de protección al agua. El Estado promoverá el otorgamiento de créditos preferenciales a sectores públicos y privados que adopten buenas prácticas ambientales y tecnologías limpias, así como esquemas voluntarios que propicien el uso eficiente del agua y la calidad ambiental de los cuerpos de agua. Sabemos que las entidades públicas ya tienen los recursos aportados por la comunidad para operar, esto visto desde el pago de impuestos y los aportes por los servicios del recurso hídrico, lo cual es el otorgamiento de créditos con fondos públicos no parece ser una necesidad apremiante; por tanto, el artículo va dirigido a otorgar créditos preferenciales a la empresa privada.
Reiteradamente, nos encontramos con más recompensas, exoneraciones y beneficios para la gran empresa nacional y transnacional que puede simular esas buenas prácticas. Nos encontramos nuevamente con un tipo de exoneración, pues un crédito preferencial significa la reducción del canon a pagar por ese crédito.
- g) El proyecto: Ley Marco para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, expediente n.º 23511, “propone derogar la Ley n.º 276, Ley de Aguas, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas; con excepción del Capítulo III. De las playas, zonas marítimas y otras de propiedad nacional de las zonas de propiedad particular y accesiones, que se mantendrá vigente.
- h) El proyecto de ley plantea una centralización del recurso hídrico y abre la posibilidad de que el superior en jerarquía del Ministerio de Energía nombre o designe a la persona directora de la Dirección Nacional de Aguas.
- i) Sobre las áreas de protección, no existen referencias de las metodologías utilizadas para algo tan concreto como definir una cantidad de metros de protección o si es responsabilidad de algún ministerio para la reglamentación de la ley.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA EL PROYECTO: LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, LEY N.º 23511; POR CONSIDERAR INDETERMINADO SU ARTICULADO YA QUE ES UNA LEY PARA NORMAR EL RECURSO HÍDRICO DEBE TENER CONTUNDENCIA Y CLARIDAD, PUES SE TRATA DE UN BIEN HUMANO Y COMÚN QUE PUEDE CONSIDERARSE COMO EL RECURSO MÁS IMPORTANTE PARA LA SOBREVIVENCIA HUMANA. ACUERDO FIRME.

15. 11 de octubre de 2023 UNA-SCU-ACUE-325-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.11 de la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, acta n° 50-2023, que dice:

PROYECTO DE LEY N.º 23492, LEY PARA EL ALIVIO CREDITICIO DE LAS MICRO-, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS TURÍSTICAS COSTARRICENSES.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPETUR-0166-2023, del 09 de marzo de 2023, suscrito por la Sra. Nancy Vilchez Obando, jefa de Área de la Comisiones Legislativas V; mediante el cual solicita criterio sobre el expediente n.º 23492, Ley para el Alivio Crediticio de las Micro-, Pequeñas y Medianas Empresas Turísticas Costarricenses.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-060-2023, del 16 de marzo de 2023, suscrito por el MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio sobre el expediente n.º 23492 al Lcdo. Gerardo Solís Esquivel, director de Asesoría Jurídica; al M.Ed. Wagner Castro Castillo, decano de la Sede Regional Chorotega, y a la M.A. Yalile Jiménez Olivares, decana de la Sede Regional Brunca.
3. De las instancias consultadas, se recibió el dictamen UNA-AJ-DICT-206-2023, del 13 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. César Sánchez Badilla, asesor jurídico; mediante el cual emite el criterio en respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-069-2023, del 16 de marzo de 2023.
4. El proyecto cuenta con un informe técnico de la Asamblea Legislativa elaborado por el Sr. Gustavo Rivera Sibaja, asesor parlamentario; supervisado por la Sra. M° Mayela Chaves Villalobos, jefe de Área, y, revisado y Autorizado por el Sr. Fernando Campos Martínez, director.

CONSIDERANDO:

1. De acuerdo con la consulta realizada en la página web de la Asamblea Legislativa antes del 11 de setiembre de 2022, el proyecto n.º 23492 ingresó en el orden del día para el debate en la Comisión el 28 de febrero de 2023.
2. El dictamen emitido por Asesoría Jurídica, UNA-AJ-DICT-206-2023, del 13 de abril de 2023, suscrito por el Lic. César Sánchez Badilla, asesor jurídico, indica:

El proyecto pretende establecer una serie de facilidades crediticias de acceso y negociación de pago para aquellas micro, pequeñas y medianas empresas turísticas (MIPYMES) que se vieron afectadas por las consecuencias económicas acaecidas durante la pandemia por COVID-19, la guerra de Ucrania y la crisis climática.

Además, de acuerdo con su artículo 1, se pretende apoyar la conservación y el fortalecimiento del sector turístico nacional a través de la dinamización de la economía, generación de empleo y distribución de la riqueza.

En cuanto a sus objetivos específicos, el artículo 3 de este proyecto enumera 5 principales a seguir: brindar facilidades crediticias y establecimiento de mecanismos de negociación de pago; crear condiciones necesarias para que los bancos sujetos en este proyecto puedan participar activamente en el apoyo, recuperación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector turismo afectadas por la pandemia; conservar el encadenamiento turístico de la nación; impulsar la economía nacional mediante el estímulo, el desarrollo o la continuidad de las actividades turísticas; estimular la producción y el más adecuado reparto de la riqueza por medio de los estímulos y protección que requiere el sector turismo para superar las dificultades económicas producto de la coyuntura nacional e internacional.

En relación con la autonomía universitaria, señala el Lic. Sánchez Badilla que desde la perspectiva jurídica, se considera que este proyecto de ley no contiene aspectos ni disposiciones que puedan afectar, vulnerar o representar alguna amenaza a la autonomía de esta Casa Superior de Enseñanza, por lo que no existen razones desde el ámbito jurídico que impidan recomendar su aprobación. La mención a las Universidades Públicas se hace de modo potestativo y en respeto de la autonomía, propendiendo más bien al aporte que desde la Educación Superior Pública sea posible brindar al sector que se busca apoyar en esta iniciativa legal.

Adicionalmente, indica la Asesoría Jurídica que el artículo 6, de este proyecto, menciona de forma directa a las universidades públicas. Al respecto dice:

ARTÍCULO 6

Estudio técnico

El estudio técnico deberá ser realizado por una firma especializada en gestión empresarial mediante licitación pública. La firma deberá contar con amplia experiencia, que se encuentre debidamente acreditada en el sector y deberá desarrollar como mínimo un análisis de la vulnerabilidad financiera de la empresa, análisis de la viabilidad económica, financiera, empresarial, comercial, al mismo tiempo que determinar otros aspectos como la ubicación geográfica del negocio, auge o estabilidad, o no, del producto o servicio que se brinda; un plan de acción detallado y cualquier otro requisito que se determine por la vía reglamentaria.

El costo de los estudios técnicos de las empresas que califiquen dentro de los parámetros establecidos en el artículo 6 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo N° 8634 y sus reformas, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Instituto Costarricense de Turismo.

Asimismo, en coordinación con el Instituto Costarricense de Turismo y las Universidades Públicas que desarrollen conocimientos en materia turística dentro de sus mallas curriculares, podrán brindar acompañamiento especializado para apoyar el proceso de fortalecimiento de la empresa turística.

El INA suscribirá un convenio con el ICT y las Universidades Públicas para brindar dicho acompañamiento a las empresas beneficiadas por lo dispuesto en la presente ley.

En periodos de baja afluencia en la demanda de turistas, el INA, el ICT y las instituciones universitarias podrán fortalecer las competencias de los trabajadores mediante procesos de actualización y capacitación técnica especializada, pudiendo otorgar becas a los estudiantes para apoyar su manutención mientras estudian. Para esto el INA creará un programa de capacitación para las competencias de los trabajadores de la empresa turística.

Tal y como se puede observar en el artículo anterior, se toma en cuenta a las universidades públicas como instituciones que podrán brindar un acompañamiento especializado para apoyar el proceso de fortalecimiento de la empresa turística y para fortalecer las competencias de los trabajadores mediante capacitaciones técnicas especializadas, además se prevé la posibilidad de dotar de becas a los estudiantes para apoyar su manutención mientras estudian.

Lo anterior, está narrado de forma potestativa o facultativa, por lo que no se considera que contenga disposiciones que vulneren, afecten o violenten la autonomía universitaria en ninguno de sus tipos antes expuestos (funcional-organizacional, administrativo, financiero y político). Por lo tanto, desde el punto de vista jurídico, no existen razones para no apoyar su aprobación, teniendo en cuenta, además, la importancia de apoyar a estas micro, pequeñas y medianas empresas para su continuidad luego de la difícil situación económica que atrajo la pandemia para el sector turismo del país.

3. Se desprende del Informe Técnico de la Asamblea Legislativa que:

El proyecto pretende brindar facilidades crediticias para las PYMES turísticas, ante la dificultad

que enfrentó el sector debido a la “temporada cero” producto de las restricciones asociadas a la pandemia.

Para eso, básicamente, propone sustituir la metodología de valoración de riesgo de los deudores o solicitantes de crédito por alguna más favorable de “viabilidad futura que, sin embargo, no define plenamente pero que se elaboraría por empresas especialistas como un estudio técnico alternativo, cuyo costo se impone al propio ICT y al INA, disponiendo además que las universidades públicas brinden acompañamiento y capacitación.

El uso de esta metodología sería obligatorio para los bancos comerciales del Estado y el Banco Popular, y voluntario para los bancos privados.

Además, se autoriza a condonar deudas a empresas del sector, la Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Hacienda y FODESAF.

Se prohíbe el cobro de los servicios públicos a las empresas afectadas por períodos de emergencia nacional, sin posibilidad de trasladar ese costo a futuro.

Se ordena al CONASSIF a ajustar la metodología de valoración de riesgo financiero, y mediante un transitorio se dispensa de la obligación de acreditar capacidad de pago a las empresas del sector.

Finalmente, también se propone la reforma de varios artículos concretos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, en concordancia con el contenido planteado en la propuesta.

El proyecto de Ley tiene una vinculación tangencial con los objetivos 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos) y 9 (Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación) de la Agenda 2030, en particular por los dos siguientes elementos:

Respecto del artículo 8, el proyecto busca “apoyar a las actividades productivas, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas”, pues busca hacer que las empresas de este tamaño, acotadas a las del Sector Turismo, tengan acceso a facilidades de crédito para contar con liquidez y capital de trabajo a partir de una flexibilización de condiciones de colocación de créditos y liquidación.

Además, en relación con el objetivo 9, las medidas propuestas en el proyecto de Ley, “facilitan y favorecen el acceso de la pequeña y mediana industria a servicios financieros como el crédito, y a la inserción a las cadenas de valor y los mercados”, especialmente luego del impacto de la crisis económica que la pandemia trajo consigo y la guerra Ruso-Ucraniana ha tenido sobre las diversas actividades económicas.

El efecto es positivo pero tangencial, en parte por aproximarse a ambos objetivos de manera sucinta, y en parte porque el marco normativo propuesto favorece, con estos mecanismos de flexibilización financiera, tan solo a las micro, pequeñas y medianas empresas del sector turismo.

*En criterio de esta asesoría el proyecto **no tiene viabilidad jurídica**, pues al disponer aspectos propios del ejercicio de la práctica bancaria, como lo serían la metodología de valoración de riesgo de los solicitantes de crédito, y aspectos afines como plazos de gracia, o documentación acreditada de condiciones, está violentando la autonomía administrativa constitucionalmente establecida a favor de los bancos comerciales del Estado.*

También es cuestionable en cuanto a la imposición de esas pretendidas políticas de desarrollo y recuperación de las MYPES turísticas en cuanto al Banco Popular en cuanto que sus recursos son propios, y no de propiedad estatal, como podría disponer por ejemplo con respecto a los recursos del Sistema Banca para el Desarrollo, más allá de criterios de oportunidad y conveniencia que lo que significa dar créditos sin garantía de recuperación, o con estudios que rebajan significativamente esos requerimientos. [Negrita agregada].

4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera, a partir del estudio realizado, que este proyecto de ley no debería ser aprobado por la Asamblea Legislativa, toda vez que como se indica en el informe técnico:
 - a) No se cuenta con las condiciones jurídicas ni económicas para la atención del proyecto de ley.
 - b) No se clarifica las condiciones de participación de las universidades públicas y el acompañamiento a las pequeñas y medianas empresas.
 - c) Hay una afectación directa a la autonomía del sistema bancario.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO LEY PARA EL ALIVIO CREDITICIO DE LAS MICRO-, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS TURÍSTICAS COSTARRICENSES, SEGÚN LO INDICADO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

16. 11 de octubre de 2023 UNA-SCU-ACUE-326-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.12 de la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, acta n° 50-2023, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA LA PROMOCIÓN, LA ATRACCIÓN Y LA ESTADÍA DE ESTUDIANTES, DOCENTES E INVESTIGADORES EXTRANJEROS MEDIANTE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, LEY N.° 8764, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, Y SUS REFORMAS, EXPEDIENTE N.° 23515.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPOECO-1273-2023, del 16 de marzo de 2023, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, jefa de Área de la Sala de Comisiones Legislativas V; remite a consulta el proyecto: Ley para la Promoción, la Atracción y la Estadía de Estudiantes, Docentes e Investigadores Extranjeros mediante la Reforma de Varios Artículos de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley n.º 8764, del 19 de agosto de 2009, y sus Reformas, expediente n.º 23515.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-75-2023, del 23 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; donde solicita criterio acerca del expediente n.º 23515 a la Asesoría Jurídica, Sede Regional Chorotega, Escuela de Economía y al coordinador de la Maestría en Turismo y Desarrollo Sostenible.
3. En atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-75-2023, del 23 de marzo de 2023, se recibieron las siguientes respuestas:
 - a) El oficio UNA-MTDS-SRCH-OFIC-020-2023, del 28 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Juan Carlos Picón Cruz, coordinador de la Maestría en Turismo y Desarrollo Sostenible.
 - b) El oficio UNA-AJ-DICT-198-2023, del 12 de abril de 2023, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.

CONSIDERANDO:

1. El estado del expediente n.º 23515, proyecto: Ley para la Promoción, la Atracción y la Estadía de Estudiantes, Docentes e Investigadores Extranjeros mediante la Reforma de Varios Artículos de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley n.º 8764, del 19 de agosto de 2009, y sus Reformas; según la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 8 de septiembre de 2023, se determinó que el último movimiento reportado para este proyecto es el ingreso en el orden del día y debate de la comisión Económicos (Área V), el 14 de marzo del 2023.
2. El Dr. Juan Carlos Picón Cruz, coordinador de la Maestría en Turismo y Desarrollo Sostenible, por medio del oficio UNA-MTDS-SRCH-OFIC-020-2023, del 28 de marzo de 2023, indica que:

Consideraciones generales:

Alrededor del mundo existe el desplazamiento de personas por intereses educativos, en una diversidad de alternativas. Esto no es nuevo ni tampoco agotado, dado que existen muchas oportunidades de planificar una oferta que promueva la movilidad de personas en una modalidad que se le pueda llamar Turismo Educativo. Todo lo que se pueda incluir como turismo educativo va a depender de la amplitud de espacios de formación, actualización, investigación u otras modalidades que se puedan promover. Es claro que este tipo de

desplazamientos ha traído importantes beneficios económicos, culturales y hasta educativos, dada la variedad de intercambios que genera en un destino.

Algunos países de la región se han destacado por atraer el segmento de estudiantes para llevar programas de grado y posgrado universitario; tal es el caso de Argentina, Chile, México, Estados Unidos, Canadá, Cuba, entre algunos destinos cercanos a Costa Rica. Otros destinos se han especializado en eventos cortos como seminarios, congresos, cursos especializados, etc.; donde destacan países de la región como Costa Rica, Panamá, Cuba, México, Chile, entre algunos.

Costa Rica ha mantenido una tradición abierta a la recepción de personas investigadoras, docentes, estudiantes y profesionales de distintas nacionalidades que buscan en el país las oportunidades educativas. Para el turismo costarricense ha sido una importante contribución, no solo por la llegada de divisas, sino también por la transferencia de conocimiento y la generación de nuevo conocimiento que se genera en estos espacios de intercambio. Un ejemplo es el aporte de naturalistas que viajaron al país en los siglos XVIII – XIX, y contribuyeron a divulgar alrededor del mundo los resultados sobre la rica biodiversidad de Costa Rica; esto ha generado mucho de la imagen internacional y el desarrollo de la oferta ecoturística costarricense.

Con la creación de las universidades públicas y otros centros de investigación públicos y privados en Costa Rica, se ha ampliado la oferta de espacios para este tipo de moviidades. La oferta de planes de estudios ha ampliado las oportunidades; también la variada oferta de actividades de corta duración.

El crecimiento y éxito de este tipo de oferta dependerá de la capacidad de dotar al país de centros avanzados de investigación, docencia y educación continua. Lo anterior implica dotar a las universidades de espacios suficientes para recibir estudiantes y profesionales extranjeros con la mejor disponibilidad de recurso humano preparado y dedicado a la atención de este tipo de necesidades educativas.

Observaciones a los artículos o aspectos de observaciones:

No se incluye un articulado que asegure una estrategia de financiamiento para dotar de capacidad instalada a las universidades públicas, quienes siempre han contribuido a este tipo de moviidades sin un apoyo diferenciado de parte de las instituciones promotoras del turismo en Costa Rica.

Las universidades desarrollan una variedad de programas de grado y posgrado con un componente de internacionalización.

La organización de eventos internacionales de corta duración se debe promover en ferias internacionales de turismo y en distintas universidades o embajadas, lo que requiere de una estrategia de coordinación interinstitucional para financiar la promoción internacional, la logística interna y la medición de la calidad de cada evento.

Dada la diferencia en la duración de las carreras de grado y posgrado, se requiere una autorización de ingreso y permanencia diferenciada.

Apoya la iniciativa, pero se requiere ampliar oportunidades y formas de participación desde las universidades públicas de Costa Rica.

3. La Asesoría Jurídica, por medio del oficio UNA-AJ-DICT-198-2023, del 12 de abril de 2023, indica que:

II. RESUMEN DEL PROYECTO

De acuerdo con la exposición de motivos, en el país se ha dado un crecimiento del turismo educativo, el cual se considera que es un mercado con alto potencial que debe ser aprovechado en aras de convertirse en una nueva forma de reactivación económica

Por lo anterior, este proyecto pretende la promoción e impulso del turismo educativo como una actividad generadora de divisas al aprovecharlo como uno de los más dinámicos y grandes del país, de manera que se permita el desarrollo y la articulación del nicho del turismo educativo en Costa Rica.

Para ello, se pretende reformar y añadir nuevos incisos a ciertos artículos de la Ley N.º 8764: Ley General de Migración y Extranjería, con el fin de que el proceso de obtención de residencia temporal contemple una subcategoría especial para estas personas, así como una mejora en la adecuación de los tiempos de autorización para permanecer en el país de acuerdo con sus necesidades reales de estancia.

IV. ASPECTOS DE FONDO Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

a. FONDO

Las incorporaciones planteadas a la Ley de Migración y Extranjería otorgan una oportunidad para el desarrollo investigativo y de gestión académica en el país, con los posibles vínculos que pueden generarse con académicos y estudiantes extranjeros para cumplir objetivos propios institucionales en relación con la extensión y promoción universitaria.

Además, que facilita los trámites migratorios cuando la institución colabora con los estudiantes de intercambio, pasantes académicos que desarrollan actividades propias en la gestión institucional.

Lo anterior en concordancia, con lo dispuesto en las Políticas Institucionales, así como las Políticas Institucionales de Extensión postulados 7 y 9 que respectivamente señalan:

7. Procura la cooperación permanente con otras universidades, instituciones públicas, y organizaciones nacionales y extranjeras, así como estrechar relaciones con el sector productivo nacional y extranjero.

9. Garantiza la vinculación académico-estudiantil de manera proactiva, significativa y sustantiva en iniciativas de extensión nacionales e internacionales.

b. SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

La autonomía universitaria de la cual goza esta casa de enseñanza está regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional. La autonomía que brinda la Constitución Política a las universidades públicas es de la más amplia que existe en la Administración. Esta comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera.

En el caso concreto, luego de la revisión de este proyecto de ley, no se considera que esta propuesta contenga alguna disposición que vulnere o ponga en riesgo algún extremo de la autonomía universitaria

V. CONCLUSIONES

Desde el punto de vista jurídico, este proyecto de ley no contiene aspectos que puedan afectar a la autonomía universitaria y que impidan apoyar su aprobación.

4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera, después de analizado el contenido de la propuesta: Ley para la Promoción, la Atracción y la Estadía de Estudiantes, Docentes e Investigadores Extranjeros mediante la Reforma de Varios Artículos de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley n.º 8764, del 19 de agosto de 2009, y sus Reformas, expediente n.º 23515, y con base en los criterios técnicos emitidos por las instancias correspondientes, que es una legislación pertinente, pues responde a la necesidad de facilitar el sistema de trámites migratorios que puede llegar a brindar oportunidades para el desarrollo investigativo académico del país, gracias a la relación entre académicos y estudiantes extranjeros, por lo que se propone a la diputación de la Asamblea Legislativa su aprobación.

Ahora bien, es importante señalar que en los considerandos de este acuerdo se establecen recomendaciones necesarias de analizar para ampliar y mejorar los alcances del proyecto de ley.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY PARA LA PROMOCIÓN, LA ATRACCIÓN Y LA ESTADÍA DE ESTUDIANTES, DOCENTES E INVESTIGADORES EXTRANJEROS MEDIANTE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, LEY N.º 8764, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, Y SUS REFORMAS, EXPEDIENTE N.º 23515. ACUERDO FIRME.**
- B. RECOMENDAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE INCORPOREN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR Y MEJORAR LOS ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY. ACUERDO FIRME.**

17. 12 de octubre de 2023
UNA-SCU-ACUE-330-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.4 de la sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2023, acta n° 51-2023, que dice:

CRITERIO DEL PROYECTO DE LEY PARA FACILITARLE A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS LA EMPLEABILIDAD COMO CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO, EXPEDIENTE N.º 23080.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPGOB-0220-2023, del 27 de marzo de 2023, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área de Comisiones Legislativas III; mediante el cual remite a consulta el proyecto: Ley para Facilitar a las Ciudadanas y los Ciudadanos la Empleabilidad como Choferes de Transporte Público, expediente n.º 23080.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-86-2023, del 13 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, donde se solicita criterio acerca del expediente n.º 23080 a la Asesoría Jurídica, la Vicerrectoría de Administración, el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, y la Oficina de Servicios Generales.
3. En atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-86-2023, del 13 de abril de 2023, se reciben las siguientes respuestas:
 - a) El oficio UNA-VADM-OFIC-727-2023, del 19 de abril de 2023, suscrito por la MSc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración.
 - b) El oficio UNA-PDRH-OFIC-166-2023, del 25 de abril de 2023, suscrito por la Lcda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos.
 - c) El oficio UNA-AJ-DICT-247-2023, del 4 de mayo de 2023, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.

CONSIDERANDO:

1. El estado del proyecto: Ley para Facilitarle a las Ciudadanas y los Ciudadanos la Empleabilidad como Choferes de Transporte Público, expediente n.º 23080, , según la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 10 de setiembre de 2023, se determinó que el último movimiento reportado para este proyecto es el ingreso en el orden del día y debate de la comisión Gobierno y Administración. (Área III), el 14 de marzo de 2023.
2. La MSc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración, por medio del oficio UNA-VADM-OFIC-727-2023, del 19 de abril de 2023, indica que:

En respuesta al oficio UNA-SCU-OFIC-086-2023 (sic) del 13 de abril 2023, con relación a la propuesta de reforma a la LEY PARA FACILITARLE A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS LA EMPLEABILIDAD COMO CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO; al respecto se remite pronunciamiento desde el punto de vista administrativo:

La modificación al artículo 87 de la citada Ley, buscan reducir el déficit de conductores de transporte público que aparentemente existe a nivel del sector turismo, escolar, regular en comunidades, etc., además de abrir la oferta de empleo para personas que poseen los requisitos, pero se han visto limitados o imposibilitados para obtener licencia C2 pues requieren contar con la licencia C1 o B por un plazo no menor a 2 años de experiencia.

Esta propuesta busca flexibilizar el requisito citado, de manera que las personas sin experiencia puedan optar por esas licencias siempre que se garantice, mediante parámetros técnicos, que reúnen las características idóneas para la conducción de ese tipo de automotores.

Aprueba este Despacho que eliminar totalmente el requerimiento de experiencia y dejarlo reducido al cumplimiento de parámetros técnicos que la autoridad señala para tal efecto, resulta insuficiente y desproporcionado, especialmente porque el número de accidentes de tránsito y decesos en carreteras, responden a malas prácticas en la conducción en vía pública, así como una deficiente educación vial costarricense.

El costo a nivel de seguridad social y salud que tendría este proyecto con relación al riesgo que emerge de la supresión de un requisito esencial como la experiencia resulta peligroso. La conducción de vehículos de transporte público debe ser analizada no sólo en términos de accesos a esos empleos, sino también que los perfiles de los puestos sean ocupados por personas idóneas, de modo que no existe claridad en la redacción del proyecto, sobre cómo la Administración garantizará a la población que esos parámetros técnicos son suficientes o superan el requerimiento de experiencia que elimina.

Propone este Despacho, que la norma se redacte de manera que se rebaje el plazo de experiencia complementado con los requisitos técnicos que la autoridad reguladora definirá. Bajo ese panorama, se estaría de acuerdo con la modificación de norma propuesta.

Sin embargo, conforme a la redacción que hace el legislativo en el expediente No. 23080 se emite pronunciamiento negativo para su aprobación, particularmente porque el costo social y de salud de tener conductores faltos de experiencia en transporte público puede generar un incremento alarmante en accidentes que cobren vidas o afecten la integridad física de los ciudadanos que los inhabiliten o limiten por consecuencias de incapacidad producto de errores en la conducción.

Tampoco se justifica en el proyecto de ley si efectivamente ocurrirá ese nivel de interés que supone el legislativo con relación a esa oferta de trabajo en transporte público. Se desconoce cómo se beneficiaría la población a nivel nacional con una modificación de un artículo y la posibilidad de concretar un puesto de trabajo como conductor de transporte público.

Existen vacíos técnicos que el proyecto debe atender de previo para posteriormente valorar un escenario más aplico y determinar la efectividad del mismo en esa área económica que resulta sensible en esta coyuntura.

3. La Lcda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, por medio del oficio UNA-PDRH-OFIC-166-2023, del 25 de abril de 2023, indica que:

En atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-86-2023 del 13 de abril del 2023, recibido el 18 de abril de los corrientes, mediante el cual solicita al Programa Desarrollo de Recursos Humanos criterio sobre el expediente 23080: Ley para Facilitarle a las Ciudadanas y los Ciudadanos la Empleabilidad como Choferes de Transporte Público, con el propósito de que se remita el análisis en el plazo de 10 días hábiles con las consideraciones generales, observaciones a artículos o aspectos del proyecto, así como la recomendación acerca de si se apoya o no el proyecto, de la manera más atenta, para las valoraciones correspondientes, se le indica lo siguiente: [...]

2. Por otra parte, como consideración general y dada la experiencia en validar requisitos, es preciso que el ministerio se garantice, a nivel operativo, la aplicación de la excepción que están incluyendo y mencione aspectos generales sobre cuáles serán estos parámetros que permitirán evaluar por parte de terceros para emitir el certificado toda vez que la ocupación conlleva un riesgo eminente en vidas de la población de nuestro país.

4. La Asesoría Jurídica, por medio del oficio UNA-AJ-DICT-247-2023, del 4 de mayo de 2023, indica que:

II. RESUMEN DEL PROYECTO:

De acuerdo con la exposición de motivos, este proyecto pretende generar facilidades de empleabilidad para las personas que deseen desempeñarse como choferes de transporte público y además, reducir a mediano plazo el déficit de conductores para así poder seguir dando continuidad a este servicio público. Además de establecer la posibilidad de participar en un curso técnico que permita garantizar las características de idoneidad para obtener una licencia para desarrollar este tipo de servicio.

II. ALCANCES DEL PROYECTO:

El proyecto consta un artículo único que pretende reformar el artículo 87 de la Ley N°9087: Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y sus reformas. [...]

III. ASPECTOS DE FONDO Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

A. SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

En el caso concreto, luego de la revisión de este proyecto de ley, no se considera que esta propuesta contenga alguna disposición que vulnere o ponga en riesgo algún extremo de la autonomía universitaria.

IV. CONCLUSIONES:

Desde el punto de vista jurídico, este proyecto de ley no contiene aspectos que puedan afectar a la autonomía universitaria, por lo que no existen motivos que impidan apoyar su aprobación.

5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales determina, después de analizar el contenido de la propuesta del proyecto: Ley para Facilitarle a las Ciudadanas y los Ciudadanos la Empleabilidad como Choferes de Transporte Público, expediente n.º 23080, así como los criterios técnicos emitidos por las instancias consultadas:
 - a) Constantemente sucede una gran cantidad de accidentes de tránsito y muertes en carreteras, al parecer muchas veces por malas prácticas de conducción, así como una mala educación vial costarricense.
 - b) La conducción de vehículos de transporte público debe de ser realizada por personas con perfiles idóneos y la experiencia es vital para una buena conducción.
 - c) Es importante que se tengan con exactitud cuáles serán los parámetros que permitirán evaluar por parte de terceros para emitir el certificado que se menciona para la excepcionalidad, ya que conducir vehículos de transporte público conlleva un riesgo en las vidas de la población costarricense.
 - d) Señalamos que los estándares que permiten garantizar la seguridad vial no pueden ser suprimidos a razón de un objetivo de empleabilidad como lo pretende esta propuesta de ley.
 - e) La importancia de iniciativas que conduzcan a promover la empleabilidad enfatiza como punto de partida las condiciones laborales que se ofrecen en los distintos ámbitos, de forma tal que se conviertan en un incentivo para ocupar dichos espacios laborales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA EL PROYECTO DE LEY PARA FACILITARLE A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS LA EMPLEABILIDAD COMO CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO, EXPEDIENTE N.º 23080, POR LO INDICADO EN ESTE DICTAMEN. ACUERDO FIRME.

18. 12 de octubre de 2023
UNA-SCU-ACUE-331-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.5 de la sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2023, acta n° 51-2023, que dice:

CRITERIO DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23659: “ADICIÓN DE UN INCISO L), DEL ARTÍCULO 4, Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13, INCISO L); 17, INCISO E), Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPEMUN-0503-2023, del 23 de agosto de 2023, remitido por Ericka Ugalde Camacho, jefe de Área Comisiones Legislativas III, y dirigido a la MSc. Dinia Fonseca Oconor, presidenta a.i. del Consejo Universitario; en el cual solicita criterio al proyecto de ley con expediente n.º 23659: “Adición de un inciso l), del artículo 4, y reforma de los artículos 13, inciso l);17, inciso e), y 49 del Código Municipal, Ley n° 7794, del 30 de abril de 1998, para incorporar el tema ambiental y cambio climático”.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-151-2023, del 1 de setiembre de 2023, remitido por el MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; en el cual se solicita criterio al proyecto de ley expediente n.º 23659: “Adición de un inciso l), del artículo 4, y reforma de los artículos 13, inciso l); 17, inciso e), y 49 del Código Municipal, Ley n° 7794, del 30 de abril de 1998, para incorporar el tema ambiental y cambio climático” a las siguientes instancias:
 - a) Asesoría Jurídica.
 - b) Escuela de Ciencias Ambientales.
 - c) El Instituto de Investigación y Servicios Forestales (Inisefor).
 - d) Escuela de Ciencias Agrarias .
 - e) Escuela de Planificación y Promoción Social.
3. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-170-2023, del 21 de setiembre de 2023, remitido por el MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en el cual se solicita criterio al proyecto de ley expediente n.º 23659: “Adición de un inciso l), del artículo 4, y reforma de los artículos 13, inciso l);17 inciso e), y 49 del Código Municipal, Ley n° 7794, del 30 de abril de 1998, para incorporar el tema ambiental y cambio climático” a las siguientes instancias:
 - a) Asesoría Jurídica.
 - b) Escuela de Ciencias Ambientales.
 - c) El Instituto de Investigación y Servicios Forestales (Inisefor).
 - d) Escuela de Planificación y Promoción Social.
4. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-177-2023, del 28 de setiembre de 2023, suscrito por el MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en el cual se solicita criterio al proyecto de ley expediente n.º 23659: “Adición de un inciso l), del artículo 4, y reforma de los artículos 13, inciso l);17 inciso e), y 49 del Código Municipal, Ley n° 7794, del 30 de abril de 1998, para incorporar el tema ambiental y cambio climático” a las siguientes instancias:
 - a) Asesoría Jurídica.
 - b) Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida.

- c) Escuela de Economía.
 - d) Escuela de Psicología.
5. Los criterios al proyecto de ley expediente n.º 23659: “Adición de un inciso l), del artículo 4, y reforma de los artículos 13, inciso l); 17 inciso e), y 49 del Código Municipal, Ley n.º 7794, del 30 de abril de 1998, para incorporar el tema ambiental y cambio climático”, recibidos en respuesta a la solicitud comunicada mediante el oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-151-2023, del 1 de setiembre de 2023, y remitida por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, son los siguientes:
- a) El oficio UNA-INISEFOR-OFIC-387-2023, del 29 de setiembre de 2023; remitido por Mag. Ana Yancy Vargas Barquero, profesional ejecutiva del Instituto de Investigación y Servicios Forestales (Inisefor) de la Universidad Nacional.
 - b) El dictamen UNA-AJ-DICT-443-2023, del 27 de setiembre de 2023; suscrito por Lic. Bernal Saborío Valverde, asesor jurídico.
 - c) El oficio UNA-INISEFOR-OFIC-383-2023, del 21 de setiembre de 2023, remitido por M.Sc. Lilliam Quirós Arias, directora a.i. del Instituto de Investigación y Servicios Forestales (Inisefor) de la Universidad Nacional.
 - d) El oficio UNA-ECA-OFIC-342-2023, del 18 de setiembre de 2023; remitido por el M.Sc. Andrés Alpízar Naranjo, director de la Escuela de Ciencias Agrarias.

CONSIDERANDO:

1. El criterio remitido mediante el oficio UNA-ECA-OFIC-342-2023, del 18 de setiembre 2023, indica:

En primer lugar, hay que decir que cualquier esfuerzo que se realice para reducir las emisiones de carbono y para preparar a la sociedad y a los ecosistemas para los ya inevitables embates producto del cambio climático es sin duda bienvenido.

Sin embargo, consideramos que lo planteado es muy poco, básico, somero y sin duda al menos tres décadas muy tarde.

Me parece muy bien que se promueva espacios de discusión en las municipalidades para responder como mínimo las 10 preguntas planteadas en el documento, tomando como base lo expresado por el Dr. Astorga. En estos espacios se deben discutir e identificar acciones tanto de mitigación como de adaptación al cambio climático.

Debería quedar claro que las municipalidades deben obligatoriamente consultar a científicos e ingenieros expertos en mitigación y adaptación al cambio climático, para desarrollar los planes de mitigación y adaptación para todos los sectores productivos y también para la restauración de los ecosistemas en su área de injerencia.

Debería quedar de forma explícita no solo que las municipalidades deben tomar acciones para concretar planes en donde se pongan en práctica acciones sinérgicas de mitigación y adaptación al cambio climático y de reducción del riesgo de desastres,

sino también que deben realizar un número mínimo de acciones concretas para cada sector productivo, así como también dedicar un monto mínimo de un 50% de su presupuesto para realizar este tipo de acciones.

En realidad, todas las acciones que se realizan en las municipalidades y sobre las cuales las municipalidades tienen injerencia deberían incluir los conceptos de mitigación (descarbonización), adaptación (prepararse para los efectos ya inevitables) y reducción del riesgo de desastres.

Debería ser una obligación de las municipalidades dar rendimiento de cuentas anuales sobre el avance del desarrollo e implementación de los planes detallados de mitigación y adaptación.

Los planes de gobierno planteados no sólo no tienen que ser discriminatorios, sino que deben reconocer que existe una severa inequidad y que las personas más pobres y generalmente mujeres jefas de hogar, tienen una vulnerabilidad mayor a los desastres producto de fenómenos meteorológicos extremos. Existe legislación vigente que no se está cumpliendo en el país que pone en riesgo a mucha gente que está viviendo a menos de 10 metros del cauce de los ríos. Los planes y acciones en las municipalidades deben estar orientadas en primer lugar a movilizar a la gente que está en zonas de riesgo a otros sitios para evitar mayores pérdidas a la propiedad y vidas humanas como ya ha ocurrido en varios lugares, en Costa Rica y en el mundo. Y debe haber planes claros para la restauración de los ecosistemas riparios y la implementación de sistemas de alarma tempranos, como se está haciendo ahora en Aguas Zarcas.

La redacción de "Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores." no es clara o es insuficiente. Como indicamos antes las comisiones deben buscar asesoría experta de científicos e ingenieros formados en las áreas de mitigación, adaptación y gestión del riesgo de desastres.

2. El criterio UNA-INISEFOR-OFIC-383-2023, del 21 de setiembre de 2023, indica lo siguiente:

Con respecto al artículo 13.

a) Se debe incorporar el tema de adaptación, ya que solo se menciona el tema de mitigar.

b) Se debe incorporar el tema de uso sostenible, ya que la protección perse no es exitosa. En consecuencia, se debe incorporar al mismo nivel el desarrollo de acciones para el uso sostenible.

c) Se debe incorporar la palabra "incentivos", con el fin de operativizar la implementación es necesario que se estimule a los grupos de actores para la adopción de las propuestas, por lo que se hace necesario que sea clara la necesidad de desarrollar mecanismos desde las municipalidades, como certificados tipo reconocimiento, reducción de impuestos, entre otros.

d) Es necesario que se incorpore el tema de seguridad alimentaria, con el fin de armonizar ambas realidades, un plan de cambio climático sin considerar el tema de la seguridad alimentaria quedará corto, por lo que es necesario incorporarlo.

Con respecto al artículo 17.

e) Con la mención de “la recuperación del equilibrio de la ecosfera terrestre” incorpora un tema nuevo que incluye acciones relacionadas a la rehabilitación de funciones ecológicas, que deberán ser ampliadas, aunque es un tema fundamental al cambio climático, queda la duda si realmente se está entendiendo el alcance de esa frase, ya que en la práctica y en la operatividad del desarrollo de las actividades demanda más que una mención.

En conclusión:

I. Es necesario profundizar sobre el alcance de la siguiente frase: la recuperación del equilibrio de la ecosfera terrestre.

II. Es necesario incorporar en la reforma el tema de seguridad alimentaria, por lo tanto, debe ser para incorporar EL TEMA AMBIENTAL, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

III. Es necesario mencionar la palabra INCENTIVOS, estos pueden ser de índole cultural, financiero, entre otros. El fin es el reconocimiento al cambio de actividades en pro del ambiente, el cambio climático y la seguridad alimentaria.

3. El criterio remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el oficio UNA-AJ-DICT-443-2023, del 27 de setiembre de 2023, indica:

a) No atenta contra la autonomía universitaria.

b) Sobre los alcances del proyecto indica:

El proyecto podría relacionarse con el ámbito de acción de la Facultad de Tierra y Mar y las unidades académicas adscritas y sus posibles implicaciones en el quehacer institucional.

De acuerdo con el estudio técnico AL-DEST- IJU- 144 -2023:

La exposición de motivos menciona que la verdadera y efectiva lucha contra el cambio climático y la restauración del equilibrio de la ecosfera terrestre se debe dar a escala local, como una tarea estratégica de los gobiernos locales. Asimismo, indica el proponente, que la reversión y corrección de los impactos ambientales que han desequilibrado la ecosfera terrestre y generado el cambio climático requieren de una acción local, sistemática, ubicua, y de alcance global, o sea, simultánea en todos los gobiernos locales del mundo.

Indica, además, que la gestión del territorio, de los recursos naturales y el ambiente deben partir de un ordenamiento ambiental territorial y de una planificación territorial acorde, que tenga como objetivo primordial el balance entre la protección del ambiente, el manejo sostenible de los recursos naturales y el progreso socioeconómico.

Menciona igualmente, que es necesario que las comunidades de cada municipio participen de forma proactiva con su Gobierno Local, en el impulso al desarrollo de

las tareas estratégicas que deben desplegarse, en la lucha contra el cambio climático y la recuperación del equilibrio de la ecosfera terrestre.

De acuerdo con el estudio técnico AL-DEST- IJU- 144 -2023: [...] el país tiene un fuerte compromiso en la lucha contra el cambio climático, por lo cual establecer como una atribución de las Municipalidades la promoción, facilitación y realización de iniciativas, acciones, propuestas y actividades para mitigar los efectos de esta amenaza climática, la protección del medio ambiente y la restauración del equilibrio terrestres, resultan en una obligación acorde con estos compromisos previamente adquiridos por el país al firmar y ratificar instrumentos internacionales relativos a esta materia en concreto.

c) Recomienda algunos ajustes en el articulado, según se detallan en el siguiente cuadro:

VERSIÓN ACTUAL	VERSIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO 1- Se adiciona un inciso l) al artículo 4 del Código Municipal Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, cuyo texto dirá:	
Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.	Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.
Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: (...)	Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: (...) l) Promover, facilitar y realizar, en lo local, iniciativas, acciones, propuestas y actividades dirigidas a mitigar los efectos del cambio climático, la protección del ambiente y la restauración del equilibrio de la ecosfera terrestre.
ARTÍCULO 2- Se reforman los artículos 13 inciso l), 17 inciso e) y 49 del Código Municipal Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, cuyos textos dirán:	
Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: (...) l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género.	Artículo 13- Son atribuciones del Concejo: (...) l) Aprobar el plan de desarrollo municipal y el plan anual operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género. Ambos planes deberán incorporar también, las iniciativas, acciones, actividades y propuestas para mitigar el efecto del cambio climático y la protección del ambiente.

<p>Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.</p>	
<p>Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (...)</p>	<p>Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (...)</p>
<p>e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón, y deberá estar disponible en el sitio web del respectivo ente municipal.</p>	<p>e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Deberá contener, además, acciones, propuestas, medidas y políticas para la protección del medio ambiente y la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático y la recuperación del equilibrio de la ecosfera terrestre. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón, y deberá estar disponible en el sitio web del respectivo ente municipal.</p>

4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales en atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-151-2023, del 1 de setiembre de 2023, remitido por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra coordinador de la CATI, luego del estudio realizado recomienda al plenario del Consejo Universitario apoyar el proyecto de ley con expediente n.º 23659: “Adición de un inciso l), del artículo 4, y reforma de los artículos 13, inciso l); 17, inciso e), y 49 del Código Municipal, Ley n.º 7794, del 30 de abril de 1998, para incorporar el tema ambiental y cambio climático” debido a los argumentos descritos en los considerandos de este acuerdo, los cuales versan en lo siguiente:

- a) La importancia de que las municipalidades cuenten con asesores especializados de los centros de formación de educación superior como otras instancias que permitan una mejor toma de decisiones en materia de riesgos ambientales y cambio climático.
- b) La importancia de generar instrumentos legales que apoyen la reducción de las emisiones de carbono, la recuperación y el equilibrio de la ecosfera terrestre, así como

preparar a la sociedad y a los ecosistemas para los embates causados por el cambio climático.

- c) La importancia de que se faciliten los espacios de discusión necesarios en las municipalidades para tratar a profundidad los temas relacionados con el tema ambiental y el cambio climático.
- d) La urgente necesidad de que las municipalidades den rendición de cuentas anuales sobre el avance del desarrollo e implementación de los planes detallados de mitigación y adaptación.
- e) La necesidad de dar seguimiento al cumplimiento de las normas referidas a riesgos por problemas ambientales y cambio climático.
- f) La importancia de que los planes y las acciones en las municipalidades se orienten a garantizar la seguridad ciudadana en materia de riesgos ambientales y alimentarios.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY CON EXPEDIENTE N.º 23659: “ADICIÓN DE UN INCISO L), AL ARTÍCULO 4, Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13, INCISO L); 17, INCISO E), Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO”, SEGÚN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

19. 16 de octubre de 2023 UNA-SCU-ACUE-332-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.6 de la sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2023, acta n° 51-2023, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO “LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS NEURALES Y BIOMÉTRICOS”, EXPEDIENTE N.º 23667.

RESULTANDO:

- 1. El oficio AL-CPECTE-0101-2023, del 23 de agosto de 2023, emitido por la Asamblea Legislativa; mediante el cual solicita el criterio a la Universidad Nacional sobre el proyecto de ley expediente n.º 23667, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Neurales y Biométricos.
- 2. Los oficios UNA-CATI-SCU-OFIC-156-2023, UNA-CATI-SCU-OFIC-162-2023 y UNA-CATI-SCU-OFIC-166-2023, del 06 de setiembre de 2023, 12 de setiembre de 2023 y 21 de setiembre de 2023, respectivamente; suscritos por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante los cuales solicita el criterio sobre el expediente n.º 23667, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Neurales y Biométricos, a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz, Maestría en

Administración de Justicia, Escuela de Psicología, Maestría en Gestión de la Innovación de la Tecnología, la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida y el Comité Ético Científico de la Universidad Nacional.

3. En atención a las solicitudes de la CATI, se recibieron las siguientes respuestas:
 - a) Maestría Instituto de Estudios Latinoamericanos; mediante el oficio UNA-POSIDELA-OFIC-079-2023, del 13 de setiembre de 2023, suscrito por el MEL. Andrés Mora Ramírez, coordinador.
 - b) Maestría en Gestión de la Innovación de la Tecnología; mediante el oficio UNA-PROGESTIC-OFIC-163-2023, del 18 de setiembre de 2023, suscrito por la Mag. Carolina Flores Hine, coordinadora.
 - c) Escuela de Psicología, mediante el oficio UNA-EPS-OFIC-208-2023, del 21 de setiembre de 2023, suscrito por la Lcda. Jessica Mac Donald Quiceno, directora.
 - d) Escuela de Ciencias de Movimiento Humano y Calidad de Vida; mediante el oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-366-2023, del 26 de setiembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Carlos Gutiérrez Vargas, director.
 - e) Asesoría Jurídica; mediante el oficio UNA-AJ-DICT-449-2023, del 27 de setiembre de 2023, suscrito por la Lcda. Sussy Arias Hernández, asesora jurídica.

CONSIDERANDO:

1. El estado del proyecto expediente n.º23667, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Neurales y Biométricos, según la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 20 de setiembre de 2023, se determina que el último movimiento reportado para este proyecto es el ingreso a la orden del día y debate (comisión) el 21 de agosto de 2023.
2. El objetivo del proyecto es establecer legislación que tutele la protección de las personas frente al tratamiento de sus datos neurales y biométricos. Se introduce el concepto de “derecho neural” que Ortuño (2010) lo define como:

El derecho propio de la persona a ejercer el uso de sus capacidades neuronales en función del establecimiento de ideas y cogniciones neuronales propias, sin la injerencia de terceros que actúen de forma lesiva, y que, en esencia, se liga a una libertad de pensamiento, pero en correlación directa con la activación de las regiones cerebrales involucradas en la toma de decisiones de la persona.

El estudio del derecho neural se enfoca en el estudio del cerebro humano, sus actividades y hasta los patrones de conducta, situación que lo entrelaza con la esfera íntima del ser humano.

Se señala que con la invasión de las tecnologías biométricas se pueden ver afectados derechos como la intimidad, la privacidad, el libre razonamiento y hasta el libre albedrío. Se indica, por tanto, que el manejo de las tecnologías biométricas parece conllevar consigo una inherente alteración de la esfera íntima y privada de las personas, ya que, en esencia, se está trabajando con datos sensibles.

Al respecto se indica que:

Los datos recabados por este tipo de tecnologías biométricas responden a la esfera más íntima de las personas, en este caso, la observación directa de activaciones cerebrales del individuo, lo cual debe ser definido como dato sensible y esto lleva a la necesidad de que la persona sometida a la investigación acepte de forma voluntaria, consciente y volitiva su aceptación a que los datos suministrados sean recabados y posteriormente utilizados para ser analizados por medio de un consentimiento expreso de la persona tal como lo indica el artículo 5 de la LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES (Ley N.º 8968).

3. El Instituto de Estudios Latinoamericanos, en el oficio UNA-POSIDELA-OFIC-079-2023, del 13 de setiembre de 2023, indica lo siguiente:

- *La fundamentación del texto del proyecto de ley carece de fuentes, argumentos y criterios de pertinencia sustentados en la bioética, y la rica producción teórica y de jurisprudencia que se ha elaborado desde este campo de conocimiento. En su lugar, los proponentes recurren solamente a una fuente que prioriza la perspectiva del llamado derecho neural; en este sentido, se echa de menos una reflexión mucho más amplia y profunda de las motivaciones del proyecto de ley.*
- *No se aclara el origen o fuentes (teórico, institucional, legal, bioético) de las definiciones propuestas en los artículos 1 a 4, lo que sería fundamental para una mejor comprensión de los propósitos y alcances de la reforma propuesta, y su pertinencia en materia de Derechos Humanos.*

4. La Maestría en Gestión de la Innovación de la Tecnología, en el oficio UNA-PROGESTIC-OFIC-163-2023, del 18 de setiembre de 2023, indica lo siguiente:

Consideraciones generales

La legislación costarricense de protección de datos personales requiere reformas profundas, principalmente para que se dote a la PRODHAB de autonomía suficiente y de recursos urgentes para contar con personal y equipo especializado para cumplir a cabalidad sus funciones. El proyecto del Expediente 23667 LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS NEURALES Y BIOMÉTRICOS presentado el 30 de marzo de 2023 por el diputado Carlos Felipe García Molina no aborda los temas de fondo que generan vacíos en la ley actual y que limitan su cumplimiento. Aunque considero valioso que se esté proponiendo un proyecto que incluya los datos biométricos como una categoría específica, la propuesta requiere enmiendas importantes y por lo tanto, recomiendo que no se apruebe tal como está, sobre todo tomando en cuenta que en este momento la legislación costarricense contempla este tipo de datos como sensibles y por lo tanto, no es posible decir que están desprotegidos por la ley. El énfasis debe ponerse en si es posible hacer cumplir la ley ya existente.

Sobre el enfoque del proyecto, es importante mencionar que se coloca a la tecnología y al cambio tecnológico como un peligro en sí mismo y se destaca de manera alarmista que “las tecnologías comienzan a introducirse en los datos privados del ser humano”, sin contemplar que la generación y análisis de datos, desde siempre, ha traído beneficios importantes para la humanidad. Es importante que el diseño de legislación se realice desde una posición equilibrada y que en este caso, se tome en cuenta que en muchos casos, la intención de recopilar datos ocurre como parte de procesos de investigación y análisis que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas a través de la prevención, el diagnóstico temprano y el monitoreo de signos vitales entre otras prácticas y tratamientos. Por supuesto que no es posible obviar los casos específicos en los que se realiza un abuso de tecnologías biométricas (por ejemplo, en vigilancia y discriminación racial), pero eso solo refuerza el argumento de que una reforma a la ley actual debe ser profunda.

Por otra parte, el proyecto no diferencia apropiadamente entre las distintas tecnologías que generan datos biométricos, caracterizadas como invasivas y no invasivas sin que se defina claramente cómo se diferencian. De ahí que es importante profundizar determinar los niveles y ámbitos de protección de los datos generados en ambas categorías.

Observaciones sobre los artículos

Sobre las modificaciones a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley N.º 8968)

Con respecto a las definiciones del Artículo 1, que adicionaría el inciso J, al Artículo 3 de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, debe ponerse especial atención a la definición tan amplia de lo que constituye un dato biométrico, pues no los limita a la identificación de la persona, como lo hace la legislación europea, que es la más avanzada en el tema [...].

De manera que la definición de datos biométricos a partir de la tecnología empleada y no en relación con la afectación a la población que se desea prevenir podría constituir obstáculos importantes para la investigación, el desarrollo y la innovación.

En cuanto al Artículo 2, en el que se pretende adicionar un nuevo inciso 3 al artículo 5 de la misma ley, debe enfatizarse en que la explicación que se brinde a quienes participan en la investigación sea adaptada a su nivel de comprensión para asegurar que el consentimiento se brinda con suficiente conocimiento. De otra manera, se puede cumplir con el requisito sin realmente empoderar a las personas con respecto a sus derechos.

Sobre el Artículo 3, se modifica la definición de lo que el propio proyecto define como dato biométrico, añadiendo elementos como “investigación de corte biométrico” que no están mencionados en la reforma propuesta para el artículo 3 inciso J.

Sobre la modificación al Código Civil (Ley N° 63)

En cuanto al ARTÍCULO 5- en el que se adiciona el Artículo 47 bis del Código Civil de Costa Rica, de nuevo se presenta una definición excesivamente amplia, pues debería circunscribirse a las imágenes que permitan la identificación de la persona a la cual pertenecen los datos biométricos.

5. La Escuela de Psicología, mediante el oficio UNA-EPS-OFIC-208-2023, del 21 de setiembre de 2023, indica lo siguiente:

La ley contempla los principios de consentimiento informado y el consentimiento razonado donde indico textualmente: “En el caso de investigaciones que se basen en el uso de tecnologías biométricas para temas asociados a la conducta de las personas donde se evalúen respuestas neurales o corporales por medio de alguna tecnología particular que no requiera la respuesta directa de la persona, debe utilizarse un consentimiento razonado, que en adición a todos los requisitos dados en el punto 1 de este artículo, debe también señalar que se le ha explicado al sujeto investigado la naturaleza de los datos que se están extrayendo y su alcance en términos de la definición de información neural o corporal” (p 8)

Es de vital importancia señalar que todo ente investigador debe presentar a las instancias correspondientes el protocolo sobre el consentimiento informado con el fin de que se pueda constatar lo señalado en el párrafo citado.

Por otra parte, no se señala en la ley si este tipo de investigaciones pueden realizarse con personas menores de edad, si fuera el caso, se requiere señalar en la ley el requerimiento del consentimiento de la madre, padre o encargado del niño o la niña y si es una persona adolescente es indispensable indicar que se requiere adicionar el propio consentimiento de la persona involucrada al proceso de investigación.

Además, si la ley permite el trabajo con personas menores de edad se deben considerar los elementos éticos indispensables para el abordaje con personas menores de edad donde se garantice que no exista ninguna lesión en su desarrollo físico o mental, elementos que deben estar establecidos dentro de la ley.

6. La Escuela de Ciencias de Movimiento Humano y Calidad de Vida, mediante el oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-366-2023, del 26 de setiembre de 2023, indica lo siguiente:

- 1. Analizar si el término “invasivo” realmente aplica para todas las técnicas de medición biométrica, considerando la violación o no al espacio personal, la intimidad, la privacidad, el libre razonamiento y albedrío. Además, en ciencias de la salud comúnmente se considera que un procedimiento invasivo es el que penetra en el cuerpo o realiza una herida, lo cual no sucede con muchos de los métodos o medios biométricos.*
- 2. Analizar la diferencia entre consentimiento informado y razonado, y si desde un punto de vista jurídico esto tiene alguna relevancia.*

3. *Considerar dentro del consentimiento informado, la identificación del sistema biométrico a utilizar, la finalidad específica de su uso, el tipo de dato o variable que se analizaría, el periodo durante el cual los datos serán utilizados y la forma en la que el titular puede ejercer sus derechos sobre el dato extraído.*
 4. *Finalmente, aclarar el tipo de investigaciones que se refiere este expediente, ya que las investigaciones sobre seres humanos ya están reguladas en el país por la Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas (Ley 9234).*
7. Asesoría Jurídica, mediante el oficio UNA-AJ-DICT-449-2023, del 27 de setiembre de 2023, indica lo siguiente:

III. ASPECTOS DE FONDO

1) SOBRE LOS ALCANCES DEL PROYECTO

El avance tecnológico ha llegado a intervenir en la vida privada de las personas, por lo que surge una preocupación cuando estas tecnologías acceden a datos biométricos y neuro-conductuales, que están estrechamente ligados a la intimidad de la persona. Esto plantea importantes cuestiones éticas y puede incluso rozar los derechos individuales y de privacidad, que es lo que el proyecto de ley en estudio pretende regular.

2) SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

La autonomía universitaria de la cual goza esta Casa de Enseñanza está regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional. La autonomía que brinda la Constitución Política a las universidades públicas es de la más amplia que existe en la Administración. Esta comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera.

VI. CONCLUSIÓN

A. Sobre la autonomía universitaria

Desde la perspectiva jurídica se considera que el proyecto de Ley no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar su aprobación.

Sin embargo, se considera que su redacción requiere de una revisión de técnica legislativa y de integración con toda la normativa modificada o adicionada, de manera que se logre una mejor protección de los derechos de la persona que se pretenden regular, sin que se afecte la regulación establecida en la normativa vigente.

Por ejemplo, sobre el concepto de “Consentimiento razonado” que se pretende adicionar al artículo 5 de la Ley No. 8968, se considera que no es procedente, toda vez que el principio de consentimiento informado que ahí se regula, comprende también dicho razonamiento, pues no se trata solo de suministrarle a la persona toda la información necesaria para la toma de decisión de su parte sobre el otorgamiento de sus datos personales, sino que la información también debe ser comprendida y

razonada, de manera que se obtenga un consentimiento expreso, voluntario y autónomo

8. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales determina, a partir del estudio de los criterios emitidos por las instancias universitarias sobre el proyecto de Ley n.º 23667 que presenta observaciones y cuestionamientos de fondo sobre la pertinencia de los fundamentados en bioética, así como falta de claridad en los propósitos y los alcances de la reforma propuesta en el marco de los Derechos Humanos.

Ahora bien, en los considerandos de este acuerdo se presentan las observaciones y el análisis que evidencian en forma clara, las carencias y las debilidades identificadas en el proyecto de ley; por consiguiente, se recomienda al plenario comunicar el rechazo de la institución a la reforma normativa propuesta.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA EL PROYECTO DE “LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS NEURALES Y BIOMÉTRICOS”, EXPEDIENTE N.º 23667, SEGÚN LO INDICADO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

20. 23 de octubre de 2023 UNA-SCU-ACUE-333-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 5, inciso 5.1 de la sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2023, acta n.º 52-2023, que dice:

PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANTE LA EDITORIAL COSTA RICA.

RESULTANDO

1. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-065-2023, del 23 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario; donde se corrige el nombramiento del Dr. Carlos Humberto Cascante Segura, representante de la UNA ante la Editorial Costa Rica, que en su por tanto A indica:
 - A. *CORREGIR EL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO UNA-SCU-ACUE -071-2021, DEL 15 DE ABRIL DE 2021, PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE EN EL POR TANTO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL NOMBRAMIENTO DEL DR. CARLOS HUMBERTO CASCANTE SEGURA, COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA EDITORIAL COSTA RICA, ES DEL 16 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023. ACUERDO FIRME.*

2. El oficio ECRG-105-2023, del 19 de setiembre de 2023, suscrito por la MBA. María Isabel Brenes Alvarado, gerente de la Editorial Costa Rica; mediante el cual comunica la solicitud de nombrar un representante de la UNA en el Consejo Directivo de la Editorial Costa Rica, por el nuevo periodo de tres años 2023-2026.
3. La nota del 20 de setiembre de 2023, suscrita por el Dr. Carlos Humberto Cascante Segura, profesor de la Universidad Nacional; donde somete a consideración del Consejo Universitario su continuidad como representante de la UNA ante la Editorial Costa Rica.
4. El oficio UNA-R-OFIG-2006-2023, del 5 de octubre de 2023, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector; mediante el cual traslada el oficio ECRG-105-2023, donde comunica la solicitud de nombramiento del Dr. Carlos Cascante Segura, como el Representante de la UNA en el Consejo Directivo de la Editorial Costa Rica.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Creación de la Editorial Costa Rica, Ley 2366, dicta lo siguiente:

ARTÍCULO 11.- *El Consejo Directivo estará integrado por nueve miembros: tres nombrados por la Asamblea de Autores citada en esta ley; uno, por la Universidad de Costa Rica; uno, por la Universidad Nacional; dos, por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y dos, por el Ministerio de Educación Pública. No existirán directores suplentes*

ARTÍCULO 12.- *Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere: a) Pertenecer a la Asociación de Autores de Obras Literarias, Artísticas y Científicas o a la Universidad de Costa Rica, o representar al Poder Ejecutivo; b) Ser costarricense por nacimiento o naturalización; y c) Ser mayor de edad.*

ARTÍCULO 13.- *No podrán ser designados como miembros del Consejo Directivo: a) Los deudores morosos de la Editorial; b) Los que no posean reconocida solvencia moral y económica; c) Los que estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado inclusive; y d) Los que sean accionistas, directores, empleados, o estén directamente interesados económica o laboralmente, con casas editoras o impresoras, excepción hecha de colaboradores en periódicos o revistas*

[...]

ARTÍCULO 16.- *Los miembros del Consejo Directivo serán nombrados por un período de tres años y podrán ser reelegidos. El nombramiento de los miembros del Consejo que deban sustituir a los que hayan cumplido su período, deberá hacerse en la forma prevista, dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del período respectivo.*

[...]

ARTÍCULO 18.- *El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana, y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocado por su presidente, por los otros miembros del Consejo Directivo en forma conjunta, o por su gerente. En las sesiones solo podrán participar los propietarios y los suplentes que llenen vacantes. Los suplentes que no se hallen en este caso no podrán participar con voz ni voto en las sesiones. Por cada sesión a la que asistan, los miembros del Consejo devengarán una dieta. Únicamente podrán remunerarse cuatro sesiones mensuales.*

2. El oficio suscrito por la MBA. María Isabel Brenes Alvarado, gerente de la Editorial Costa Rica indica que “con la finalidad de dar continuidad a la operación de la Editorial y a las actividades de difusión y venta de las obras, respetuosamente solicitamos hacer el nombramiento del Representante de la UNA, por el siguiente periodo de tres años, comprendido del 1 de noviembre del 2023 hasta al 31 de octubre 2026. Además, resalta la Gerente, que el trabajo y el acompañamiento que ha dado el Dr. Carlos Humberto Cascante Segura, es de suma importancia para la Editorial Costa Rica, su vinculación con organismos y embajadas internacionales, así como su experiencia en revisión de textos y las propuestas de difusión han sido relevantes
3. En la nota del 20 de setiembre de 2023, suscrita por el Dr. Carlos Humberto Cascante Segura, profesor de la Universidad Nacional, somete a consideración del Consejo Universitario su continuidad como representante de la UNA ante la Editorial Costa Rica. Reitera el académico que:

De la manera más respetuosa, expresar al Consejo Universitario mi solicitud para continuar en dicho cargo de representación por los próximos tres años, de acuerdo con lo permitido con la normativa universitaria.

Como se menciona en el oficio ECRG-105-2023, del 19 de setiembre de 2023, a lo largo de estos años he intentado representar de la mejor forma posible a la Universidad Nacional, para lo cual he propuesto iniciativas razonables, que puedan ejecutarse y mejoren una institución relevante para la cultura costarricense como es la Editorial Costa Rica.

Dentro de mis gestiones se han encontrado trabajar en la internacionalización de la Editorial, para que esta tenga contactos directos con el Ministerio de Relaciones Exteriores y las redes diplomáticas en Costa Rica y fuera del país. A su vez he impulsado la colección de Literatura Universal, pues consideré oportuno que reincorporar esa línea a la producción de la ECR, que se había perdido unas tres décadas atrás.

El próximo año la Editorial Costa Rica celebrará su 65 aniversario. Con vistas a ese aniversario he venido trabajando en varios proyectos y se encuentran en marcha algunas negociaciones con representaciones diplomáticas en San José, de forma tal que agradecería al Consejo Universitario su apoyo para seguir adelante con estos procesos.

4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales ha considerado el análisis de la documentación y la solicitud presentada por la gerente de la Editorial Costa Rica, la MBA. María Isabel Brenes Alvarado, donde solicita el nombramiento de un representante de la

UNA ante el Consejo Directivo de la Editorial, y el reconocimiento al trabajo de acompañamiento del Dr. Carlos Humberto Cascante Segura; así como la nota del académico Dr. Carlos Humberto Cascante Segura, donde se postula para continuar como miembro del Consejo Directivo de la Editorial Costa Rica. A partir de lo anterior, esta comisión considera de suma importancia definir con el nombramiento para continuar con la representación en dicho órgano editorial; por tanto, en concordancia con los documentos recibidos se solicita al plenario del Consejo Universitario proceder con el nombramiento.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. PRORROGAR POR UNA ÚNICA VEZ, EL NOMBRAMIENTO DEL DR. CARLOS HUMBERTO CASCANTE SEGURA, COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA EDITORIAL COSTA RICA, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026. ACUERDO FIRME.**

**21. 25 de octubre de 2023
UNA-SCU-ACUE-339-2023**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.1 de la sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre 2023, acta n° 009-2023, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO PROFESIONAL INTERNO, EN CIENCIAS DE LA SALUD, ANTE EL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (CECUNA).

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-84-2023, del 21 de setiembre de 2023, suscrito por el MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la comisión de Análisis de Temas Institucionales; en el que se transcribe el acuerdo 84, del acta n.º 53-2023, artículo 3, inciso 3.1, de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, de la sesión ordinaria del 19 de setiembre de 2023, relativa a la convocatoria de un miembro profesional interno, en Ciencias de la Salud, ante el Comité Ético Científico de la Universidad Nacional (Cecuna).
2. El correo del 27 de setiembre de 2023, remitido por la PhD. María Morera Castro, Académica, catedrática de la Escuela Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida; única candidata, quien externa su interés de postularse a la convocatoria comunicada en el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-84-2023, del 21 de setiembre de 2023, sobre el nombramiento de un miembro profesional interno, en Ciencias de la Salud en el Comité Ético Científico de la Universidad Nacional (Cecuna); por tanto, adjunta la información requerida según el comunicado.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Comité Ético Científico de la Universidad Nacional en los artículos 19 y 25:

Artículo 19. Requisitos de miembros del CEC-UNA

Cada miembro del CEC-UNA deberá cumplir con los siguientes requisitos, excepto el representante de la comunidad nacional:

Poseer experiencia en bioética.

1. *Contar con capacitación y experiencia comprobada para revisar y evaluar aspectos científicos y éticos de los protocolos de investigación.*
2. *Dar reconocidas calidades éticas y profesionales.*
3. *Tener un nombramiento de tiempo completo en propiedad o al menos cinco años de nombramiento continuo a plazo fijo.*

Artículo 25. Período de nombramiento

El período de nombramiento de las/os miembros del Comité Ético Científico de la Universidad Nacional será de cinco años y podrá prorrogarse por iguales períodos.

2. La documentación remitida en el correo del 27 de septiembre de 2023, por la PhD. María Morera Castro, académica; para atender a los requerimientos explícitos en la convocatoria UNA-CATI-SCU-ACUE-84-2023, del 21 de setiembre de 2023, relativa al nombramiento de un miembro profesional interno, en Ciencias de la Salud en el Comité Ético Científico de la Universidad Nacional (Cecuna). Detallada a continuación:

- a) Copia del título doctorado con su debida equiparación, el título de maestría, título de licenciatura y título de bachillerato.
- b) Bachillerato en la enseñanza de la Educación Física con concentración en Recreación.
- c) Licenciatura en Ciencias del Deporte con Énfasis en Salud.
- d) Magister en Recreación.
- e) Doctorado Académico reconocido por la UCR (Doctora en Filosofía de la Universidad Auburn Alabama, Estados Unidos).
- f) Certificaciones de Acreditación (2019) y Re-acreditaciones ante el CONIS como investigadora principal para estudios intervencionales (2020-2023 y del 2023-2028).
- g) Certificaciones de aprovechamiento en cursos de buenas prácticas de investigaciones biomédicas (investigación observacional e interventional) 2015, 2019 y 2022.
- h) Certificación de aprovechamiento en el curso Avanzado de Comunicación Científica en Ciencias de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, Campus Virtual de Salud Pública 2023.
- i) Certificaciones como evaluadora (2023, 2021, 2020, 2010).
- j) Otra experiencia relacionada que se visualiza en el Curriculum Vitae:
 - i) Profesora en cursos de investigación y estadística en Educación Superior por más de 8 años.
 - ii) Editora de la revista MHSalud 2014.
 - iii) Directora de la Revista MHSalud 2015-2017.

- iv) Tutora y lectora de trabajos finales de graduación en licenciaturas, maestrías y doctorados.
 - v) Miembro de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación 2015-2017, 2019-2022.
 - vi) Constancia de tiempo servido: 18 años, 6 meses, 2 días.
 - vii) Declaración jurada de ningún tipo de sanción disciplinaria.
 - viii) *Curriculum vitae* actualizado.
3. Luego del estudio realizado a la documentación presentada por la PhD. María Morera Castro, académica y catedrática de la Escuela Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, única postulante a la convocatoria comunicada en el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-84-2023, del 21 de setiembre de 2023, relativa al nombramiento de un miembro profesional interno de Ciencias de la Salud en el Comité Ético Científico de la Universidad Nacional (Cecuna); los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales determinan que la PhD. María Morera Castro:
- a) Presenta un interés legítimo de formar parte del Comité Ético Científico de la Universidad Nacional (Cecuna).
 - b) Cumple con todos los requerimientos necesarios para ser miembro interno de Ciencias de la Salud en el Comité Ético Científico de la Universidad Nacional (Cecuna).
 - c) Cuenta con amplio conocimiento en el área de salud.
 - d) No tiene ningún proceso de carácter disciplinario en curso.
4. Los miembros de esta comisión reconocen la necesidad de que el Comité Ético Científico de la Universidad Nacional (Cecuna) sea integrado por académicos de tan destacado perfil profesional como el de la PhD. María Morera Castro, de ahí la importancia de recomendar al plenario del Consejo Universitario que se someta a votación la postulación de la PhD. Morera Castro.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A LA PhD. MARÍA MORERA CASTRO COMO MIEMBRO INTERNO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (CECUNA); POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 AL 24 DE OCTUBRE DE 2028. ACUERDO FIRME.**

**22. 25 de octubre de 2023
UNA-SCU-ACUE-341-2023**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.3 de la sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre 2023, acta n° 009-2023, que dice:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ACADÉMICO(A) SUPLENTE PARA LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO EN FILOSOFÍA Y LETRAS.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-30-2023, del 28 de marzo de 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis Temas Institucionales; en el cual se realiza la convocatoria para el nombramiento de un representante suplente ante dicha comisión.
2. La candidatura del Dr. Jorge Aguilar Sánchez, académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Filosofía y Letras; que presenta para el nombramiento de un representante suplente en la Comisión de Carrera Académica.
3. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-137-2023, del 9 de agosto de 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Instituciones; mediante el cual solicita a la M.Sc. Licda. Eylin Víquez, órgano instructor, la certificación de la condición de las investigaciones activas del Dr. Jorge Aguilar Sánchez, profesor II de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Filosofía y Letras.
4. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-95-2023, del 17 de octubre del 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual se deroga el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-91-2023, del 5 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el Reglamento de Carrera Académica, artículos 5, 6 y 7:

ARTÍCULO 5: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión estará integrada por siete miembros nombrados por el Consejo Universitario. Poseerán al menos la categoría de profesor II, serán de tiempo completo en la Universidad y representarán diferentes áreas del saber. El SITUN tendrá un representante con carácter de observador, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de los integrantes y tendrá únicamente derecho a voz.

Dos de los miembros de la comisión podrán ser personas jubiladas, que hayan sido miembros de la Comisión de Carrera Académica. Y no podrán asumir la presidencia de la Comisión

Modificado según oficio SCU-1011-2013 y publicado en UNA-GACETA N.º 7-2013.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 5.

Durante un período de cinco años, los dos miembros de la Comisión que pueden ser jubilados podrán haber sido o no miembros de dicha Comisión, en todo caso no podrán asumir la Presidencia.

Incluido según oficio SCU-127-2015 y publicado como Alcance a la Gaceta 2-2015.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 5.

TRANSITORIO QUE RIGE POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN DE

ATENCIÓN PRIORITARIA QUE SE PRÓRROGA DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 30 DE JUNIO DEL 2013.

Transitorio al artículo 5

Durante el periodo de vigencia de la prórroga del Plan de Atención Prioritaria (acuerdo aprobado según artículo tercero inciso I del acta #3096), la Comisión de Carrera Académica mantendrá su integración de siete miembros.

Los integrantes deberán representar diferentes áreas del saber y serán académicos con al menos la categoría de profesor II a tiempo completo en la Universidad, o académicos jubilados que hayan tenido experiencia anterior como integrantes de la Comisión.

Asimismo, para cada uno de los titulares se designarán suplentes, los que deberán cumplir con los mismos requisitos. Entrarán en funciones en ausencia temporal del titular. En caso de renuncia del propietario, fungirán como titulares por el período restante del nombramiento del titular y tendrán la opción del nombramiento por medio de dietas, o bien, la asignación de medio tiempo y un incentivo del veinte por ciento al salario base de la jornada asignada.

Los suplentes serán remunerados mediante dietas por las sesiones a las que asistan en sustitución de los propietarios.

Se incluye según oficio SCU-1810-2011, publicado en UNA-GACETA 19-2011, el cual modifica la reforma aprobada según oficio SCU-1533-2010, publicado en UNA-GACETA 12-2010 y según oficio SCU-2320-2012.

ARTÍCULO 5 BIS: SUPLENTES

Cada miembro de la comisión tendrá un suplente, nombrado por el Consejo Universitario, mediante el mismo mecanismo de los miembros titulares, hasta el plazo de su nombramiento con posibilidad de reelección automática, en caso de prórroga de su nombramiento será hasta un máximo de tres años.

Los suplentes serán académicos con al menos categoría o asignación salarial equivalente a la de profesor II y de tiempo completo. Al menos 4 de los 7 suplentes deben ser propietarios.

Los suplentes tendrán la función principal de sustituir al titular en caso de ausencia de éste. Cuando se deba sustituir al titular serán remunerados por el número de dietas correspondientes a las sesiones a las que asistan en sustitución del propietario, con un máximo de 8 dietas por mes.

Además, para garantizar el adecuado desempeño de las actividades del suplente, tendrán adicionalmente las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el titular en el estudio y preparación de propuestas de dictámenes o resoluciones.*
- b) Participar en talleres de capacitación sobre la actividad de la comisión de carrera académica.*
- c) Asistir al menos a dos sesiones al mes, con derecho a voz, pero sin voto.*

Por la realización de estas tres funciones y bajo el supuesto que se encuentra activo el miembro propietario, se remunerará un máximo de dos dietas por mes.

Se incluye según oficio SCU-1011-2013 y publicado en UNA-GACETA N.º 7-2013 y modificado según oficio SCU-458-2014 y publicado en UNA-GACETA N.º 5-2014.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE NOMBRAMIENTO

El nombramiento como miembro de la Comisión será por tres años, reelegible consecutivamente una sola vez.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6

TRANSITORIO QUE REGIRÁ POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE SE PRÓRROGA DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 30 DE JUNIO DEL 2013.

Los nombramientos de los integrantes de la Comisión de Carrera Académica que se hagan a partir del acuerdo de prórroga del plan de atención prioritaria finalizarán el 11 de diciembre del 2012. Los miembros cuyo nombramiento fue anterior al acuerdo de prórroga, mantendrán sus cargos por el periodo de su nombramiento.

Se incluye según oficio SCU-1810-2011 publicado en UNA-GACETA 19-2011, el cual modifica la reforma aprobada según oficio SCU-1533-2010, publicado en UNA-GACETA 12-2010 y según oficio SCU-2320-2012.

2. Vencido el plazo para la atención de lo comunicado mediante el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-020-2021, del 04 de marzo de 2021; se analiza la solicitud presentada por el único candidato, Dr. Jorge Aguilar Sánchez, profesor II de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Filosofía y Letras, que postula su nombre para acceder al nombramiento de suplente ante la Comisión de Carrera Académica.
3. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-91-2023, del 5 de octubre de 2023, y considerando los documentos existentes en el expediente; determina que la persona postulante, aunque cumple con el requisito de tener categoría profesor II, según la constancia de tiempo servido RHU-CNT-0003287-2023 suministrada, se encuentra en condición de nombramiento a plazo fijo y su último nombramiento a tiempo completo venció el 16 de julio de 2023; por tanto, no hay una certificación que haga constar que tiene nombramiento activo para el segundo ciclo lectivo 2023, que lo faculte para su respectiva postulación.
4. A raíz del acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-91-2023, del 5 de octubre de 2023, el postulante, el Dr. Jorge Aguilar Sánchez, remite un correo electrónico al coordinador de la CATI, el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, en el cual indica que cuando se toma dicho acuerdo ya contaba con un nombramiento a tiempo completo para el segundo ciclo lectivo.
5. Al considerar lo expuesto en el considerando 4, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera importante incorporar dentro del expediente la actualización del estado del nombramiento del funcionario postulante; por lo cual desde la coordinación se realiza la consulta al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos sobre su condición de nombramiento y se verifica, mediante la acción de personal NOM-3993-2023, que el Dr. Jorge Aguilar Sánchez, al 16 de octubre de 2023, se encuentra con un nombramiento a tiempo completo como catedrático, a partir del 17 de julio de 2023 y hasta el 10 de diciembre de 2023; por tanto, se establece el cumplimiento del requisito de nombramiento a tiempo completo que se solicita en el Reglamento de Carrera Académica, artículo 5, que indica:

*Los integrantes deberán representar diferentes áreas del saber y serán académicos con al menos la categoría de profesor II **a tiempo completo en la Universidad**, o académicos jubilados que hayan tenido experiencia anterior como integrantes de la Comisión” (resaltado no es propio del original)*

6. En virtud de lo anterior, en la sesión 61-2023, del 17 de octubre de 2023, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales deroga el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-91-2023, del 5 de octubre de 2023, donde se declaraba desierto el proceso de convocatoria para el nombramiento de un representante suplente en la Comisión de Carrera Académica (UNA-CATI-SCU-ACUE-30-2023).

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL DOCTOR JORGE AGUILAR SÁNCHEZ COMO REPRESENTANTE SUPLENTE EN LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO EN FILOSOFÍA Y LETRAS, POR UN PRIMER PERIODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2026. ACUERDO FIRME.

23. 27 de octubre de 2023 UNA-SCU-ACUE-342-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.4 de la sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre 2023, acta n° 009-2023, que dice:

CRITERIO PROYECTO DE LEY: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A), DEL ARTÍCULO 128, DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N.° 9986, DEL 27 DE MAYO DE 2021, EXPEDIENTE 23652.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPJUR-0654-2023, del 11 de setiembre de 2023, suscrito por la Lcda. Daniela Agüero Bermúdez, jefa del Área Legislativa VII; mediante el cual remite a consulta el proyecto de ley: Modificación del artículo 3 y del inciso a), del artículo 128, de la Ley General de Contratación Pública, Ley n.° 9986, del 27 de mayo de 2021, expediente 23652.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-172-2023, del 22 de setiembre de 2023, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio sobre el proyecto de ley expediente n.° 23652, a las siguientes instancias: Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de la Asesoría Jurídica; Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación; MGCI. Dunnia Marín Corrales, directora de la Escuela de Administración; M.Sc. Nelson Valerio Aguilar, director de la Proveduría Institucional, y a la M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración.

3. De las instancias consultada, se recibieron las siguientes respuestas:
- a) El dictamen UNA-AJ-DICT-478-2023, del 13 de octubre de 2023, suscrito por el M.Sc. Karla Sánchez Benavidez, asesora jurídica.
 - b) El oficio UNA-PI-OFIC-280-2023, del 28 de setiembre de 2023, suscrito por el MAP Nelson Valerio Aguilar, director de la Proveeduría Institucional.
 - c) El oficio UNA-VI-OFIC- 938- 2023, del 03 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de Investigación.
 - d) El oficio UNA-VADM-OFIC-1912-2023, del 02 octubre de 2023, suscrito por la M.SC. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración.

CONSIDERANDO:

1. El proyecto de ley en marras pretende adicionar un inciso k), al artículo 3, y la modificación del artículo 128, inciso a), de la Ley General de Contratación Pública, Ley n.º 9986, del 27 de mayo de 2021; lo cual supone la generación de un beneficio para la adquisición de bienes y servicios propios de actividades académicas.
2. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 10 de octubre de 2023; el último movimiento registrado es el ingreso en el orden del día y debate, en la Comisión de Jurídicos, el 22 de agosto de 2023, y no cuenta con un informe del departamento de servicios técnicos.
3. El dictamen UNA-AJ-DICT-263-2023, del 13 de octubre de 2023, suscrito por la M.Sc. Karla Sánchez Benavidez, asesora jurídica, señala que:

La modificación propuesta a la Ley General de Contratación Pública, concretamente el artículo 3, referida a la inclusión de actividades de compras y servicios relacionados con investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por las universidades públicas con un procedimiento especial regulado en el numeral 68 del mismo cuerpo normativo, otorga un beneficio directo para la adquisición de bienes y servicios propios de actividades académicas.

El procedimiento especial previsto en dicho articulado permite la adquisición de las compras de una forma más expedita ya que no se requiere el cumplimiento de todas las etapas del procedimiento de una contratación ordinaria, lo que a todas luces permite garantizar que los requerimientos solicitados para el desarrollo de dichas actividades académicas puedan ser subsanadas en un plazo menor que permita la satisfacción del fin público encomendado a la institución. Lo anterior, relacionado de forma directa con el acto de planificación en el tanto la misma debe contemplar que el plazo para la obtención de los bienes, materiales y servicios por las dinámicas institucionales requiere un procedimiento más simple por las características de los proyectos de investigación académica, enfocadas en el avance de la ciencia y la tecnología.

[...]

En lo referente a la autonomía universitaria se indica que este proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria, en virtud de que la reforma propuesta no incluye explícitamente a las instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo

alguno el ámbito de acción de nuestra Casa de Enseñanza Superior en su ámbito autonómico, por el contrario, facilita la obtención de bienes y servicios bajo el enfoque de la investigación académica.

4. El oficio UNA-VI-OFIC-938-2023, del 03 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, indica:

- a) *Los procesos de compra asociados a los proyectos de investigación implican la adquisición de bienes y servicios altamente especializados suministrados en la mayoría de los casos por proveedores internacionales a los cuales no les resulta práctico ni legal la inscripción en la Plataforma SICOP. Lo anterior por cuanto debe firmar declaraciones juradas del cumplimiento de la legislación nacional cuando son empresas residentes en otros países.*
- b) *La reticencia para inscribir se por parte de empresas internacionales ha ocasionado una proliferación de empresas intermediarias que ofertan sobrepuestos de hasta 250%, generando una pérdida de eficiencia en el uso de recursos presupuestarios.*
- c) *Adicionalmente, los procesos de compra vía SICOP suponen un proceso con una duración tal que no permite el desarrollo adecuado de las actividades de investigación y el uso de presupuestos que no son de carácter plurianual impidiendo su uso efectivo.*
- d) *Es importante que el país se sensibilice de que las actividades de investigación son el soporte de las iniciativas de I+D+i que más que un gasto representa una inversión que puede configurarse en un motor de crecimiento para el país.*

Dado lo indicado anteriormente, esta instancia recomienda al Consejo Universitario que se pronuncie en forma favorable hacia la iniciativa de proyecto de reforma de ley.

5. El oficio UNA-PI-OFIC-280-2023, del 28 de setiembre de 2023, suscrito por el MAP. Nelson Valerio Aguilar, director de la Proveeduría Institucional; exponen los siguientes señalamientos del texto del proyecto de ley en cuestión:

1. Sobre la propuesta de agregar un inciso al artículo 3 de excepciones.

- a. *En relación con la calificación de esta disposición como una excepción, se considera es incorrecta, ya que como se puede verificar en los supuestos previstos en el artículo 3, todas las excepciones están relacionadas a objetos de contratación que por su naturaleza, condición o circunstancias concurrentes no pueden o no es conveniente que sean sometidos a procedimientos ordinarios, a saber: inciso a) regulaciones normativas especiales sobre ciertos supuestos particulares; inciso b) bienes o servicios producidos por entes de derecho público en el ejercicio de sus competencias; c) bienes o servicios únicos suministrados por único oferente; d) bienes o servicios vinculados con patrocinio o publicidad y propaganda, e) servicios de capacitación abierta; f) numerario del Banco Central; g) bienes o servicios por caja chica; h) alianzas estratégicas autorizadas por Ley para lograr ventajas competitivas (objeto); i) bienes y servicios artísticos; y j) reparaciones indeterminadas.*

Como se puede observar, todas las excepciones se refieren a ciertas condiciones del objetivo de la relación contractual, no al sujeto . Incluso en los supuestos de los incisos b y h, donde el sujeto es relevante, se establece que los objetos deben estar habilitados dentro de sus ámbitos de competencia, nuevamente hay una referencia específica a los objetos de contratación. En el caso de la propuesta, se hace una referencia al sujeto, independientemente del objeto, pues la habilitación que se pretende es para las universidades para que puedan adquirir vía excepción, lo que constituiría una excepción muy amplia, lo cual atenta contra la naturaleza excepcional que establece la Propia Constitución Política en relación con la posibilidad de separarse de los procedimientos de Licitación. [Negrita agregada].

Ahora bien, esto no significa que la propia Ley General de Contratación Pública no haya creado un régimen diferenciado basado en el sujeto y no en los objetos, pues como es sabido, se ha creado un régimen ordinario y un régimen diferenciado, basado en características de los sujetos, en donde la normativa ha creado algunas condiciones más favorables para los sujetos incluidos en el régimen diferenciado, pero el elemento objetivo con el cual se ha tomado esa decisión, consiste en que dichos sujetos por lo general se encuentran en un régimen de competencia de mercado, situación que no necesariamente aplica a las Universidades.

En relación con la aplicación del procedimiento especial del artículo 68, tal y como se indica en el punto anterior, dicho procedimiento se encuentra diseñado para aplicación de supuestos relacionados al ámbito subjetivo o no relacionado al objeto como lo definen las excepciones del artículo 3, por lo que se estarían mezclando figuras que operativamente funcionan distinto. De igual manera, como se indicará en el análisis del punto siguiente, la aplicación de este artículo 68 por sí solo no significa una mejora en la duración y la complejidad de los procedimientos, por lo que, **a pesar de la modificación se hiciera efectiva, no necesariamente supondría un beneficio para las Universidades.**” [Negrita agregada].

En relación con el artículo 68 propuesto como el procedimiento aplicable para la excepción que se pretende crear que:

[...] lo primero que se debe hacer notar es que el “Procedimiento Especial” que crea el artículo 68, se ha diseñado para que lo utilicen instituciones que, dentro de su actividad ordinaria presten servicios que se encuentran en competencia, lo que implica, como se dijo antes, que existe una valoración del elemento subjetivo, y no solamente objetivo. En ese sentido, igualmente se señala que la referencia realizada por el proponente en relación con el artículo 60 que permite a la CCSS utilizar la Licitación Menor para compra de medicamentos, es una referencia al objeto, tal y como se explicó que ocurre en las excepciones, por lo que la propuesta vuelve a mezclar elementos que la Ley regula de manera diferenciada.

En segundo lugar, plantear que todas las contrataciones que realizan las Universidades por medio de este “Procedimiento Especial”, puede ser contraproducente, ya que en función de las estimaciones de las contrataciones, en donde se podría proyectar que alrededor del 80%, por mera equivalencia de lo que

ocurría en el pasado con la figura de escasa cuantía, comprará a través de la Licitación Reducida, esta reforma, **lejos de simplificar, estaría generando mayor complejidad a las compras, o al menos mayor tiempo, cómo se puede observar en el siguiente cuadro** [negrita agregada]:

Duración de procedimientos

Etapa / Tipo procedimiento	Licitación Mayor	Licitación Menor	Licitación Reducida	Servicios en Competencia (art. 68)
Invitación	0	0	0	0
Objeción	8 dh	3 dh	2 dh	3 dh
Recepción de ofertas	15 o más	5 hasta 15	3 hasta 5*	5 hasta 15
Análisis y Adjudicación	30 o más	10 a 30	6 a 10*	10 a 30
Firmeza	8 dh	5 dh	2 dh	5 dh
Total día Feliz	53 ó más	20 a 50	11 a 17	20 a 50
Total con Objeción	más 16 dh	más 5 dh	más 3 dh	más 5 dh
Total con Apelación	más 59 dh	NA	NA	NA
Total con Revocatoria	NA	21 dh	5 dh	21 dh

El cuadro anterior no incluye los plazos de recepción de solicitudes de bienes, la revisión y consolidación para iniciar con el procedimiento, ni los plazos de refrendo, formalización de contrato y ejecución.

[...]

Por lo anterior, el problema, **mientras no se mejore el proceso de planificación de las necesidades de compra y la determinación objetiva, clara, suficiente y verificable de los objetos de contrato, así como la asignación de las responsabilidades en función de las competencias de cada uno de los participantes en el proceso, los problemas de las adquisiciones seguirán existiendo.** [...]

2. Sobre la propuesta de modificar el artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública.

La apreciación es errónea, ya que cita una norma sacada de contexto. Efectivamente el artículo 128 de la Ley, establece la necesidad de elaborar un Plan Nacional de Compras Públicas, como una herramienta política que permitirá establecer una orientación estratégica para el Estado. Esta situación se puede evidenciar con claridad en la “Exposición de Motivos”¹ de la Ley, según la cual se establece la contratación pública como un mecanismo estratégico, lo cual representa una oportunidad para la generación de acciones afirmativas en diferentes sectores y entender la contratación pública no sólo como el procedimiento de concurso, sino como un mecanismo para el favorecimiento de oportunidades y planteamiento de políticas que permita aprovechar el posicionamiento de variables ambientales, de innovación, Pymes y sociales (trabajo de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, etc.).

Adicionalmente, menciona esa exposición de motivos que con ese propósito se establece a la Autoridad de Contratación Pública como órgano rector del sistema, el cual propondrá modificaciones normativas, ejerce la rectoría en el uso de medios electrónicos de la materia, y emite políticas en contratación pública que orienten la materia, de modo que con una visión integral se pueda dirigir y avanzar en las compras que realiza la

Administración, con el consecuente beneficio de lograr una contratación pública uniforme, estratégica y eficiente.

En el tema que compete propiamente a las instituciones que conforman el sistema nacional de compras públicas, como es el caso de las Universidades, la definición de las necesidades seguirá siendo ajustada al principio de anualidad presupuestaria, y ello se encuentra señalado de manera explícita en el artículo 31, y solamente cuando se considere que el contrato se ejecutará en periodos superiores al del ejercicio presupuestario correspondiente, corresponderá realizar un ejercicio de mayor complejidad para considerar la presupuestación plurianual de los recursos, de conformidad con el artículo 38 de esa misma Ley.

6. El oficio UNA-VADM-OFIC-1912-2023, del 02 octubre de 2023, indica los siguientes aspectos:

a) *En la exposición de motivos se indica:*

*[...] el presente proyecto de ley plantea la urgencia de modificar la Ley N.º 9986 con el objetivo de permitir que las actividades académicas de investigación científica de las universidades estatales, se rijan por los procedimientos especiales de la indicada Ley General de Contratación Pública y permitir que **esas actividades se puedan planificar bianualmente** [Negrita agregada]*

[...] De esta manera, para los centros de estudios universitarios, no les es posible planificar las adquisiciones para un período de seis años, tal como se indica en esta legislación en su artículo 128, puesto que no es posible conocer qué proyectos serán aprobados y cuáles insumos se necesitar.

[...] En conclusión, para la investigación académica, el desarrollo y la innovación, no es posible la planificación de las compras a largo plazo de los insumos requeridos en estos proyectos.

Sobre este particular, es preciso indicar que con la Ley N°9986 no se presenta ningún cambio en el principio de anualidad que rige los presupuestos públicos. En este sentido, la misma Ley General de Contratación Pública, en su artículo 31, señala que, “en el primer mes de cada período presupuestario, la Administración dará a conocer el programa de adquisiciones proyectado”. Por lo tanto, la planificación de las adquisiciones se sigue realizando de manera anual.

- b) ***La modificación normativa que se propone, para exceptuar de los procesos ordinarios establecidos en la Ley en cuestión, las compras que realizan las universidades estatales para sus actividades académicas de investigación científica, tiene una intencionalidad positiva, al pretender que dichas instituciones puedan contar con los insumos y equipos requeridos para los procesos de investigación de una manera más expedita; sin embargo, dicha propuesta es muy general y da pie para que cualquier compra sea incluida en ese inciso “k”. Se requiere de un mayor nivel de especificidad en esta excepción propuesta.** [Negrita agregada].*

Artículo 3 - Excepciones [...] k) *Las actividades de compras y servicios relacionadas con investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por las universidades públicas. Para ello, se regirán según el procedimiento especial indicado en el artículo 68 de la presente ley.*

- c) ***La propuesta podría llegar a resultar contraproducente en términos del tiempo que se tardaría en la adquisición de bienes y servicios en las universidades públicas, puesto que los plazos establecidos en el artículo 68 para los procedimientos especiales para empresas en competencia, resultan, en muchos casos, más amplios a los contemplados para la licitación reducida.*** [Negrita agregada].

Con base en lo expuesto, este despacho señala un criterio negativo a la propuesta de modificación contenida en expediente No. 23652, y considera que se deben explorar otras posibilidades de modificación normativa acordes con las necesidades de las instituciones estatales de educación superior, como, por ejemplo:

- a) *Posibilidad de ampliar, de manera excepcional, el monto máximo de una caja chica, para adquirir algún bien (equipos o insumos para el desarrollo de investigaciones) o servicio (reparaciones de equipos, por ejemplo) en el mercado internacional (importados), necesarios y urgentes para llevar a cabo investigaciones científicas, con la debida justificación.*
 - b) *Posibilidad de adquirir libros o realizar suscripciones a bases de datos y revistas electrónicas sin tener que utilizar SICOP, es decir, sin que los proveedores internacionales deban inscribirse en dicha plataforma.*
 - c) *Posibilidad de adquirir licencias de software utilizados en la docencia sin tener que utilizar SICOP, es decir, sin realizar el proceso de contratación a través de SICOP.*
7. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera, a partir del análisis realizado, que es de gran relevancia y trascendencia los aportes dados por las instancias especialistas consultadas, de donde se desprende que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria; si bien el espíritu de esta ley es facilitar la obtención de bienes y servicios bajo el enfoque de la investigación académica, particularmente, a las universidades públicas; este texto contiene una serie de debilidades y aspectos sujetos de mejora, razón por la cual se considera relevante la atención de los criterios expuestos por las instancias especialistas en los considerandos 5 y 6 de este dictamen.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** INDICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A), DEL ARTÍCULO 128, DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 9986, DEL 27 DE MAYO DE 2021, EXPEDIENTE 23652; EN EL TANTO SEAN CONTEMPLADAS Y ATENDIDAS LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN LOS CONSIDERANDOS 5 Y 6 DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

24. 27 de octubre de 2023
UNA-SCU-ACUE-344-2023

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.6 de la sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre 2023, acta n° 009-2023, que dice:

CRITERIO PROYECTO DE LEY: DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 *BIS*, DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, LEY N.º 17, Y SUS REFORMAS, DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, EXPEDIENTE N.º 23788.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPJUR-0615-2023, del lunes 4 de setiembre de 2023, suscrito por la Sra. Daniela Agüero Bermúdez, jefa del Área Legislativa VII Comisiones Legislativas, dirigido a la M.Sc. Dinia Fonseca Oconor, presidenta a.i. del Consejo Universitario; mediante el cual solicita criterio del proyecto de ley: Derogatoria de los Artículos 74 y 74 *Bis*, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley n.º 17, y sus Reformas, del 22 de Octubre de 1943, expediente n.º 23788.
2. Los oficios, UNA-CATI-SCU-OFIC-163-2023, del 13 de setiembre de 2023, y UNA-CATI-SCU-OFIC-189-2023, del 5 de octubre de 2023, ambos suscritos por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; en el cual se solicita criterio al proyecto de ley: Derogatoria de los Artículos 74 y 74 *Bis*, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley n.º 17, y sus Reformas, del 22 de octubre de 1943, expediente n.º 23788, a las siguientes instancias:
 - a) Asesoría Jurídica.
 - b) Escuela de Administración.
 - c) Escuela de Economía.
 - d) Oficina de Transferencia y Vinculación Externa, (Octve).
3. Los criterios al proyecto de ley: Derogatoria de los Artículos 74 y 74 *Bis*, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley n.º 17, y sus Reformas, del 22 de octubre de 1943, expediente n.º 23788, recibidos en respuesta a la solicitud comunicada; mediante el oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-163-2023, del 13 de setiembre de 2023, fueron los siguientes:
 - a) UNA-OTVE-OFIC-375-202, del 11 de octubre de 2023, remitido por la PhD. Ligia Bermúdez Hidalgo, directora de la Oficina de Transferencia y Vinculación Externa, (Octve).
 - b) UNA-AJ-DICT-473-2023, del 12 de octubre de 2023, remitido por la M.Sc. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-OTVE-OFIC-375-202, del 11 de octubre de 2023, de la Oficina de Transferencia y Vinculación Externa (Octve); mediante el cual remiten su criterio:

Desde el punto de vista institucional los artículos vigentes no afectan la actividad ordinaria de la UNA, porque la institución siempre está al día con las obligaciones de la seguridad social, por lo que no está imposibilitada de realizar los trámites administrativos establecidos en el artículo 74, de la ley precitada.

Para citar un ejemplo, cuando la Universidad Nacional participa como oferente en una contratación de venta de servicios con el Estado Costarricense siempre tiene la capacidad de demostrar que se encuentran al día con la Caja Costarricense de Seguro Social, CCSS, y por lo tanto puede participar de cualquier proceso concursal.

Por otro lado, los diferentes proveedores que son contratados por la Fundación para suministrar bienes y servicios a los proyectos de venta de servicios, nos parece correcto que se solicite el cumplimiento y la debida inscripción a la CCSS como patrono o trabajador independiente y estar al día en las obligaciones de la seguridad social, ya que con eso no solo se garantiza adquirir un bien o servicio de calidad e idóneo, sino, que además estamos contribuyendo al mantenimiento financiero del sistema de seguridad social del país.

Asimismo, no estamos de acuerdo con la propuesta ya que esta no es balanceada, pues propone la derogatoria de los artículos 74 y 74 BIS, lo que abriría un portillo para que las empresas continúen en morosidad. Lejos de disminuir la morosidad, más bien puede contribuir a que se aumente y la propuesta no ofrece ninguna solución.

Con base en lo anteriormente expuesto y una vez analizado el contenido integral de la propuesta, esta oficina recomienda a este órgano colegiado manifestar su desaprobación.

En conclusión, desde la OTVE no se apoya la propuesta.

2. El criterio remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el oficio UNA-AJ-DICT-473-2023, del 12 de octubre de 2023, en el cual se indica lo siguiente:

- a) No atenta contra la autonomía universitaria.
- b) Sobre el fondo:

La propuesta de modificación pretende evitar que por causa de la morosidad en las cuotas obrero-patronales las personas interesadas en gestionar actividad comercial no encuentren un obstáculo administrativos para los diferentes criterio de admisibilidad ante diferentes trámites de contrataciones expuesta en la Ley Orgánica de la CCSS, relacionadas propiamente con peticiones a la Administración Pública.

Pero eliminar dichos requisitos podría eventualmente acrecentar la morosidad entre los entes de naturaleza pública y privada lo que podría afectar la estabilidad financiera, la correcta prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines que justifican la existencia de la CCSS, con lo que está plenamente demostrado y justificado, desde la óptica jurídica, el interés público.

3. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales recomienda al Plenario del Consejo Universitario, luego del estudio realizado, no apoyar el proyecto de ley: Derogatoria de los Artículos 74 y 74 *Bis*, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley n.º 17, y sus Reformas, del 22 de octubre de 1943, expediente n.º 23788, debido a los argumentos descritos en los considerandos de este acuerdo, los cuales van más allá del hecho que aunque la propuesta de Ley no atenta contra la autonomía universitaria está presenta lo siguiente:
 - a) La derogatoria de los artículos 74 y 74 *bis* presupone la continuidad y aumento de la morosidad por parte de los entes de naturaleza pública y privada en detrimento de la sostenibilidad financiera, la debida prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines que justifican la existencia de la CCSS.
 - b) La propuesta de proyecto de ley no aporta otras soluciones para mejorar las condiciones por causa de la morosidad que enfrenta el sistema de seguridad social del país.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA EL PROYECTO DE LEY: DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 *BIS*, DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, LEY N.º 17, Y SUS REFORMAS, DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, CON EXPEDIENTE N.º 23788, SEGÚN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

**I. 22 de agosto de 2023
UNA-VD-OFIC-888-2023**

M.Sc. Fresia Sancho Fallas
Directora
Departamento de Registro

MGCI. Dунnia Marín Corrales
Directora
Escuela de Administración

Licda. Shirley Venegas Rodríguez
Dirección Administrativa
Consejo Universitario

Estimadas señoras:

En seguimiento al proceso de aprobación de rediseño del plan de estudios de **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** y de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN FINANCIERA Y EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, adscrito a la Escuela de Administración de la Facultad de Ciencias Sociales, me permito comunicar lo siguiente:

1. La Escuela de Administración ha realizado el proceso de **rediseño** del **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** y de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN FINANCIERA Y EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** de manera rigurosa que atiende los lineamientos establecidos desde el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana, el Consejo Nacional de Rectores y en la Universidad Nacional en materia curricular.
2. El **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** fue creado en 1992, y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN FINANCIERA Y EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** fue creada en 1998, reconocidas como carreras UNA por el recorrido del Instituto de Estudios del Trabajo (IESTRA) que data de 1974. El actual plan de estudios tuvo su último rediseño en el 2005.
3. La necesidad de aprobación del rediseño y con este el cambio de nombre del plan de estudios de **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN FINANCIERA Y EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**. Y que por normativa de Conare las licenciaturas no pueden tener énfasis, por lo anterior, se elimina el tronco común del tracto de licenciatura y pasan a ser 2 licenciaturas separadas **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA** y **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**.
4. La aprobación se da por parte de las instancias internas de la Universidad, dado que, por tratarse de una carrera propia de la Universidad Nacional, **no** requiere de la aprobación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
5. El proceso de diversificación de la oferta académica que se lleva a cabo en la Universidad Nacional para desarrollar planes y programas de estudio que aporten al desarrollo nacional en diversas áreas de conocimiento.
6. El proceso de asesoría y trabajo conjunto realizado en los años 2019 - 2023, entre la comisión de rediseño del **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** y **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA** y **LICENCIATURA**

EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

y la Vicerrectoría de Docencia, representada por Carolina Ramírez Herrera como asesora curricular. En dicho proceso, se elaboraron, revisaron y plantearon observaciones y se modificaron las diferentes versiones de propuesta del diseño del plan de estudios que comprende la justificación, fundamentación, perfil de la persona graduada (ocupacional y profesional), objeto de estudio, objetivos, metas de formación, estructura curricular y descriptores de cursos, entre otros.

7. Para el rediseño del plan de estudios del **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA** y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, se realizó un proceso reflexivo en el que se estableció el perfil de la persona graduada, definiéndose lo siguiente:

A. Perfil profesional del Bachillerato en Administración:

- Saberes conceptuales

- SC1. Comprende el concepto, naturaleza y propósitos de la administración, así como su ámbito de aplicación.
- SC2. Conoce los elementos fundamentales de la investigación como una herramienta que le permite comprender, transformar y enriquecer su práctica, tanto en el ámbito educativo, como en el profesional.
- SC3. Comprende las normas que rigen las actividades de las organizaciones públicas y privadas, para la toma de decisiones de cualquier índole dentro de la organización.
- SC4. Clasifica los aspectos teóricos y conceptuales de las diversas técnicas de administración, derecho, mercadeo, recursos humanos y finanzas, empleadas en el análisis económico, político, social y ambiental de las empresas u organizaciones.
- SC5. Comprende el contexto de los negocios y la importancia de la contabilidad como sistema de información para la toma de decisiones y como herramienta administrativa.
- SC6. Comprende la organización como un proceso que se vincula con la productividad y la calidad, desde una visión integradora, la cual incorpora la toma de decisiones en función de evidencias y el análisis de datos.
- SC7. Determina las principales tendencias y evolución de las organizaciones públicas o privadas como actividad socioeconómica, para su abordaje, desde una perspectiva multidisciplinaria e interdisciplinaria, a fin de lograr el desarrollo sostenible de actividades basadas en la administración.
- SC8. Identifica aspectos teóricos y conceptuales que le permitan desarrollar propuestas de proyectos públicos o privados, basados en la planeación estratégica y la innovación.
- SC9. Domina a nivel instrumental un idioma de su escogencia diferente al materno, con propósitos específicos para atender necesidades en el ámbito público, privado, nacional e internacional.
- SC10. Comprenderá la importancia de la gestión por procesos como mecanismo efectivo para la consecución de objetivos.

- SC11. Identificará la importancia de la gestión de los recursos humanos en las organizaciones, para conducir a una gestión oportuna de los mismos.
- **Saberes procedimentales**
- SP1. Construye e implementa estrategias de negocios como alternativas a las situaciones diagnosticadas en las organizaciones.
 - SP2. Explica y argumenta sus ideas, conclusiones y resultados de manera clara, coherente y sin ambigüedades, ante los actores involucrados en dichas indagaciones.
 - SP3. Posee habilidades para el manejo del personal, técnicas de reclutamiento, selección de personal, clasificación y valoración de puestos, con la finalidad de que los criterios de selección sean transparentes y racionales.
 - SP4. Analiza los principales enfoques y prácticas de los procesos estratégicos de la gestión de los recursos humanos en las organizaciones.
 - SP5. Aplica las herramientas contables y estadísticas para el análisis, interpretación y presentación de datos.
 - SP6. Aplica el marco jurídico que opera para las instituciones públicas o privadas, como una guía básica para la toma de decisiones administrativas en un entorno de equilibrio social.
 - SP7. Interpreta y analiza presupuestos para el sector público, privado y social, dentro de la normativa internacional financiero-contable para la toma de decisiones en pro de resultados financieros productivos que respaldan el desarrollo sustentable de los negocios.
 - SP8. Aplica técnicas de solución de conflictos y crea estrategias para la comunicación y la interacción en los equipos que integra.
 - SP9. Utiliza las diferentes herramientas tecnológicas para la atención de los procesos de las organizaciones y solución de necesidades del entorno.
 - SP10. Construye e implementa estrategias de negocios como alternativas a las situaciones diagnosticadas en las organizaciones nacionales e internacionales.
 - SP11. Determina estrategias para crear condiciones que favorezcan la participación local, a partir de las circunstancias en que las comunidades conceptualizan, organizan y expresan su realidad en torno al desarrollo y manejo de actividades económicas, políticas, sociales y ambientales.
 - SP12. Analiza aspectos relacionados con el costo de oportunidad, la oferta y la demanda, el equilibrio de mercado, la productividad de la firma, los costos de producción, el ingreso y el equilibrio, tanto en los mercados perfectos como en los imperfectos.
 - SP13. Obtiene, siguiendo el método científico, los datos necesarios para realizar investigaciones de la realidad local, nacional e internacional en el ámbito financiero, gestión de talento y mercadeo.
 - SP14. Diseña organigramas, flujogramas, diagramas de recorridos, manuales y formularios de los diferentes aspectos organizacionales.
 - SP15. Describe y aplica las etapas y fases del proceso de planificación estratégica, así como su importancia en el trabajo profesional, con el apoyo teórico y mediante actividades grupales.

- SP16. Estimula el pensamiento estratégico y el diseño de estrategias en su práctica de investigación.
- SP17. Planifica, implementa y evalúa factores organizacionales para la acreditación o certificaciones tales como las normas ISO, entre otras.
- SP18. Identifica, relaciona e integra las tendencias teóricas, conceptualizaciones y métodos de las diversas disciplinas para el desarrollo de proyectos organizacionales.
- SP19. Aplica las herramientas necesarias para gestionar los diferentes de la Investigación de Mercados (IM), para analizar e interpretar los mercados en cuanto a sus deseos y necesidades, asegurando así una mayor permanencia y éxito de la empresa en estos.
- SP20. Identifica el instrumental teórico metodológico de diferentes enfoques para la formulación y gestión participativa de proyectos de índole económicos o sociales.
- SP21. Se comunica a nivel instrumental en el idioma de su escogencia, diferente a su lengua materna, con el fin de satisfacer las necesidades del sector público, privado, nacional e internacional.

B. Perfil profesional de la Licenciatura en Administración con especialidad en Gestión de Recursos Humanos:

- Saberes conceptuales

- SC1. Conoce los elementos relevantes para el diseño e implementación de estrategias de cambio en todo tipo de organización, tales como: selección de personal, motivación y promoción, diseño y evaluación de puestos, escalas salariales, socialización planificada y gestión de cambios en el desarrollo de recursos humanos.
- SC2. Identifica los conceptos teóricos para el desarrollo de capacitaciones y toda aquella actividad que mejore el conocimiento del personal.
- SC3. Identifica los instrumentos y técnicas contables, estadísticas, el marco normativo de la administración, la investigación de los mercados, las técnicas de reclutamiento, selección de personal, evaluación de puestos, remuneración e incentivos y evaluación del desempeño para la gestión efectiva de los recursos humanos.
- SC4. Identifica las diferentes métricas en el ámbito de recursos humanos con las cuales se logra medir el desempeño y productividad organizacional.
- SC5. Comprende los fundamentos para el desarrollo de un plan de compensación organizacional.
- SC6. Conoce los fundamentos teóricos empleados en el diseño de políticas y escalas salariales en diferentes organizaciones.
- SC7. Conoce los elementos vinculados a la evaluación del desempeño, con lo cual identifica oportunidades de desarrollo profesional en la organización.
- SC8. Comprende y conoce los elementos teóricos y prácticos requeridos para la elaboración de manuales de los diferentes procesos de Recursos Humanos.

- SC9. Conoce e identifica cada uno de los elementos del proceso de la gestión de talento humano por competencias, tomando en cuenta los subsistemas de recursos humanos y su vinculación con la organización.
 - SC10. Conoce elementos fundamentales de la investigación para su debida aplicación en el ámbito de los Recursos Humanos, de acuerdo con el contexto local, regional, nacional e internacional.
- **Saberes procedimentales**
- SP1. Diseña e implementa estrategias de cambio en todo tipo de organización, tales como: selección de personal, motivación y promoción, diseño y evaluación de puestos, escalas salariales, socialización planificada, evaluación del desempeño y gestión de cambios en el desarrollo de recursos humanos.
 - SP2. Utiliza los instrumentos y técnicas contables, estadísticas, el marco normativo de la administración, la investigación de los mercados, las técnicas de reclutamiento, selección de personal, evaluación de puestos, remuneración e incentivos y evaluación del desempeño para la gestión efectiva de los recursos humanos en las organizaciones.
 - SP3. Aplica los conceptos teóricos para el desarrollo de capacitaciones y toda aquella actividad que mejore el conocimiento del personal.
 - SP4. Diseña manuales de los diferentes procesos para diferentes organizaciones, aplicando los conocimientos teórico-prácticos.
 - SP5. Aplica los elementos del proceso de la gestión de talento humano por competencias, para su implementación según los subsistemas de recursos humanos y su vinculación con la organización.
 - SP6. Aplica las métricas en el ámbito de recursos humanos para medir el desempeño y productividad del personal en las diferentes organizaciones.
 - SP7. Diseña y aplica los planes de compensación organizacional.
 - SP8. Aplica los conocimientos y destrezas necesarias para establecer políticas salariales, confeccionar escalas salariales consistentes y diseñar simulaciones salariales para la toma de decisiones.
 - SP9. Compara distintas perspectivas teóricas y metodológicas para desarrollar procesos de interacción, negociación y concertación de estrategias, recursos y voluntades entre actores institucionales y locales, para la identificación, formulación y ejecución participativa de iniciativas de desarrollo económico y social de comunidades y organizaciones.
 - SP10. Desarrolla trabajos de investigación en el ámbito de los Recursos Humanos, determinados por el contexto local, regional, nacional e internacional, y plantea alternativas de solución ante las principales conclusiones.

C. Perfil profesional de la Licenciatura en Administración con especialidad en Gestión Financiera:

- **Saberes conceptuales**

- SC1. Identifica aspectos teóricos y conceptuales que le permiten desarrollar propuestas de proyectos públicos o privados, de carácter financiero, basados en la planeación estratégica y la innovación.
- SC2. Identifica los sistemas contables como herramienta de información para la toma de decisiones.
- SC3. Identifica las áreas que debe contemplar un sistema informático financiero para una organización o departamento específico.
- SC4. Comprende los conceptos financiero-contables para la toma de decisiones a corto, mediano y largo plazo, considerando la planeación y el control administrativo.
- SC5. Conoce los fundamentos teóricos para la realización de reportes financieros, presupuestos y auditorías del desempeño financiero de una organización.
- SC6. Comprende y conoce los elementos teóricos y prácticos requeridos para la elaboración manuales de Procesos Financieros.
- SC7. Comprende los conceptos financieros y de gestión de riesgo para la formulación y evaluación de inversiones.
- SC8. Identifica los conocimientos necesarios para evaluar productos financieros y bancarios, de modo que pueda tomar de decisiones según los requerimientos organizacionales.
- SC9. Compara distintas perspectivas teóricas y metodológicas para desarrollar procesos de interacción, negociación y concertación de estrategias, recursos y voluntades entre actores institucionales y locales, para la identificación, formulación y ejecución participativa de iniciativas de desarrollo económico y social de comunidades y organizaciones.
- SC10. Identifica los nuevos enfoques de la economía mundial, de la gestión de las organizaciones, el mercadeo, las finanzas, las inversiones internacionales, las tecnologías de información y comunicación, para su aplicación en el campo de la administración.
- SC11. Conoce elementos fundamentales de la investigación para su debida aplicación en el ámbito financiero, de acuerdo con el contexto local, regional, nacional e internacional.

- **Saberes procedimentales**

- SP1. Aplica los sistemas contables como herramienta de información para la toma de decisiones.
- SP2. Identifica las áreas que debe contemplar un sistema informático financiero para una organización o departamento específico.
- SP3. Aplica los conocimientos financiero-contables para la toma de decisiones a corto, mediano y largo plazo, considerando la planeación y el control administrativo.
- SP4. Realiza reportes financieros, formula presupuestos y audita el desempeño financiero de una organización.

- SP5. Desarrolla procesos de interacción, negociación y concertación de estrategias, recursos y voluntades entre actores institucionales y locales, para la identificación, formulación y ejecución participativa de iniciativas de desarrollo económico y social de comunidades y organizaciones, mediante la aplicación distintas perspectivas teóricas y metodológicas de índole financiero-contable.
- SP6. Aplica los nuevos enfoques de la economía mundial, de la gestión de las organizaciones, de las finanzas, las inversiones internacionales, las tecnologías de información y comunicación para su aplicación en el campo de la administración.
- SP7. Desarrolla trabajos de investigación en el ámbito financiero, determinados por el contexto local, regional, nacional e internacional, y plantea alternativas de solución ante las principales conclusiones.

- **Saberes actitudinales del estudiantado de la carrera de Administración**

Con respecto a los saberes actitudinales, estos aplican tanto a nivel de bachillerato como de licenciatura.

En este sentido, la Escuela de Administración visualiza este elemento en dos direcciones:

→ El ser individual: Cada estudiante debe tener la capacidad de construir su propio proyecto de vida. Reconocer cuáles son sus potencialidades, debilidades y oportunidades es fundamental para el estudiantado, ya que además de profesional, es una persona con aspiraciones, misión, objetivos y metas personales. Por lo tanto, es importante el fortalecimiento de habilidades blandas en las diferentes áreas disciplinares que conforman la carrera de Administración, cuyo el plan curricular promueve la reflexión crítica y la autonomía como aspectos esenciales para la toma de decisiones personales y profesionales.

→ El ser social: La persona que ejerce la administración profesionalmente por sí solo no puede enfrentar los retos organizacionales cotidianos, ya que los conocimientos requeridos son tan amplios que se consideran tarea o trabajo de equipo. Además, es importante la asesoría técnica especializada para diagnosticar situaciones organizacionales y tomar decisiones estratégicas. Por lo tanto, la comprensión e interacción con sus pares, se hace indispensable para que cada persona administradora pueda desarrollarse eficiente y eficazmente, sustentada en valores como respeto al pluralismo, comunicación, inclusión y obtención de resultados comunes. Esto para convertirse en agente capaz de articular los procesos administrativos desde una perspectiva integradora.

De esta manera, cada profesional tendrá las siguientes actitudes y valores:

- SA1. Fomenta en los grupos un continuo proceso de aprendizaje y de participación en la toma de decisiones para el mejoramiento continuo de la organización.
- SA2. Posee una actitud crítica y reflexiva en torno a la situación actual de la actividad política, económica, ambiental y social, tanto a nivel local como nacional e internacional.

- SA3. Trabaja en equipos multidisciplinarios, locales, nacionales o internacionales, en aspectos relacionados con el aprendizaje y la participación en la toma de decisiones atinentes al mejoramiento continuo de la organización.
- SA4. Promueve buenas relaciones interpersonales en las organizaciones y fuera de ellas, para generar condiciones laborales idóneas, tanto a nivel individual, organizacional y social.
- SA5. Promueve una conciencia social sostenible con su entorno y su medio laboral.
- SA6. Demuestra una ética centrada en el desarrollo humano, laboral y la responsabilidad social empresarial.
- SA7. Lleva a cabo procesos de autoaprendizaje para adquirir nuevos conocimientos y destrezas en el marco de la administración, tanto a nivel nacional como internacional. Es líder en su equipo de trabajo y mantiene una actitud vigilante para que exista respeto por la diversidad y la multiculturalidad, así como la aplicación de los principios de equidad, justicia, sostenibilidad ambiental y cultural en su entorno laboral.
- SA8. Asume, como parte integral de su quehacer, los aspectos éticos, tanto en el plano personal como en el profesional, para la identificación con el quehacer organizacional, su relación con el contexto nacional e internacional y un profundo respeto hacia la diversidad.
- SA9. Respeta a las personas de la comunidad, el trabajo comunitario y su promoción.
- SA10. Se actualiza de manera permanente en su área de estudio y áreas afines.
- SA11. Tiene disposición para resolver problemas con los recursos disponibles a su alcance.
- SA12. Es capaz de tomar decisiones fundamentadas, racionales, con cierto grado de certidumbre y con seguridad de sí mismo.
- SA13. Mejora sustancialmente la satisfacción de la clientela al aplicar los principios de un sistema de gestión de calidad.

8. El rediseño del **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA** y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** tiene como objetivos, los siguientes:

a. Objetivo General

La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Administración se propone:

Aportar al país profesionales con formación en administración con una visión crítica, analítica, integral y propositiva, que contribuyan a la mejora de los procesos de gestión de las organizaciones nacionales e internacionales, sean estas privadas, públicas y sociales, pequeñas, medianas, grandes, nacionales o internacionales.

b. Objetivos Específicos del *Bachillerato*

- Formar profesionales con conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las ciencias administrativas, con una visión integral de la organización, que comprenden los diferentes procesos administrativos como sistemas integrados que permiten la transformación productiva de las organizaciones.
- Promover en los futuros profesionales una visión humanista, con conciencia ambiental, con capacidad crítica y creativa para la comprensión, análisis y discusión de los procesos administrativos y una actitud investigativa hacia los problemas de la sociedad y particularmente hacia los problemas empresariales.
- Promover el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos que genere en la población graduada de esta carrera, las bases para la aplicación de la administración proactiva, reactiva e innovativa en las organizaciones en las que labora.

c. Objetivos específicos de la *Licenciatura en Administración con especialidad en Gestión Financiera*

- Formar profesionales con conocimientos técnicos y metodológicos en el área de las Finanzas, que promuevan la utilización de los recursos financieros en las organizaciones.
- Formar profesionales en el área de las Finanzas con una visión integral, que comprenden la situación financiera de las empresas y desarrollan alternativas para el mejoramiento de la posición de la empresa.
- Promover profesionales en Finanzas con una visión humanista, conciencia ambiental y una actitud investigativa hacia los problemas de la sociedad y particularmente hacia los problemas empresariales.

d. Objetivos específicos de la *Licenciatura en Administración con especialidad en Gestión de los Recursos Humanos*

- Formar profesionales con conocimientos teóricos y metodológicos en el área de los Recursos Humanos, que promuevan altos niveles de desempeño en los colaboradores.
- Formar profesionales en el área de los Recursos Humanos con visión prospectiva, que orienten y asesoren procesos de planeación y desarrollo del personal.
- Promover profesionales de Recursos Humanos con una visión humanista, conciencia ambiental y una actitud investigativa hacia los problemas de la sociedad y particularmente hacia los problemas empresariales.

9. El **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA** y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** buscan desarrollar profesionales con capacidades para la gestión del talento humano, el mercadeo, gestión de las finanzas, la intermediación financiera y tributaria, la gestión de la calidad, y con la capacidad de enfrentar los retos de las organizaciones con la transformación tecnológica.

10. Entre las principales características innovadoras del rediseño que del **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA** y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON**

ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS ofrece pueden citarse las siguientes:

- a) El bachillerato ofrecerá no sólo los conocimientos y el desarrollo de destrezas y habilidades en el área de administración, sino que además ofrece dentro de su malla curricular, cursos de derecho, investigación, estadística, emprendimiento, ciencia de datos, todos ellos aplicados a la administración.
- b) Las licenciaturas tienen mayor creditaje en su ámbito de especialización.
- c) Se posibilita que cada participante tenga la opción de escoger cursos optativos y profundizar en áreas de interés como sostenibilidad y responsabilidad social y corporativa, relaciones pública empresariales, mercadeo internacional, género y trabajo entre otras temáticas.
- d) Se ofrecen diversas alternativas de graduación, proyecto de graduación, seminario de graduación, prueba de grado, tesis o pasantía, todas ellas se ajustan a los objetivos de aprendizaje específicos del estudiantado, así como a diversas necesidades que surgen del desarrollo de la administración y las finanzas en el entorno.
- e) La Escuela de Administración tiene amplia experiencia en producción, docencia, investigación y extensión, áreas que nutren a los grados y aportan en el desarrollo de la práctica profesional supervisada y el trabajo final de graduación.
- f) La carrera contará con la disponibilidad del profesorado para orientar al estudiantado en todo su proceso de estudio.

11. El **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA** y **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** se dirige, especialmente, a personas que posean vocación hacia el área de la administración con interés en el quehacer empresarial, la resolución de conflictos, la toma de decisiones y el análisis del entorno socioeconómico que le rodea.

12. El plan de estudios consta de 138 créditos en el bachillerato y 36 créditos en cada licenciatura, se impartirán de forma semipresencial y tienen una duración de 4 años en 8 ciclos de 17 semanas el bachillerato y 1 año en 2 ciclos de 17 semanas cada licenciatura.

13. Este nuevo plan de estudios rige a partir del I ciclo de 2024, y la gestión académico-curricular será responsabilidad de la Escuela de Administración, instancia que cuenta con todos los recursos económicos, académicos y administrativos requeridos para su desarrollo y ejecución.

14. Por tratarse de un rediseño (que genera un nuevo plan de estudios), se declara terminal el plan de estudios vigente de **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** y de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN FINANCIERA Y EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** (versión 2005 y sus modificaciones), a partir

del 01 de enero de 2024. Se otorga un plazo de transición de tres años para que el estudiantado que, al 01 de enero de 2024, aún no se ha graduado y desea continuar en el plan de estudios (vigente) que se declara terminal, pueda concluir sus estudios y graduarse al amparo de dicho plan. El plazo de conclusión de este período de transición será el 31 de diciembre de 2026 (fecha en la cual se inactivará el plan de estudios declarado terminal).

15. Como parte de la declaratoria de plan terminal, se incluye el Plan Terminal a ejecutarse durante el período de 2024, 2025 y 2026; asimismo, la tabla de equivalencias correspondiente (entre el plan que se declara terminal y el nuevo plan de estudios).
16. El plan de estudios de **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA** y la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** cuenta con los siguientes avales:
 - a. UNA-AS-EDA-ACUE-009-2023, del 9 de agosto de 2023 se transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica de la Escuela Administración**, en sesión extraordinaria, N°005-2023 celebrada el 9 de agosto de 2023, en el que se aprueba el plan de estudios.
 - b. UNA-CO-FCS-ACUE-311-2023, del 16 de agosto de 2023 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo de Facultad de Ciencias Sociales**, en sesión ordinaria N°14-2023, celebrada el 15 de agosto de 2023, en la que se refrenda la aprobación del plan de estudios.

POR LO TANTO, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:

1. AVALA EL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** Y LA **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA** Y LA **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, YA QUE CUMPLE CON LA NORMATIVA CURRICULAR CORRESPONDIENTE Y CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN.
2. APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAN TERMINAL CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** Y DE LA **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN FINANCIERA Y EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024 Y AUTORIZA LA TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LOS PLANES DE ESTUDIO. EL PLAN DE ESTUDIOS DECLARADO TERMINAL MANTENDRÁ UNA VIGENCIA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PARA QUE EL ESTUDIANTADO QUE DECIDA MANTENERSE EN ESE PLAN PUEDA CONCLUIR SUS CURSOS.
3. INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO:

- a. INCORPORAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EL PLAN DE ESTUDIOS **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN Y LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA** Y LA **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, CON LA CORRESPONDIENTE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS NUEVOS PARA SU EJECUCIÓN A PARTIR DEL I CICLO DE 2024.
- b. COMUNICAR, MEDIANTE OFICIO, A LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA, SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA CARRERA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, PARA LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE CADA INSTANCIA.

EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL, LA UNIDAD ACADÉMICA DEBERÁ COORDINAR LO RESPECTIVO CON ESTA VICERRECTORÍA Y COMUNICARLO AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO PARA CORREGIR DE FORMA INMEDIATA LO QUE CORRESPONDA.

- c. INACTIVAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, EL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** Y DE LA **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN FINANCIERA Y EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** QUE HA SIDO DECLARADO TERMINAL AL FINALIZAR EL PLAN TERMINAL.

4. SOLICITAR A ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN:

- a. REVISE DE FORMA OPORTUNA LA CODIFICACIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, UNA VEZ QUE EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LO COMUNIQUE, INCLUIR LA CODIFICACIÓN EN EL DOCUMENTO DE PLAN DE ESTUDIOS Y ENVIARLO DE NUEVO A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PARA SU ARCHIVO.
- b. COMUNICAR AL ESTUDIANTADO QUE ESTÁ EMPADRONADO EN LA CARRERA EN LAS DIFERENTES SEDES, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL EL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIO Y LA DECLARATORIA DE PLAN TERMINAL.
- c. PUBLICAR LA DECLARATORIA Y EL PLAN DE ESTUDIOS REDISEÑADO EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIDAD ACADÉMICA Y EN REDES SOCIALES OFICIALES.
- d. SOLICITAR A LA OFICINA DE COMUNICACIONES HACER LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PLAN TERMINAL SEGÚN EL OFICIO ADJUNTO.

5. AUTORIZA A LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE LA PROGRAMACIÓN DE CURSOS CORRESPONDIENTE AL I CICLO 2024, DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN** Y LA **LICENCIATURA**

EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA Y LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS INCLUIDO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, A PARTIR DE QUE EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO ASÍ SE LO INDIQUE.

6. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA APROBACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL DEL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN Y LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA Y LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, E INDICAR QUE YA CONCLUYÓ EL PROCESO DE APROBACIÓN.
7. INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ESTE AVAL DEL REDISEÑO DEL **BACHILLERATO EN ADMINISTRACIÓN Y LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN FINANCIERA Y LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO.

Atentamente,

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

CRH/HVC

Anexos:

1. [Plan de estudios](#)
2. Oficios de aprobación:
[UNA-AS-EDA-ACUE-009-2023](#)
[UNA-CO-FCS-ACUE-311-2023](#)
3. Comunicaciones:
[Oficina de comunicaciones plan terminal](#)
[Correo electrónico a la comunidad universitaria](#)

C: Dra. Marta Sánchez López, decana, Facultad de Ciencias Sociales.

**II. 4 de octubre de 2023
UNA-VD-OFIC-1068-2023**

M.Sc. Fresia Sancho Fallas
Directora
Departamento de Registro

Master Mayra Loaiza Berrocal
Directora
Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje

Licda. Shirley Venegas Rodríguez
Dirección Administrativa
Consejo Universitario

Estimadas señoras:

En seguimiento al proceso de aprobación de rediseño del plan de estudios de **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS**, adscrito a la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Filosofía y Letras, me permito comunicar lo siguiente:

1. La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje ha realizado el proceso de **rediseño** del **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** de manera conjunta con la División de Educología, por ser ejecutada como una carrera compartida con componente pedagógico. Ambas unidades en el proceso de rediseño atendieron de manera rigurosa los lineamientos establecidos desde el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana, el Marco Nacional de Cualificaciones para carreras de Educación, así como los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Rectores y la Universidad Nacional, en materia curricular.
2. El **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** se implementa desde 1976, y es reconocida como carrera UNA. El actual plan de estudios tuvo su último rediseño en el 2013 y algunas modificaciones menores hasta la fecha.
3. El **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** es una carrera acreditada desde el 2006 y se ha reacreditado por tres periodos consecutivos. En el 2018 se establece como resultado de la autoevaluación la necesidad de rediseñar el plan de estudios.
4. La aprobación del rediseño del plan de estudios de **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** se da por parte de las instancias internas de la Universidad, y no requiere de la aprobación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en el marco de lo dispuesto en el punto 3.1 de los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales, OPES; N° 36-2022.

5. El proceso de diversificación de la oferta académica que se lleva a cabo en la Universidad Nacional para desarrollar planes y programas de estudio que aporten al desarrollo nacional en diversas áreas de conocimiento.
6. El proceso de asesoría y trabajo conjunto se realiza entre los años 2019 - 2023, desde la comisión de rediseño del **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** y la Vicerrectoría de Docencia, representada por Carolina Ramírez Herrera como asesora curricular. En dicho proceso, se elaboraron, revisaron y plantearon observaciones y se modificaron las diferentes versiones de propuesta del diseño del plan de estudios que comprende la justificación, fundamentación, perfil de la persona graduada (ocupacional y profesional), objeto de estudio, objetivos, metas de formación, estructura curricular y descriptores de cursos, entre otros.
7. Para el rediseño del plan de estudios del **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS**, se realizó un proceso reflexivo en el que se estableció el perfil de la persona graduada, definiéndose lo siguiente:

A. Perfil profesional del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés:

- Saberes conceptuales

El estudiante deberá poseer los siguientes conocimientos aplicados a las áreas de cultura y literatura, lingüística y gramática, expresión oral y escrita, pedagogía, comprensión auditiva, lectura y su respectivo metalenguaje propio de cada disciplina.

- Domina conceptos literarios básicos e intermedios que permitan comprender las manifestaciones culturales en la literatura de habla inglesa.
- Maneja enfoques y métodos para el análisis literario.
- Conoce sobre las diversas literaturas y sus movimientos literarios, así como los géneros literarios (poesía, prosa y drama).
- Relaciona conceptos generales sobre la cultura inglesa y norteamericana.
- Capacidad de análisis de estructuras gramaticales básicas, intermedias y avanzadas.
- Identifica estructuras morfológicas y su relación con la categoría de la palabra.
- Maneja los sistemas fonético y fonológico de la lengua inglesa, la semántica, la sociolingüística, la pragmática y la psicolingüística y su repercusión en el uso de la lengua.
- Reconoce la diversidad dialectal y su repercusión en el mundo angloparlante.
- Comprende el desarrollo histórico y lingüístico de la lengua inglesa.
- Posee conocimiento avanzado sobre estrategias y técnicas de expresión oral, así como de patrones auditivos en espacios públicos y privados.
- Comprende estrategias y técnicas de lectura intensiva y extensiva, ideas principales y secundarias, así como los diferentes patrones de lectura.
- Conoce conceptos, principios y teorías de la pedagogía.
- Reconoce contextos educativos diversos y necesidades educativas especiales.

- Diseña un planeamiento didáctico aplicado a la enseñanza y el aprendizaje de una disciplina en el proceso educativo, especialmente para la educación formal.
- Lleva a cabo procesos de evaluación educativa en contextos de enseñanza y aprendizaje.
- Analiza implicaciones pedagógicas de las teorías de los aprendizajes de una lengua extranjera.
- Conoce principios y tendencias de investigación en educación.
- Posee fundamentos teóricos en la aplicación de las TIC, TAC y TEP.
- Identifica materiales didácticos tradicionales y alternativos.
- Conoce los contenidos de los programas vigentes en Educación del III Ciclo y Educación Diversificada del MEP.
- Posee conocimientos avanzados de expresión escrita académica y no académica,
- Identifica patrones de escritura a nivel de párrafo y ensayo y de procesos de escritura e investigación.
- Conoce formatos para la escritura y referencias bibliográficas (MLA y APA).
- Maneja técnicas de traducción básicas para textos de diferentes campos.

- **Saberes procedimentales**

Al finalizar el plan de estudios, cada estudiante:

- Interpreta diferentes tipos de textos escritos auténticos en lengua inglesa.
- Responde en forma crítica de acuerdo con los textos analizados.
- Reconoce los patrones de organización de textos.
- Desarrolla capacidades analíticas y de deducción de hechos.
- Produce textos académicos e investigativos basados en datos bibliográficos.
- Extrae información específica y general de textos escritos.
- Aplica técnicas de uso de datos bibliográficos.
- Utiliza técnicas de investigación de tipo general y específico en temas de la especialidad.
- Desarrolla la capacidad de establecer relaciones gramaticales entre las oraciones y su contenido a nivel de oraciones, párrafos y ensayos.
- Produce oraciones simples, complejas, compuestas, párrafos, ensayos y trabajos de investigación coherentes y precisos.
- Comunica de forma asertiva en contextos formales e informales, con ideas elaboradas tanto en contenido como en estructura, en forma argumentativa sobre temas actuales tanto nacionales como internacionales.
- Analiza la temática desde una perspectiva analítica y crítica.
- Emplea la lengua a nivel pragmático.
- Utiliza las estructuras gramaticales de forma precisa a nivel de oración (simple, compuesta y compleja), párrafo y ensayo tanto de forma oral como escrita.
- Interpreta diversos métodos o enfoques literarios para el análisis de obras.
- Argumenta sobre las diferentes corrientes literarias y sus manifestaciones.
- Identifica las diferentes características que poseen los géneros literarios estudiados.

- Investiga aspectos culturales de países de habla inglesa para un mejor entendimiento, respeto y flexibilidad ante la diversidad cultural.
- Utiliza los conocimientos culturales y lingüísticos para una mejor comunicación intercultural con hablantes de lengua inglesa.
- Redescubre su identidad cultural al ser contrastada con la cultura meta,
- Aplica la variabilidad dialectal en su lenguaje cotidiano.
- Demuestra naturalidad en el uso de la lengua.
- Desarrolla habilidades investigativas en proyectos cortos y longitudinales,
- Reconoce distintos tipos de fonemas y sus respectivos alófonos.
- Utiliza adecuadamente la entonación, acentuación y acento de la lengua meta en contextos cotidianos y académicos.
- Transcribe fonéticamente de acuerdo con lenguaje estándar y no estándar.
- Comprende variaciones dialectales y frases idiomáticas actualizadas.
- Integra tanto su competencia lingüística como su conocimiento de estrategias de aprendizaje en el aula.
- Propicia los procesos de enseñanza y aprendizaje, tomando en cuenta las estructuras mentales de los educandos y su entorno socio-económico, cultural y socio-espacial.
- Adecúa las estrategias didácticas necesarias para un proceso de enseñanza y aprendizaje apropiado en la clase de inglés.
- Ejecuta diferentes estrategias metodológicas que respondan a los problemas pedagógicos identificados.
- Diseña instrumentos de diagnóstico para investigar y evaluar las experiencias educativas.
- Aplica instrumentos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa para el aprovechamiento de los alumnos y la calidad de su enseñanza.
- Selecciona apropiadamente los recursos tecnológicos y didácticos para apoyar los procesos de trabajo en el aula.
- Atiende a los estudiantes con necesidades especiales y adaptará dicho currículum para potenciar las habilidades del estudiantado talentoso.
- Adecúa los programas a las necesidades del estudiante, la institución y la comunidad.
- Utiliza técnicas de traducción de textos varios adecuadamente.

- **Saberes actitudinales**

Este Plan de Estudios promueve una actitud racional y un comportamiento expresivo en la resolución de problemas, lo cual le permitirá al graduado ser riguroso, ético, objetivo, responsable, honesto y sistemático al formular juicios de valor sobre una determinada situación.

Una vez concluido el plan de estudios, cada estudiante:

- Demuestra conciencia de su identidad profesional mediante sus acciones cotidianas al actualizar sus conocimientos sobre la pedagogía, los enfoques metodológicos, avances y descubrimientos en el campo de la lingüística, la enseñanza del inglés como lengua extranjera y su cultura.

- Muestra comprensión y sensibilidad hacia el contexto social en el desarrollo de su práctica pedagógica.
- Promueve la comprensión y vivencia de los valores humanísticos universales mediante la reflexión y análisis crítico.
- Fomenta la solidaridad en la institución, mediante la participación en actividades que promuevan la sensibilidad social y el compromiso frente a los problemas educativos, así como hábitos de ordenamiento y disciplina de la institución.
- Utiliza una actitud analítica y reflexiva para resolver situaciones lingüísticas que se presentan cotidianamente en su campo de trabajo.
- Demuestra confianza, seguridad y responsabilidad en el desempeño de su labor como orientador de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Muestra creatividad y autonomía en la organización y desarrollo de las experiencias de enseñanza y aprendizaje, así como promover espacios democráticos para el desarrollo de este.
- Actúa consecuentemente con los valores democráticos de respeto a la diversidad cultural, al desarrollo personal y los valores humanísticos universales.
- Propicia por medio de sus acciones la formación de un estudiantado responsable consigo mismo y coherente con los valores éticos establecidos.
- Comparte guías y materiales que sirvan de apoyo a la labor docente de sus compañeros de trabajo.
- Establece canales de comunicación efectivos con los padres de familia, orientadores y profesores guías con el fin de ofrecer seguimiento al rendimiento académico de los estudiantes.
- Participa en actividades de asesoramiento y actualización promovidas por su institución, el MEP, las universidades u otras instituciones.

8. El rediseño del **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** tiene como objetivos, los siguientes:

a. Objetivos Generales

1. Contribuir a la transformación de la sociedad costarricense en un mundo globalizado en que el desarrollo integral, autónomo y sostenible de los entes involucrados contribuyen a la formación de profesionales competentes, críticos, independientes, participativos y creativos con un dominio sólido del conocimiento y su problemática pedagógica.
2. Formar integralmente educadores en los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés, desde un currículo trans, inter y multidisciplinario que articule la educación con otros campos del conocimiento y fortalezca la identidad profesional de los docentes.
3. Crear ambientes académicos favorables a la construcción y reconstrucción del conocimiento acerca de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés y de sus vínculos con los procesos educativos en los que ocurren.

b. Objetivos Específicos

1. Contribuir al proceso de desarrollo económico, social y cultural costarricense desde el campo de las lenguas extranjeras, propiciando entornos educativos favorables para el desarrollo del inglés en el país como lengua extranjera de una forma innovadora y práctica, y favoreciendo el mejoramiento de la comunicación internacional en el país con miras a la ciudadanía global.

2. Formar profesionales en educación con sentido de pertenencia cultural, tanto nacional como internacional, a partir de principios y valores democráticos, que incluyen la tolerancia, la equidad, el respeto por la vida en todas sus formas, las diferencias de género, religión, políticas e ideológicas que garantice el derecho a la felicidad individual y colectiva.

3. Suscitar la vocación por la investigación, el planteamiento y la resolución de problemas a partir del desarrollo de proyectos educativos tanto a nivel nacional como regional; para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés y el vínculo con la realidad educativa en un contexto real.

4. Promover un desarrollo lingüístico avanzado entre los aprendientes de una lengua extranjera, fomentando un mejoramiento en la educación formal, pública o privada, principalmente la secundaria, y la no formal en el país.

9. El **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** buscan desarrollar profesionales con dominio del idioma inglés y con habilidades para el contacto intercultural, cuenta con un modelo interdisciplinario de formación docente para la enseñanza media con una visión holística e integral del proceso educativo.

10. Entre las principales características innovadoras del rediseño que el **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** ofrece pueden citarse las siguientes:

a. El enfoque por competencias utilizando como parámetros el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), el Proyecto Tuning, el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCECSA) y el Marco Nacional de Cualificaciones de las Carreras de Educación en Costa Rica (MNC-CE-CR), bajo el marco de flexibilidad constitucional y estatutario otorgado por la libertad de cátedra, que responda a las necesidades actuales nacionales e internacionales que permite el desarrollo de habilidades y destrezas en la parte lingüística, comunicativa, pedagógica y humana.

b. Se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promovidos por la UNESCO.

c. Se ofrecen una pedagogía más inclusiva y adaptada a las nuevas metodologías de enseñanza y procesos didácticos, a las necesidades profesionales y a las demandas de la sociedad actual.

- d. Se enfatiza en una formación académica que integre el desarrollo sostenible, el uso de recursos tecnológicos y la visión de un mundo globalizado.
 - e. La carrera contará con la disponibilidad del profesorado capacitado para orientar al estudiantado en todo su proceso de estudio.
11. El **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** se dirige, especialmente, a personas que poseen un título de bachiller en educación media a nivel nacional en cualquier modalidad educativa y, a nivel internacional, a quienes tienen un título debidamente reconocido o equiparado por el ente autorizado nacional; asimismo, por personas graduadas de colegios universitarios, escuelas comerciales y universidades, quienes quieran optar por una formación superior profesional en docencia en esta área, con títulos reconocidos o equiparados por el ente oficial costarricense, Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), según corresponda. y que desean desempeñarse en el campo de la enseñanza del inglés, especialmente para la Educación Media.
12. El plan de estudios consta de 141 créditos, se impartirán de forma presencial con apoyo virtual y tiene una duración de 4 años en 8 ciclos de 17 semanas.
13. Este nuevo plan de estudios rige a partir del I ciclo de 2024, y la gestión académico-curricular será responsabilidad de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje en conjunto con la División de Educología, instancias que cuenta con todos los recursos económicos, académicos y administrativos requeridos para su desarrollo y ejecución.
14. Por tratarse de un rediseño (que genera una nueva versión de plan de estudios), se declara terminal el plan de estudios vigente de **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** (versión 2013 y sus modificaciones), a partir del 01 de enero de 2024. Se otorga un plazo de transición de tres años para que el estudiantado que, al 01 de enero de 2024, aún no se ha graduado y desea continuar en el plan de estudios (vigente) que se declara terminal, pueda concluir sus estudios y graduarse al amparo de dicho plan. El plazo de conclusión de este período de transición será el 31 de diciembre de 2026 (fecha en la cual se inactivará el plan de estudios declarado terminal).
15. Como parte de la declaratoria de plan terminal, se incluye la programación del mismo a ejecutarse durante el período de 2024, 2025 y 2026; asimismo, la tabla de equivalencias correspondiente (entre el plan que se declara terminal y el nuevo plan de estudios).
16. El rediseño del plan de estudios de BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS cuenta con los siguientes avales:
- a. UNA-AS-ELCL-ACUE-008-2023, del 28 de agosto de 2023 se transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje**, en sesión ordinaria, N°006-2023 celebrada el 11 de julio de 2023, en el que se aprueba el plan de estudios.

- b. UNA-CO-FLL-ACUE-219-2023, del 8 de setiembre de 2023 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo de Facultad de Filosofía y Letras**, en sesión ordinaria N°14-2023, celebrada el 8 de setiembre de 2023, en la que se refrenda la aprobación del plan de estudios.
- c. UNA-AS-DED-ACUE-010-2023, del 22 de junio de 2023 se transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica de la División de Educología**, en sesión ordinaria, celebrada el 22 de junio de 2023, en el que se aprueba el plan de estudios y la declaratoria de plan terminal.
- d. UNA-AS-DED-ACUE-015-2023, del 3 de agosto de 2023 se transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica de la División de Educología**, en sesión ordinaria, celebrada el 3 de agosto de 2023, en el que se ratifica la aprobación del plan de estudios y la declaratoria de plan terminal.
- e. UNA-CO-CIDE-ACUE-206-2023 y UNA-CO-CIDE-ACUE-207-2023 del 28 de setiembre de 2023 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo Académico del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE)**, en sesión ordinaria N°17-2023, celebrada el 28 de setiembre de 2023, en la que se refrenda la aprobación del plan de estudios y la declaratoria de plan terminal.

POR LO TANTO, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:

- 1. AVALA EL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS**, YA QUE CUMPLE CON LA NORMATIVA CURRICULAR CORRESPONDIENTE Y CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN.
- 2. APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAN TERMINAL CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS**, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024 Y AUTORIZA LA TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LOS PLANES DE ESTUDIO. EL PLAN DE ESTUDIOS DECLARADO TERMINAL MANTENDRÁ UNA VIGENCIA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PARA QUE EL ESTUDIANTADO QUE DECIDA MANTENERSE EN ESE PLAN PUEDA CONCLUIR SUS CURSOS.
- 3. INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO:
 - a. INCORPORAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EL PLAN DE ESTUDIOS **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS**, CON LA CORRESPONDIENTE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS NUEVOS PARA SU EJECUCIÓN A PARTIR DEL **I CICLO DE 2024**.
 - b. COMUNICAR, MEDIANTE OFICIO, A LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE, A LA DIVISIÓN DE EDUCOLOGÍA Y A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA, SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA

CARRERA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, PARA LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE CADA INSTANCIA.

EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL, LAS UNIDADES ACADÉMICAS DEBERÁ COORDINAR LO RESPECTIVO CON ESTA VICERRECTORÍA Y COMUNICARLO PARA CORREGIR DE FORMA INMEDIATA LO QUE CORRESPONDA.

- c. INACTIVAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, EL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** QUE HA SIDO DECLARADO TERMINAL AL FINALIZAR EL PLAN TERMINAL.
4. SOLICITAR A LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE Y A LA DIVISIÓN DE EDUCOLOGÍA:
 1. REVISEN DE FORMA OPORTUNA LA CODIFICACIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, UNA VEZ QUE EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LO COMUNIQUE, INCLUIR LA CODIFICACIÓN EN EL DOCUMENTO DE PLAN DE ESTUDIOS QUE SE ANEXA Y ENVIARLO DE NUEVO A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PARA SU ARCHIVO.
 2. COMUNICAR AL ESTUDIANTADO QUE ESTÁ EMPADRONADO EN LA CARRERA **EN LAS DIFERENTES SEDES**, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL EL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIO Y LA DECLARATORIA DE PLAN TERMINAL.
 3. PUBLICAR LA DECLARATORIA Y EL PLAN DE ESTUDIOS REDISEÑADO EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIDAD ACADÉMICA Y EN REDES SOCIALES OFICIALES.
 4. SOLICITAR A LA OFICINA DE COMUNICACIONES HACER LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PLAN TERMINAL SEGÚN EL OFICIO ADJUNTO.
 5. AUTORIZA A LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE Y A LA DIVISIÓN DE EDUCOLOGÍA PARA QUE REALICEN LA PROGRAMACIÓN DE CURSOS CORRESPONDIENTE AL I CICLO 2024, DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS** INCLUIDO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, A PARTIR DE QUE EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO ASÍ SE LO INDIQUE.
 6. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA APROBACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL DEL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS**, E INDICAR QUE YA CONCLUYÓ EL PROCESO DE APROBACIÓN.

7. INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ESTE AVAL DEL REDISEÑO DEL **BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS**, SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO.

Atentamente,

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

CRH/HVC

Anexos:

1. [Plan de estudios](#)

2. Oficios de aprobación:

[UNA-AS-ELCL-ACUE-008-2023](#)

[UNA-CO-FLL-ACUE-219-2023](#)

[UNA-AS-DED-ACUE-010-2023](#)

[UNA-AS-DED-ACUE-015-2023](#)

[UNA-CO-CIDE-ACUE-206-2023](#)

[UNA-CO-CIDE-ACUE-207-2023](#)

3. Comunicaciones:

[Oficina de comunicaciones plan terminal](#)

[Correo electrónico a la comunidad universitaria](#)

C. M. Ed. Bibiana Núñez Alvarado, decana, Facultad de Filosofía y Letras.

M.Ed. Erika Vásquez Salazar, decana, Centro de Investigación y Docencia en Educación.

M.Sc. Naranjo Cordero Josué, director académico, Sede Región Brunca - Pérez Zeledón

M.Sc. Loaiza Mora Gabriela, directora académica, Sede Región Brunca - Coto

M.Sc. Durán López Marlene, director académico, Sede Región Chorotega - Liberia

M.Ed. Jiménez Torres Jairo, director académico Sede Región Chorotega - Nicoya

ACUERDOS MAESTRÍAS

I. 18 de setiembre de 2023
UNA-CO-CIDE-ACUE-205-2023

Licenciada
Shirley Venegas
Directora Administrativa

Estimada señora:

Para su información y efectos consiguientes le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE), en la Sesión Ordinaria No. 16-2023, celebrada el 18 de setiembre de 2023; que dice:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021, del 11 de marzo de 2021, suscrito por la M.Sc. Sandra Ovaes Barquero, secretaria del Consejo Académico, donde se modifica integralmente el capítulo XII del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, específicamente la normativa sobre Trabajos Finales de Graduación (TFG).
2. La instrucción UNA-VD-DISC-005-2022 de la Vicerrectoría de Docencia del 6 de mayo del 2022, denominada Instrucciones para la Incorporación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación en los planes de estudio, aspectos curriculares de los cursos para el diseño, presentación y ejecución de los TFG, asignación de carga académica y otras recomendaciones.
3. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022 publicado en ALCANCE N° 4 A LA UNA-GACETA N° 12-2022 al 24 de octubre de 2022, por el cual se derogó la obligación de que las facultades y centros emitieran reglamentos de Trabajos Finales de Graduación y la obligación de emitir un acuerdo general que regule el tema.
4. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-087-2022 publicado en ALCANCE N° 4 A LA UNA-GACETA N° 12-2022 AL 24 de octubre de 2022, en el cual se actualizan y crean nuevas modalidades de Trabajos Finales de Graduación para grados y posgrados y se establece la obligación de incorporar, al menos tres modalidades en cada plan de estudios de grado y en maestrías profesionales.
5. La solicitud realizada mediante oficio UNA-CO-CIDE-OFIC-204-2023 del 18 de abril de 2023, en el cual solicita a las Unidades Académicas adscritas al CIDE las modalidades de Trabajos Finales de Graduación en cumplimiento con la normativa vigente. Lo anterior, dado que se requiere un acuerdo en el cual se aprueben las modalidades del Centro, pero para esto se requieren los insumos de cada unidad académica, posteriormente se deberá publicar en la GACETA para que entre en vigencia.
6. Los oficios [UNA-AS-DED-ACUE-020-2022](#), [UNA-DER-OFIC-111-2023](#), [UNA-DET-OFIC-110-2023](#), [UNA-DEB-OFIC-210-2023](#), [UNA-DET-OFIC-121-2023](#), [UNA-ME-OFIC-025-2023](#), [UNA-MERC-OFIC-014-2023](#), [UNA-MPED-OFIC-030-2023](#); en los cuales las direcciones de las unidades académicas informan al decanato el estado del cumplimiento de las disposiciones sobre TFG de las modalidades que se ejecutan en los planes de estudio tanto en grado como en los posgrados del Centro.

División de Educología (DED)

7. La División de Educología mediante el acuerdo UNA-AS-DED-ACUE-020-2022, aprueba las modalidades de: Tesis de grado, Proyecto de graduación, Artículo científico Producción didáctica para graduar al estudiantado en la carrera de Licenciatura en Pedagogía con énfasis en didáctica
8. Los programas de Posgrado de la DED suscriben como modalidades de trabajo final de graduación las siguientes según oficio UNA-ME-OFIC-025-2023: La maestría en Educación: Portafolio académico, Ensayo y Artículo científico

División de Educación Rural (DER)

9. Mediante oficio UNA-DER-OFIC-111-2023 comunica como modalidades de Trabajos Finales de Graduación las siguiente: Seminario de graduación, Proyecto de graduación, Tesis de grado, Producción didáctica, Artículo científico y Práctica dirigida, para graduar estudiantes en Educación Rural en I y II Ciclo.
10. La Maestría en Educación Rural Centroamericana mediante oficio UNA-MERC-OFIC-014-2023 comunica que la modalidad de Trabajo Final de Graduación de este posgrado es Proyecto.

División de Educación para el Trabajo (DET)

11. La División de Educación para el Trabajo mediante oficio UNA-DET-OFIC-110-2023 comunica las modalidades de Trabajos Finales de Graduación que tiene la Unidad son: Tesis, Proyecto de graduación, Prueba de grado, Producción didáctica, Seminario de graduación, y Práctica dirigida, para graduar estudiantes en la Licenciatura de Orientación y en la Licenciatura de Administración Educativa.
12. El programa de posgrado; Maestría en Gestión Educativa con énfasis en Liderazgo mediante oficio UNA-DET-OFIC-121-2023 informa que la modalidad de Trabajo Final es: Proyecto.

División de Educación Básica (DEB)

13. Mediante oficio UNA-DEB-OFIC-210-2023 comunica las modalidades de Trabajos Finales de Graduación son: Tesis de grado, Proyecto de graduación, Seminario de graduación, Práctica dirigida y Producción didáctica, para graduar al estudiantado en: Pedagogía con énfasis en I y II ciclos, Pedagogía con énfasis en Educación Preescolar y Primera Infancia, Educación Especial y Enseñanza del Inglés para I y II ciclos.
14. El programa de posgrado; Maestría en Pedagogía mediante oficio UNA-MPED-OFIC-030-2023 comunica que la modalidad de Trabajo Final de Graduación de este posgrado es: Proyecto.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. APROBAR LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN QUE PODRÁN EJECUTARSE DENTRO DE LOS DIFERENTES PLANES DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y MAESTRÍAS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN:
 - TESIS
 - PROYECTO DE GRADUACIÓN
 - SEMINARIO DE GRADUACIÓN
 - PRÁCTICA DIRIGIDA
 - PRUEBA DE GRADO
 - PORTAFOLIO ACADÉMICO
 - ARTÍCULO CIENTÍFICO
 - ENSAYO
 - PRODUCCIÓN DIDÁCTICA
2. SOLICITAR LA PUBLICACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN. ACUERDO FIRME.
3. INSTRUIR A LAS DIRECCIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y A LAS COORDINACIONES DE POSGRADO:
 - 3.1. LA OBLIGACIÓN DE APLICAR Y RESPETAR LA NORMATIVA VIGENTE, CAPÍTULO XII DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, EL ACUERDO GENERAL DE CONSACA UNA-CONSACA-ACUE-087-2022 SOBRE MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN, LA INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-005-2022 Y EL PRESENTE ACUERDO.
 - 3.2. VERIFICAR Y REMITIR AL DECANATO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN LA INSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN Y DE LAS COORDINACIONES DE POSGRADOS, QUE REGULAN LOS ASPECTOS OPERATIVOS Y REQUISITOS FORMALES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE SU UNIDAD O POSGRADO EN UN PLAZO DE 6 MESES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO GENERAL.
 - 3.3. VERIFICAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN CON LA NUEVA NORMATIVA.
 - 3.4. DEROGAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, UNA VEZ QUE CUENTEN CON LA EMISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN RESPECTIVA.

- 3.5. REVISAR Y ACTUALIZAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE POSGRADOS EN RELACIÓN CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
4. REMITIR ESTE ACUERDO GENERAL A SHIRLEY VENEGAS RODRÍGUEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO Y ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
5. ACUERDOS FIRMES Y UNÁNIMES.

Atentamente

Máster
Érika Vásquez Salazar
Presidenta Consejo CIDE

Anexos

[UNA-AS-DED-ACUE-020-2022](#)

[UNA-DER-OFIC-111-2023](#)

[UNA-DET-OFIC-110-2023](#)

[UNA-DEB-OFIC-210-2023](#)

[UNA-DET-OFIC-121-2023](#)

[UNA-ME-OFIC-025-2023](#)

[UNA-MERC-OFIC-014-2023](#)

[UNA-MPED-OF/IC-030-2023](#)

C: Dra. Susana Jiménez Sánchez, vicedecana
Máster Érika Vásquez Salazar, presidenta a.i. Consejo División de Educación para el Trabajo
Máster Evelyn Chen Quesada, coordinadora Maestría en Gestión Educativa
Máster Kattia Rojas Acevedo, presidenta Consejo División de Educación Básica
Máster Michael Padilla, coordinador Maestría en Pedagogía
Máster María Jesús Zárate Montero, presidenta Consejo División de Educología
Máster Rita Arguedas Víquez, coordinadora Maestría en Educación
Máster Kenneth Cubillo Jiménez, presidente Consejo División de Educación Rural
Máster Iván Rodríguez Carmiol, coordinador Maestría en Educación Rural

II. 17 de octubre de 2023
UNA-MPGDH-RESO-001-2023

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

AL SER LAS OCHO HORAS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO DE LA MAESTRÍA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS, SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL POSGRADO.

RESULTANDO:

1. Mediante acuerdos UNA-CGA-MPGDH-ACUE-59-2022 con fecha 21 de octubre del 2022 y UNA-CGA-MPGDH-ACUE-65-2022 con fecha 23 de noviembre del 2023, el Comité de Gestión Académica del Programa de Posgrados del Instituto de Estudios de la Mujer, solicitó a la Asesoría Jurídica y al Área de Planificación Económica (APEUNA) la revisión de la modificación de los artículos 11, 42, 43, 68, 73, 93, 100, y 104. Lo que generó por recomendación la generación de nuevos capítulos que incorporan los artículos 109 y 110 del Reglamento Interno de la Maestría en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, el cual fue anteriormente publicado en UNA Gaceta 04-2022 del 17 de marzo del 2022.
2. Mediante los dictámenes UNA-AJ-DICT-602-2022 con fecha 07 de diciembre del 2022 y los oficios UNA-APEUNA-OFIC-432-2022 con fecha 14 de noviembre del 2022 y UNA-APEUNA-OFIC-001-2023 con fecha 09 de enero del 2023; se recibió respuesta de Asesoría Jurídica y Área de Planificación Económica (APEUNA).
3. Mediante sesión ordinaria 02-2023, celebrada el 03 de marzo del 2023, el Comité de Gestión Académica de la Maestría en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos aprobó en primera instancia con el número de acuerdo UNA-CGA-MPGDH-ACUE-08-2023 la modificación del reglamento de interno.
4. Mediante sesión ordinaria N°06-2023, celebrada el 17 de abril del 2023 el Consejo de la Unidad Académica del Instituto de Estudios de la Mujer con acuerdo UNA-CO-IEM-ACUE-058-2023 avaló la modificación del reglamento interno.
5. Mediante sesión N°08-2023 del 02 de mayo del 2023 el Consejo Central de Posgrado con acuerdo UNA-CCP-ACUE-057-2023 aprobó en definitiva la modificación del Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes citado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente señala la forma mediante la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de

publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha”.

- III. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad de la coordinadora del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- IV. Consecuencia de lo anterior, la coordinación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos (MPGDH), una vez que fue notificado el aval de la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio UNA-VD-OFIC-1073-2023 de fecha 03 de octubre del 2023, sobre los cambios realizados al Plan de Estudios de dicho Posgrado, se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios que sustentaron las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de la MPGDH, por tanto, se procede a solicitar la publicación de la modificación del Reglamento interno a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-057-2023 tomado en la sesión N°08-2023 del 02 de mayo del 2023.

POR TANTO, RESUELVE:

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAestría PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
2. COMUNIQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Atentamente,

M.Sc. Ericka García Zamora
Coordinadora de Posgrado
Instituto de Estudios de la Mujer

Llch.

Anexos:

- Reglamento Interno Maestría Perfectiva de Género en los Derechos Humanos (MPGDH)
<https://agd.una.ac.cr/share/s/9qt8b6m4Tf2ZnLrJXCMQYA>

- Acuerdo UNA-CCP-ACUE-057-2023 Consejo Central de Posgrado
https://agd.una.ac.cr/share/s/xu_ftXB7S9iSMHe1lyXVkg
- Oficio UNA-AJ-DICT-602-2022 Asesoría Jurídica
<https://agd.una.ac.cr/share/s/GyhXRcU5TZqSpnPBKJ5j0g>
- Oficio UNA-APEUNA-OFIC-001-2023 Área de Planificación Económica
<https://agd.una.ac.cr/share/s/m65SEqZrR1GdxBd596Cn1w>
- Oficio UNA-APEUNA-OFIC-432-2022 Área de Planificación Económica
https://agd.una.ac.cr/share/s/vVLKqK2qQOiXeFth5ZJn_A
- Acuerdo UNA-CO-IEM-ACUE-058-2023 Consejo de Unidad IEM
<https://agd.una.ac.cr/share/s/1358Un2LRu-MqQI0uMsFIQ>
- Acuerdo UNA-CGA-MPGDH-ACUE-65-2022 Comité de Gestión Académica IEM
<https://agd.una.ac.cr/share/s/xu0WGe-uTgKQe6yIRS699A>
- Acuerdo UNA-CGA-MPGDH-ACUE-59-2022 Comité de Gestión Académica IEM
<https://agd.una.ac.cr/share/s/sHa0l3CjQYiVdqsQTie7XQ>
- Acuerdo UNA-CGA-MPGDH-ACUE-08-2023 Comité de Gestión Académica IEM
<https://agd.una.ac.cr/share/s/njqw-YLRWCSpLT8z81cuA>
- Oficio UNA-VD-OFIC-1073-2023 Vicerrectoría de Docencia
<https://agd.una.ac.cr/share/s/6mmYVWxRT7eUpFc5jYJ3LA>

REGLAMENTO INTERNO
MAESTRÍA PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN LOS DERECHOS HUMANOS



OCTUBRE 2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA MUJER
MAESTRÍA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS**

INTRODUCCIÓN

Las problemáticas sociales emergentes en América Latina y a nivel mundial generadas por un sistema cultural y económico devastador que excluye a diferentes sectores sociales, violentándoles sus derechos, interpela a los/as profesionales y a la academia, exigiendo nuevos requerimientos de formación en género y derechos humanos, que permitan horizontes epistemológicos, investigativos y prácticos que reconozcan nuevas miradas sobre los fenómenos.

En este contexto, la Maestría en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos es una propuesta académica que busca formar profesionales con capacidades de integrar la perspectiva de género y los Derechos Humanos -DDHH- en sus prácticas profesionales, con el fin de aportar a la generación de escenarios que promuevan la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, por medio del acceso a los derechos sin ningún tipo de discriminación. Es indudable que los estudios de género aportan para la comprensión y análisis integral de los complejos fenómenos sociales y que el estudio de los DDHH es consustancial a estas nuevas demandas sociales. La formación de profesionales en estos ámbitos constituye un reto para la academia y se encuentra en correspondencia con la misión y la visión de la Universidad Nacional de Costa Rica -UNA-, en cuanto a su profundo compromiso social por un desarrollo humano sustentable, integral e incluyente que se fundamenta en el ejercicio y la promoción del respeto de los derechos humanos, el diálogo de saberes, la interdisciplinariedad y un pensamiento crítico.

La UNA en su afán por contribuir a "impulsar una acción académica integradora, contextualizada, generadora de pensamiento y conciencia crítica, respetuosa de los diversos saberes y propulsora de la transformación social" (Plan de Mediano Plazo Institucional 2017-2021: 31), ha fortalecido su quehacer mediante la creación de ofertas académicas innovadoras y pertinentes, como ésta, para dar respuesta a las necesidades de sectores históricamente vulnerabilizados.

Por consiguiente, este plan de estudio se fundamenta en los principios de humanismo e inclusión que sustentan el quehacer de la UNA, en tanto promueve la justicia, el bien común, el respeto a la dignidad humana y la inclusión de los sectores más desfavorecidos históricamente. Además, incorpora los ejes transversales de la UNA referidos a género, equidad y diversidad, que identifican el quehacer académico y profesional de la institución.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA**

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y COBERTURA DEL PLAN DE ESTUDIO.

La Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos es un programa de posgrado de modalidad profesional, de cobertura regional dirigido prioritariamente a la Región de Latinoamérica y el Caribe. Está adscrita al Instituto de Estudios de la Mujer, Facultad de Filosofía y Letras (FFL) de la Universidad Nacional de Costa Rica. La orientación general del programa de posgrado le corresponde al Comité de Gestión Académica (CGA).

ARTÍCULO 2: SOBRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La perspectiva de género aplicada a los DDHH se entiende como el planteamiento teórico amplio que incluye categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo. En donde el concepto género es central y éste surge a partir de la idea de que la construcción de lo femenino y masculino en las diferentes culturas y sociedades, no es producto de hechos naturales incuestionables, sino al contrario, de complejos procesos de construcción cultural (Beauvoir, 1981, p. 247).

ARTÍCULO 3: SOBRE LA DEFINICIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Se entenderá por perspectiva de derechos humanos aquella corriente de pensamiento que concibe los DDHH en forma integral, interdependiente y complementaria, y de esta manera, se supera la visión tradicional que los cataloga y encasilla en generaciones de derechos. Es una herramienta analítica que permite guiar la acción y la intervención de las autoridades públicas y la participación de la sociedad civil en la ejecución de planes y programas de desarrollo económico, político y social.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 4: NORMAS QUE RIGEN ESTE REGLAMENTO.

La Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos se rige por los principios y disposiciones del presente reglamento, del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA), el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional y del Estatuto Orgánico de la UNA.

ARTÍCULO 5. OBJETO DE ESTE REGLAMENTO.

Este reglamento regula la conformación y funcionamiento de la estructura organizativa y los procesos de enseñanza y aprendizaje exclusivamente para la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS GENERALES.

La Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos tiene como objetivos generales:

a). Formar profesionales capaces de integrar la perspectiva de género y los Derechos Humanos -DDHH- en sus prácticas profesionales, con el fin de aportar a la generación de escenarios que promuevan la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, por medio del acceso a los derechos sin ningún tipo de discriminación. b) Estimular una práctica profesional crítica y propositiva que garantice propuestas inclusivas que favorezcan la igualdad y la no discriminación en los diferentes ámbitos de trabajo.

ARTÍCULO 7: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Propiciar la reflexión teórica y metodológica del principio de la igualdad y la no discriminación, el derecho a vivir una vida libre de la violencia y la autonomía de las personas, desde la perspectiva de género, y de las condiciones históricas de los sujetos, pueblos y grupos.
2. Favorecer la adquisición de estrategias, técnicas e instrumentos tendientes a la exigencia, promoción, ampliación y protección de los DDHH desde la perspectiva de género.
3. Analizar la diversidad sexual y cultural, así como su incidencia en la resignificación de los DDHH.
4. Identificar las principales discusiones, discursos y tensiones acerca los DDHH desde la perspectiva de género en la sociedad contemporánea, en un contexto de violaciones estructurales y sistemáticas.
5. Analizar la incidencia de las diferencias, las identidades y las relaciones de género en la vigencia de los DDHH en las distintas prácticas profesionales, así como el contenido y el alcance de las acciones afirmativas o positivas como respuesta a los retos que plantean tales situaciones.
6. Contribuir con los órganos gubernamentales, no gubernamentales y con las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y planes de acción orientados a promocionar y defender los DDHH desde la perspectiva de género, a través de la formación de profesionales capacitados(as) para ello.
7. Contribuir con el diseño, el fortalecimiento y la ejecución de políticas universitarias de investigación, docencia y divulgación de los DDHH desde la perspectiva de género, a través de la formación de profesionales capacitados/as para ello.

TÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 8: NOMBRAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO.

La gestión de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos estará a cargo de una persona coordinadora, que tendrá una jornada de medio tiempo. Su nombramiento y sus funciones se rigen por lo estipulado en el Reglamento del SEPUNA.

ARTÍCULO 9: FUNCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA.

1. Convocar y presidir el CGA con la periodicidad que se establece en el artículo 11 de este reglamento.
2. Organizar el planeamiento, seguimiento, control, evaluación y divulgación de las actividades académicas del posgrado.
3. Conducir y coordinar las actividades académicas y administrativas, y asumir la representación del posgrado ante las distintas instancias universitarias y fuera de la Universidad.
4. Ejecutar los acuerdos del CGA, y atender las recomendaciones del Consejo Central de Posgrado (CCP), así como las resoluciones vinculantes e instrucciones de otros órganos y autoridades superiores de la institución.
5. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos específicos establecidos.
6. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del posgrado.
7. Coordinar con las autoridades de la unidad la asignación de jornadas, de personal y otros recursos que ésta aporte al posgrado. Asimismo, gestionar ante otras instancias el nombramiento o la cesión temporal de personal académico para el desarrollo de actividades propias del posgrado.
8. Conducir la elaboración del reglamento interno, sus reformas y velar por su cumplimiento.
9. Participar, cuando corresponda, en el Consejo Académico de unidad, con derecho a voz.
10. Formar parte de las Comisiones Asesoras de Investigación y trabajos finales de graduación o enviar una persona representante.
11. Asistir a las sesiones de la Asamblea del SEPUNA y cumplir con sus disposiciones.
12. Presentar anualmente al Consejo de Unidad del IEM, o cuando se considere oportuno, un informe sobre su trabajo y el funcionamiento académico y administrativo del Programa de posgrado.
13. Coordinar con la Dirección del Instituto de Estudios de la Mujer el nombramiento del personal administrativo del Posgrado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del SEPUNA y la normativa institucional.
14. Elaborar el presupuesto del posgrado y presentarlo al CGA para su aprobación.
15. Organizar el proceso de reclutamiento, selección y admisión de estudiantes, verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso de cada solicitud y rendir un informe al CGA.
16. Coordinar con otros programas y unidades académicas la realización de actividades conjuntas.
17. Proponer al CGA el nombramiento o destitución del personal responsable de las actividades, cursos y proyectos académicos.
18. Supervisar la actividad docente, de manera que se logre una adecuada integración de los distintos cursos entre sí, y de acuerdo con los objetivos del programa.
19. Dirigir los procesos de evaluación interna de las actividades docentes.

20. Autorizar los permisos y vacaciones del personal directamente a su cargo.
21. Conocer las apelaciones del personal académico, administrativo y del estudiantado, y elevarlas ante las instancias correspondientes.
22. Promover en conjunto con el CGA, la búsqueda de fuentes de financiamiento.
23. Dirigir campañas de divulgación, destinadas a atraer tanto a estudiantes como a docentes y personas investigadoras idóneas para desarrollar las actividades del posgrado.
24. La persona coordinadora propondrá al CGA la creación de comisiones que considere pertinentes para la organización de actividades académicas extracurriculares y de desarrollo.
25. Otras estipuladas en este reglamento y en el Reglamento del SEPUNA.

ARTÍCULO 10. AUSENCIA DE LA COORDINACIÓN.

Ante la ausencia de quien coordina el posgrado se regulará de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNA.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CGA.

El CGA es el máximo órgano colegiado de la Maestría. Está conformado por la persona coordinadora del posgrado, la directora del IEM, una persona representante estudiantil propuesta por estudiantes regulares y dos personas académicas vinculadas activamente con la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, las cuales se elegirán en el seno del CGA a partir de los requisitos establecido en el Reglamento del SEPUNA; se nombrarán por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección consecutiva. Los requisitos para quienes integran este órgano son: 1. Poseer el grado de maestría reconocido y equiparado. 2. estar académicamente vinculado con el posgrado o la unidad académica. 3. contar con al menos cinco años de experiencia académica en los campos de la docencia y la investigación. 4. En el caso de la representación estudiantil, ser estudiante del posgrado Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 12: REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL CGA.

La representación estudiantil en el CGA, será definida de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del SEPUNA, el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional, FEUNA, y el Tribunal Electoral Estudiantil, TEEUNA.

ARTÍCULO 13: CONVOCATORIA PARA SESIONES DEL CGA.

Las sesiones ordinarias del CGA ya tienen fecha establecida por lo que no requieren convocatoria. Las sesiones extraordinarias se convocarán con antelación mínima de 24 horas, salvo los casos de urgencia; de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 14: MECANISMOS DE CONVOCATORIA.

La convocatoria al CGA debe hacerse por escrito o por vía correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y al menos dos días hábiles para las extraordinarias.

ARTÍCULO 15: QUÓRUM.

El CGA iniciará su sesión a la hora convocada; de no contarse con el quórum (la mayoría absoluta: la mitad más uno de su integración plena) podrá darse una espera para completar el quórum de hasta media hora después de convocada.

ARTÍCULO 16: ACUERDOS DEL CGA.

Los acuerdos del CGA se aprobarán con la mayoría absoluta de las personas presentes. En los casos que amerite y en los que la normativa nacional e internacional lo exija, a propuesta de la persona coordinadora, la votación puede ser secreta. Las votaciones que deben hacerse bajo este mecanismo serán las que se traten de nombramientos o apreciación discrecional sobre personas o asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas.

ARTÍCULO 17: LAS FUNCIONES DEL CGA.

- a) Definir las políticas de planificación, evaluación, becas y admisión al posgrado.
- b) Aprobar los planes de desarrollo, proyectos, subprogramas y presupuesto del posgrado, así como la aprobación, en primera instancia, de los planes de estudio y sus modificaciones.
- c) Nombrar y remover a la coordinación del posgrado, así como a la coordinación suplente.
- d) Apoyar a la coordinación en la gestión académica y administrativa del posgrado.
- e) Aprobar, en primera instancia, el reglamento interno del posgrado.
- f) Nombrar al grupo asesor de trabajos finales de graduación.
- g) Proponer al Consejo Central de Posgrado la integración de los tribunales de tesis.
- h) Resolver sobre las equivalencias de estudios de su competencia.
- i) Aprobar el nombramiento o remoción del personal académico a propuesta de la coordinación del posgrado, de acuerdo con los procedimientos institucionales; igualmente aprobará la asignación del personal académico de otras unidades que prestan temporalmente servicios al posgrado.
- j) Colaborar con el proceso de admisión del estudiantado al plan de estudios y decidir, en última instancia, sobre la admisión de cada postulante, con base en el informe presentado por la comisión ad-hoc de Admisión del posgrado.
- k) Velar por el cumplimiento de los enfoques, objeto de estudio, objetivos y principios contenidos en el documento de creación de la Maestría.
- l) Otras funciones que se deriven del Reglamento del SEPUNA y de la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 18: ANTE AUSENCIA DEL LA COORDINACIÓN DEL CGA.

En caso de ausencia temporal de la coordinación del Comité de Gestión Académica (CGA), la persona directora de la Unidad a la que está adscrito el posgrado asumirá sus funciones. En ausencia de ambas figuras (coordinación y dirección), la dirección de la Unidad a la que está adscrito el posgrado, o quien designe y la represente, asumirá las funciones de coordinación.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA UNIDAD ACADÉMICA.

- La Unidad Académica facilitará al posgrado los recursos físicos y de infraestructura necesarios para su normal funcionamiento, de acuerdo con sus posibilidades.
- La Unidad Académica velará por mantener la calidad académica del posgrado. Para ello, facilitará la participación de personal académico nacional y extranjero en actividades académicas relacionadas con las temáticas abordadas en el posgrado.
- La Unidad Académica facilitará la participación de estudiantes de sus posgrados en los proyectos y actividades académicas que realiza, ya sea como estudiantes becados por el posgrado o bien para sus prácticas académicas.
- La Unidad Académica podrá apoyar transitoriamente al posgrado en aspectos financieros en el momento en que lo requiera, en situaciones especiales, y viceversa. Aunque la administración financiera de cada una de las partes se realizará de manera independiente.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL DE LA MAESTRÍA

ARTÍCULO 20: ACUERDO COOPERACIÓN IEM-POSGRADO.

La Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos deberá de contar con el personal necesario para cumplir con sus planes de desarrollo y actividades académicas y administrativas. Para esto, la persona coordinadora y el CGA velarán que el acuerdo específico suscrito con el IEM se cumpla.

ARTÍCULO 21: REQUISITOS DEL PERSONAL DOCENTE.

Para ser docente de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos es requisito poseer como mínimo el grado de maestría, y cuando corresponda debidamente reconocido y equiparado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), así como tener idoneidad académica y profesional en las áreas pertinentes a Género, Derechos Humanos, Políticas Públicas y Violencias por razones de género, de acuerdo con el plan de estudio de la Maestría.

ARTÍCULO 22: FIRMA DEL ACTA DEL CURSO ANTE AUSENCIA DE LA PERSONA DOCENTE.

En caso de que la persona docente, por razones justificadas tales como encontrarse incapacitada o fuera del país, no pueda firmar el acta de curso, le corresponderá esta responsabilidad a la coordinación de la Maestría.

ARTÍCULO 23: CARGA ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE.

La carga académica del personal docente será asignada de acuerdo con la normativa vigente de la UNA.

ARTÍCULO 24: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.

El CGA podrá proponer la contratación de personal idóneo que cumpla con los conocimientos, requisitos establecidos en los procedimientos y disposiciones vigentes, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- A. Docentes visitantes, según el reglamento vigente.
- B. Por servicios profesionales con fondos depositados en la FUNDAUNA.
- C. Con presupuesto de la UNA

ARTÍCULO 25: PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN GÉNERO Y DDHH EXTERNOS A LA UNIDAD.

La coordinación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos y el CGA promoverá la participación de profesionales idóneos especialistas en el campo de Género y DDHH provenientes de otras unidades académicas, así como de otras Universidad nacionales o extranjeras, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 26: MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO.

La Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos promoverá el mejoramiento y fortalecimiento académico de su personal. Para esto estimulará la participación en diversas actividades académicas, de modo que logre mantenerse actualizado y un nivel académico superior.

CAPÍTULO VII DE LA PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 27: FINES DE LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL QUEHACER ACADÉMICO.

La planificación y la evaluación del quehacer académico de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos son actividades permanentes y necesarias para mejorar la calidad y asegurar el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 28: PLAN DE DESARROLLO DE MEDIANO PLAZO.

La coordinación elaborará el plan de desarrollo académico de mediano plazo articulado con el plan estratégico de facultad, así como la programación anual, que serán presentados al CGA para su aprobación. En el caso de que la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos cuente con recursos de la Universidad, estos deben de ser programados en el POA

de la Unidad Académica, a la cual se encuentra adscrita la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 29: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

El CGA y la coordinación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos promoverán actividades académicas extracurriculares de manera permanente, que potencien la formación profesional del estudiantado en los campos de Géneros, Derechos Humanos, Inclusión Social, Violencias, entre otros.

CAPÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE OPERACIÓN Y DEL PRECIO DEL PROGRAMA DE POSGRADO

ARTÍCULO 30: NORMATIVA QUE RIGE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos administrará los recursos que genere según las disposiciones establecidas por la UNA, la Ley de Administración Pública, el Estatuto Orgánico, el Reglamento del SEPUNA, FUNDAUNA y los convenios vigentes.

ARTÍCULO 31: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La coordinación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos es responsable, en primera instancia, del buen uso de los recursos. El CGA asume corresponsabilidad por las decisiones que le corresponden.

ARTÍCULO 32: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.

El personal académico y administrativo será responsable, específicamente, de los recursos y bienes que se les asigne para el buen desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 33: PRESUPUESTO DE OPERACIÓN.

El presupuesto de operación anual será presentado por la coordinación de la maestría al CGA para su aprobación, y el trámite ante otras instancias, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 34: PRECIO DE LA MAESTRÍA.

El CGA establecerá, para cada promoción, el precio que debe pagar cada estudiante por cursar el programa de estudio Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, con base en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 35: DEUDAS PENDIENTES DEL ESTUDIANTADO.

Estudiantes que tengan deudas pendientes con el posgrado no podrá matricularse el siguiente trimestre.

TÍTULO IV EL PLAN DE ESTUDIO, LA ADMINISTRACIÓN, EL RENDIMIENTO Y LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL CAPÍTULO IX DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 36: DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO.

El plan de estudio tiene una duración de dos años y se impartirá en la modalidad de trimestres.

ARTÍCULO 37: ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO.

Antes de iniciar el curso la coordinación del programa de maestría entregará al personal docente los descriptores del curso a impartir, el cual será tomado como referencia para la formulación del programa, que de acuerdo con el plan curricular deberá incluir: nombre del curso, número de créditos, objetivos, metodología, contenidos, estrategia de evaluación, cronograma, bibliografía. Este programa será presentado y negociado con el estudiantado el primer día de clases.

ARTÍCULO 38: REUNIONES DE COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DOCENTE.

La coordinación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos mantendrá reuniones al iniciar y concluir cada trimestre con el personal docente encargado de impartir los cursos, con la finalidad de abordar los aspectos teórico metodológico que se implementaran en los cursos y de articular el trabajo del personal docente en función de un mejor aprovechamiento por parte del estudiantado.

CAPÍTULO X DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 39: CUPO PARA APERTURA DE PROMOCIÓN.

El cupo mínimo para la apertura de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos será de 10 estudiantes de conformidad con las Directrices Institucionales, en los casos excepcionales el Consejo Central de Posgrado en coordinación con la Dirección de Docencia definirá los criterios respectivos y los aplicarán según corresponda. Para el caso del máximo de postulantes por admitirse en cada promoción será acordado por el CGA.

ARTÍCULO 40: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EVALUACIÓN DE ATESTADOS ESTUDIANTILES.

El CGA designará

la Comisión de Admisión ad hoc que se encargará de apoyar el proceso de evaluación de los atestados de las personas postulantes en la apertura de cada promoción del posgrado.

ARTÍCULO 41: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN AD HOC.

La Comisión de Admisión ad hoc estará integrada por tres personas académicas del Instituto de Estudios de la Mujer que posean el grado mínimo de maestría. Las funciones que deberá desempeñar son las siguientes:

- I. Analizar los atestados de las personas postulantes.
- II. Pre-seleccionar a las personas postulantes que cumplan con los requisitos para ingresar al posgrado.
- III. Entrevistar a las personas postulantes en caso necesario.
- IV. Emitir un informe al CGA de la evaluación de los atestados de las personas postulantes para ingresar a la maestría.

ARTÍCULO 42: REQUISITOS DE INGRESO.

La persona que solicite ingresar a la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos requiere poseer el título de bachillerato universitario o de licenciatura, debidamente reconocido por el CONARE según corresponda, de las disciplinas de Antropología, Sociología, Psicología, Trabajo Social, Historia, Derecho, Género y Desarrollo, Medicina, Educación y Filosofía y alguna carrera a fin u otra disciplina atinente al área de especialización. Se podrá permitir el ingreso de estudiantes con bachillerato o licenciatura de otras disciplinas, bajo criterios de excepcionalidad, cuando la persona candidata, a criterio del CGA y por recomendación de la Comisión de Admisión ad hoc de la Maestría, demuestre afinidad con la carrera en el proceso de ingreso.

ARTÍCULO 43: DOCUMENTOS DE INGRESO.

Para el ingreso a la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos la persona postulante deberá presentar, como parte del trámite administrativo, los siguientes documentos:

- a) Solicitud oficial de ingreso al primer ciclo por medio del formulario respectivo.
- b) Certificación oficial de las calificaciones de los estudios universitarios realizados, extendida por la autoridad competente de la universidad donde realizó los estudios.
- c) Original y copia fiel de los grados y títulos obtenidos, autenticados cuando corresponda, por las autoridades competentes. Estos documentos deben cumplir con las disposiciones y convenios vigentes en la UNA con respecto a grados y títulos obtenidos en el país y en el extranjero.
- d) Hoja de vida (curriculum vitae).
- e) Tres cartas de recomendación que se refieran a la capacidad y desempeño académicos de la persona estudiante y de su experiencia en el campo de Género y Derechos Humanos, suscritas por personas con estudios de posgrados, vinculadas académicamente o profesionalmente, que tengan conocimiento de las potencialidades de la persona postulante y de las exigencias de los estudios de posgrado.

Excepcionalmente, quienes suscriban estas referencias podrán ser personas sin estudios de posgrado.

- f) Certificación del idioma inglés nivel mínimo B2, según el Marco Común Europeo. En caso de no cumplir con este requisito se deberá de certificar el nivel exigido del idioma ante la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNA.

ARTÍCULO 44: REQUISITOS DE ADMISIÓN A NIVEL ACADÉMICO.

1. Presentar una propuesta de trabajo final de graduación dirigido al abordaje de los derechos humanos con población en condición de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, impreso, a espacio y medio, en hoja tamaño carta (21 x 27,5 cm), con una extensión no mayor a diez páginas; adicionalmente se debe de incluir una portada y la bibliografía consultada.
2. Participar en una entrevista y realizar cursos de nivelación, en los casos que se considere necesario.
3. La admisión académica finaliza cuando cada estudiante realiza los trámites de empadronamiento y matrícula, de conformidad con el calendario universitario y el pago de los cánones establecidos en las fechas que corresponda para que pueda iniciar el primer trimestre del plan de estudio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 49 de este reglamento.

ARTÍCULO 45: ACERCA DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA.

La documentación presentada pasará a pertenecer al programa de estudio de maestría del IEM.

ARTÍCULO 46. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN AD HOC.

- a) La Comisión de Admisión ad hoc considerará únicamente aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados.
- b) La selección se realizará conforme lo establecido en las disposiciones del SEPUNA y de este reglamento.
- c) La Comisión de Admisión ad hoc presentará los informes necesarios e informará al CGA sobre el avance y cumplimiento de la selección de estudiantes.
- d) La Comisión de Admisión ad hoc abrirá un expediente para cada postulante, a fin de estudiar y examinar los casos y dictaminar al respecto. Una vez que el CGA avale la lista de personas admitidas, la coordinación del posgrado remitirá la información que corresponda a las personas postulantes.

ARTÍCULO 47: DENEGACIÓN DE ADMISIÓN AL PROGRAMA.

La decisión de denegar la admisión podrá ser reconsiderada por el CGA a solicitud de la persona postulante. La persona interesada deberá de fundamentar sus argumentos con base en las disposiciones vigentes, según el Reglamento del SEPUNA y de este reglamento.

ARTÍCULO 48: ESTUDIANTE DE LA MAESTRÍA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS.

La persona postulante que haya cumplido satisfactoriamente la etapa de admisión administrativa y la etapa de admisión académica pasará a ser estudiante regular de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos y, por tanto, de la UNA.

ARTÍCULO 49: RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

El estudiantado admitido en la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos podrá solicitar reconocimiento de estudios de posgrado, según los procedimientos y disposiciones que rigen en la UNA. Los créditos reconocidos no podrán ser más del treinta por ciento de los créditos totales del programa de estudio.

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y OTRAS DISPOSICIONES DEL PLAN DE ESTUDIO

ARTÍCULO 50: NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación se fundamentará en el principio de reflexión permanente, por lo que se establecen las modalidades de autoevaluación, evaluación unidireccional, como posibilidades para promover procesos de formación más integrales. Se asumirá la evaluación desde una visión ética, crítica, dinámica y flexible, que fundamente el desarrollo curricular y promueva procesos metacognitivos en el profesorado y en la población estudiantil.

ARTÍCULO 51: ÁREAS A EVALUAR.

En las evaluaciones se deberán valorar el desarrollo de conocimientos, destrezas, actitudes y valores, que cada estudiante ha alcanzado a lo largo del posgrado; por ello estos espacios de valoración del aprendizaje deberán ser momentos no de sanción, sino de corrección y mejoramiento del proceso llevado por el estudiantado. Siempre y cuando no contradiga lo establecido por la normativa institucional.

ARTÍCULO 52: INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIR EL PROGRAMA DEL CURSO.

El programa del curso deberá indicar los objetivos, contenidos, así como la obligatoriedad de asistencia presencial del estudiantado a los cursos, fundamentada en la naturaleza y metodología del plan de estudio y en concordancia con la normativa vigente; del mismo modo deberá comunicar los criterios de evaluación con sus respectivas fechas.

ARTÍCULO 53: MODIFICACIONES EN EL PROGRAMA DEL CURSO.

Los procedimientos de evaluación incluidos en el programa solo podrán ser modificados por razones justificadas por el personal docente y el estudiantado, al menos una semana antes de la aplicación del cambio en la evaluación. Los cambios deberán comunicarse oportunamente

a la coordinación del posgrado y entregarle una copia del acta donde consta el acuerdo tomado con el estudiantado.

ARTÍCULO 54: ESCALAS DE CALIFICACIÓN.

Cada estudiante recibirá una evaluación y calificación con base en una escala numérica de 0 a 10. Toda calificación final debe redondearse de acuerdo con el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA. Para aquellos cursos que por su naturaleza lo requieran podrá sustituirse la calificación numérica por la palabra “aprobado” o “reprobado”.

ARTÍCULO 55: COMUNICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AL ESTUDIANTADO.

El personal docente deberá comunicar al estudiantado los resultados de cada evaluación, a más tardar ocho días naturales a partir de la fecha en que se llevó a cabo, las observaciones deberán de comentarse con el estudiantado e indicarse en el documento de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 56: ANTE DISCONFORMIDAD CON LA NOTA.

En situaciones de disconformidad con la nota, el estudiantado podrá solicitar la revisión de las calificaciones ante la persona docente, a más tardar cinco días hábiles después de ser comunicadas. La revisión deberá presentarse por escrito y debidamente fundamentada, con copia a la coordinación del posgrado. El profesorado deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del día en que le sea entregada la apelación.

Agotada la revisión ante la persona a cargo del curso podrá apelar por escrito ante quien ocupa la coordinación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, quien, en los siguientes tres días hábiles, conformará un tribunal integrado por un cuerpo académico de tres personas, quienes comunicarán por escrito a sus integrantes, con copia a la persona interesada, es decir al estudiante. La persona docente encargada del curso no podrá ser parte del tribunal. Las resoluciones del Tribunal son inapelables y los procedimientos siguientes se realizarán según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y el Reglamento del SEPUNA.

ARTÍCULO 57: PRUEBAS DE REPOSICIÓN DE UNA PRUEBA.

Solo podrán aplicarse pruebas de reposición cuando la persona estudiante no haya podido asistir a la prueba ordinaria por causa de enfermedad o razones sumamente calificadas, en cuyo caso deberá presentar ante la persona docente, por escrito, la justificación y la prueba. Si la justificación es aceptada, de común acuerdo se fijará la fecha para la prueba, la cual deberá realizarse en un plazo de ocho días hábiles después de haber sido aceptada la justificación. En caso de no ser aceptada la justificación, la persona estudiante puede apelar ante el CGA del Programa.

ARTÍCULO 58: EXÁMENES POR SUFICIENCIA.

El CGA puede, excepcionalmente, autorizar la realización de exámenes por suficiencia de algunas asignaturas, siempre que ello no vaya en detrimento de los propósitos y objetivos del plan de estudio de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, en apego a la reglamentación del SEPUNA y este reglamento. El o la estudiante debe matricular el examen por suficiencia y la nota mínima de aprobación es 8,00.

ARTÍCULO 59: PLAGIO

Se considera plagio la reproducción o copia, parcial o total, de escritos ajenos presentándolos como propios. En caso de detectarse una situación de plagio se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje, en el artículo 24 BIS.

ARTÍCULO 60: COPIA

Se considera copia todo documento o medio no autorizado, utilizado de manera subrepticia, por debajo, a escondidas o solapadamente por un estudiante durante cualquier prueba evaluativa, ya sea un examen, un ensayo, un trabajo final de curso, etc. También, en este contexto, se considera copia el reciclar, reutilizar o copiar escritos propios, parciales o totales, de otros trabajos realizados en otros cursos haciéndolos pasar como un producto inédito u original, sin citar la fuente de la información que aporta.

De comprobarse la copia en la realización de una evaluación, esta será calificada con nota de cero y la persona implicada perderá el porcentaje correspondiente a esa evaluación, independientemente de la eventual sanción disciplinaria establecida en la normativa institucional. Lo anterior, según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje.

ARTÍCULO 61: ACERCA DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS.

La coordinación del posgrado con la colaboración del CGA velará que la perspectiva de género sea un eje transversal en todos los cursos de la maestría, y que se cumpla con lo estipulado en el programa del curso, para lo cual deberá coordinar lo necesario con el equipo docente para el buen desarrollo y aprovechamiento del mismo.

ARTÍCULO 62: EVALUACIÓN DE LOS CURSOS.

Al finalizar cada ciclo se realizará una evaluación integral con la participación de docentes y estudiantes, considerando aspectos como la programación, el logro de los objetivos, la metodología, los contenidos y formas de evaluación. Los resultados serán analizados en el CGA y entregados a las personas interesadas.

ARTÍCULO 63: OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAGISTER.

Las personas que completen el Programa de estudio se les otorgarán el título en Magister en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos

CAPÍTULO XII DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTADO

ARTÍCULO 64: NORMATIVA QUE RIGE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DEL ESTUDIANTADO.

La permanencia en el programa, la aprobación de los cursos y otros aspectos relacionados, se registrarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA, el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 65: CALIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DE CURSOS Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA.

La nota mínima para la aprobación de un curso es de 7.00, pero para la permanencia y continuación en el posgrado el estudiantado deberá tener un promedio ponderado mínimo de 8.00 en cada ciclo lectivo, de conformidad con las normas de la UNA establecidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNA.

ARTÍCULO 66: ANTE LA REPROBACIÓN DE UN CURSO.

La reprobación de un curso, cualquiera que sea el promedio ponderado, pondrá al estudiante en calidad de “condicional” durante el ciclo siguiente. Dos reprobaciones en un mismo ciclo llevarán a la separación automática del programa.

ARTÍCULO 67: ABANDONO O PÉRDIDA DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA.

A solicitud del estudiantado, en caso de abandono o pérdida de la permanencia, el CGA podrá analizar la posibilidad de continuación en una siguiente promoción de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, por una sola vez. La readmisión o rechazo deberá ser comunicada al estudiante en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

ARTÍCULO 68: PLAZO PARA PRESENTAR EL TFG.

El curso Taller de Investigación Aplicada III tiene como objetivo que le estudiantado concluya con su Trabajo Final de Graduación (TFG). Para la aprobación de dicho curso será necesaria la presentación escrita y oral del TFG de manera satisfactoria. En caso de no presentar el TFG una vez concluido el curso, el estudiantado deberá de matricular el curso Trabajo Final de Graduación (cero créditos) contará con un plazo de hasta dos años para cumplir con este requisito.

Para el estudiantado que al finalizar el curso Investigación Aplicada III, se encuentre a la espera de los avales del CECUNA y CONIS deberá a su vez informar al CGA de su condición, ya que requerirá de la emisión de una “Resolución de Suspensión de Plazo de presentación de TFG” para que no corran los dos años del plazo para la elaboración de TFG.

En casos excepcionales una vez vencido el plazo de los dos años de elaboración del TFG, el estudiantado podrá solicitar por escrito ante el CGA una ampliación del plazo por una única vez, este órgano valorará la solicitud y determinará el plazo a otorgar en cada caso específico. En todos los casos anteriores, de no cumplir con la presentación del TFG dentro del plazo asignado quedará fuera del Programa.

ARTÍCULO 69: SOBRE RETIRO JUSTIFICADO.

El retiro justificado se registrará por el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA.

ARTÍCULO 70: FALTAS A LA ÉTICA ACADÉMICA.

En caso de que el estudiantado incurriera en faltas a la ética académica, como cualquier falsificación, fraude, plagio y copia se sancionará de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 71: REINCIDENCIAS A LAS FALTAS A LA ÉTICA ACADÉMICA.

Toda reincidencia en faltas a la ética académica u otras que cometiere el estudiantado, como el irrespeto hacia estudiantes o docentes, que se consideren graves a juicio del CGA, serán causales de amonestación verbal y escrita, incluso la expulsión de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, con base en la normativa y procedimientos vigentes de la UNA.

ARTÍCULO 72: DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA.

No se permite la desvinculación del Programa de Posgrado por más de dos trimestres consecutivos, salvo que solicite la autorización del CGA, de lo contrario se considerará fuera del mismo.

ARTÍCULO 73: READMISIÓN AL PROGRAMA.

En caso de que el estudiantado no presente su Trabajo Final de Graduación en tres años y que no mantenga un vínculo con el programa de estudio durante ese mismo tiempo, deberá gestionar su readmisión ante el CGA de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos. El CGA valorará la solicitud, así como la pertinencia de cumplir con la malla curricular vigente o bien, continuar con el mismo TFG.

CAPÍTULO XIII DE LA GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 74: PERSONA GRADUADA DEL PROGRAMA.

Será graduada del plan de estudio en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos aquella persona que haya aprobado los cursos indicados en el Plan de estudios para cada trimestre, que estén al día con sus obligaciones Institucionales y financieras, y hayan presentado su Trabajo Final de Graduación de manera satisfactoria.

TÍTULO V LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES CAPÍTULO XIV DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA BECAS

ARTÍCULO 75: SOBRE EL PAGO DE CRÉDITOS Y MATRÍCULA.

El estudiantado deberá cubrir el costo de los créditos y la matrícula del Programa por medio de becas o con recursos propios.

ARTÍCULO 76: FONDO PARA BECAS.

El Programa de Posgrado de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos procurará que haya un fondo de becas para estudiantes con condiciones especiales, previa valoración por parte del CGA.

Artículo 77: OTORGAMIENTO DE FONDOS PARA BECAS.

El otorgamiento de becas con fondos propios será responsabilidad del Programa de Maestría y operará de acuerdo con los recursos financieros disponibles. La Coordinación de la Maestría, elaborará una propuesta de lineamientos sobre los procedimientos, requisitos y otros aspectos relacionados con este tema, antes de iniciar la primera promoción del posgrado. Estos lineamientos serán aprobados por parte del CGA.

CAPÍTULO XV DE LAS EXONERACIONES

Artículo 78: EXONERACIONES PARCIALES PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS.

El Posgrado brindará exoneraciones parciales en el pago de los créditos de los cursos de su plan de estudios, a población estudiantil activa que lo solicite y cumpla con los criterios de asignación de este beneficio, establecidos en la presente normativa.

Las exoneraciones no se aplicarán en el pago de los créditos de materias optativas pertenecientes a otros planes de estudio a nivel de posgrado, ni a costos administrativos establecidos por la Universidad Nacional, referentes a vida estudiantil, trámites de graduación, entre otros rubros.

ARTÍCULO 79: DE LA SOLICITUD DE EXONERACIONES.

Cualquier estudiante del posgrado que requiera apoyo económico para el pago de los créditos del programa, podrá solicitarlo formalmente por escrito a la Coordinación del Programa, adjuntando la documentación que se indica en la presente normativa. Las solicitudes de exoneración podrán plantearse los primeros cinco días hábiles de cada trimestre.

CAPÍTULO XVI DE LA APROBACIÓN DE LA EXONERACIÓN

ARTÍCULO 80: DE LA APROBACIÓN DE LA EXONERACIÓN.

El Comité de Gestión Académica (CGA) conformará una Comisión ad hoc para la valoración inicial de las solicitudes presentadas y emitirá una recomendación al CGA, para que esta instancia tome la decisión final, con base en lo recomendado.

ARTÍCULO 81: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN AD HOC.

La Comisión de Becas ad hoc estará integrada por tres académicas/os del Instituto de Estudios de la Mujer que posean el grado mínimo de maestría. Las funciones que deberá desempeñar son las siguientes:

- a) Analizar las solicitudes con base a los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas elaborados por la Coordinación del Posgrado.
- b) Entrevistar a las personas solicitantes en caso necesario.
- c) Emitir un informe al CGA de la evaluación de las solicitudes.

ARTÍCULO 82: PORCENTAJE DE EXONERACIÓN POR TRIMESTRE.

El posgrado exonerará hasta un 15% de los ingresos proyectados en cada trimestre. Este porcentaje podrá ser modificado en función de la situación económica del posgrado y otros factores.

ARTÍCULO 83: CRITERIOS A EVALUAR PARA LA ASIGNACIÓN DE EXONERACIONES.

- a) Ingresos económicos de la persona solicitante.
- b) Ingresos económicos del núcleo familiar.
- c) Número de dependientes de la persona solicitante.
- d) Relación entre ingresos del núcleo familiar y gastos.
- e) Si cuenta con algún tipo de beca otorgada por otra institución u organismo para cursar el posgrado.
- f) Cantidad de cursos matriculados.
- g) Promedio ponderado de posgrado superior a 8.
- h) Número de estudiantes que se matriculan en el posgrado cada trimestre.
- i) Capacidad económica del posgrado.

ARTÍCULO 84: DOCUMENTOS PARA SOLICITAR EXONERACIONES.

- a) Carta de solicitud dirigida a la Coordinación del Programa de Posgrado.
- Constancias de salario de la persona solicitante y de los integrantes del núcleo familiar o certificación de ingresos en caso de que la persona no sea asalariada.
 - Formulario debidamente completado y firmado en original.
 - Documentos adicionales que se consideren necesarios.

ARTÍCULO 85: CAMBIOS DE CONDICIÓN ECONÓMICA DEL ESTUDIANTADO.

Toda persona exonerada debe comunicar al posgrado cualquier cambio en su situación socioeconómica.

ARTÍCULO 86: VIGENCIA DE LA EXONERACIÓN.

Una vez aprobada la exoneración, esta tendrá una vigencia de 3 meses. Al finalizar este período se revisará, de acuerdo con el ingreso de nuevas solicitudes, el rendimiento académico de la persona beneficiaria, cambios en su situación socio-económica y otros factores atinentes.

El CGA podrá solicitar documentación actualizada, si lo considera necesario, para realizar estas revisiones.

ARTÍCULO 87: PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUDES DE EXONERACIÓN.

El CGA contará con un plazo de 8 días hábiles para resolver las solicitudes y comunicar la decisión final.

ARTÍCULO 88: PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN.

La exoneración se perderá automáticamente ante la reprobación de un curso del plan de estudios del posgrado, y al no obtener un promedio ponderado de 8 durante el trimestre.

ARTÍCULO 89: SUSPENSIÓN DE BENEFICIO DE EXONERACIÓN.

El CGA podrá tomar la decisión de suspender la exoneración en cualquier momento, si se incurriere en incumplimiento de los requisitos establecidos para obtener este beneficio. En cuyo caso el CGA tomará un acuerdo.

CAPÍTULO XVII OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

ARTÍCULO 90: REPORTE DE CAMBIOS EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS.

Cada estudiante que reciba el beneficio de una exoneración parcial por parte del posgrado deberá comunicar a la Coordinación del mismo y en forma escrita, cualquier cambio en su situación económica que incida en el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 91: SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DEBEN DESARROLLAR EL ESTUDIANTADO.

Cada estudiante que reciba el beneficio de una exoneración parcial deberá colaborar, una vez al año con el posgrado del IEM o con el Instituto, en alguna de las siguientes actividades: escribir un artículo publicable, desarrollar una charla o un taller dirigido a estudiantes de las carreras de grado, participar como ponente en alguna actividad académica organizada por el IEM o realizar su Trabajo Final de Graduación (TFG) en alguna línea de investigación de interés para el IEM. Asistir a las actividades extracurriculares que organice el posgrado y la Unidad Académica, entre otras. Estas actividades serán acordadas con cada estudiante y en un horario a convenir. Cada estudiante deberá presentar a la Coordinación del Posgrado un reporte breve de la actividad realizada.

ARTÍCULO 92: OBLIGACIONES PARA MANTENER EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN.

Cada estudiante deberá estar al día con los pagos del trimestre anterior para efectuar matrícula y para mantener el beneficio de la exoneración.

TÍTULO VI

CAPÍTULO XVIII NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 93: DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN.

El plan de estudios está diseñado para que el Trabajo Final de Graduación (TFG) se desarrolle durante el proceso de formación (por lo cual el estudiantado debe matricular preferiblemente los bloques completos de las materias de los distintos ciclos lectivos) y su presentación final se realice una vez que hayan cumplido con todos los requisitos del plan de estudios y en el plazo máximo establecido en el art. 68 del presente reglamento.

Por ser una maestría profesional las investigaciones tienen un énfasis en la investigación aplicada, orientada a la solución de problemas en áreas específicas del conocimiento. Las modalidades de Trabajos Finales de Graduación a las cuales puede optar el estudiantado son:

- a) **Proyecto de Graduación:** Supone una reflexión sobre una situación particular para profundizar sobre su análisis y aprender más sobre un fenómeno en particular. Busca describir, profundizar, analizar, registrar y precisar una realidad. Puede hacerse a partir de un caso o de varios. El estudio de caso es un trabajo individual.
- b) **Práctica dirigida:** Supone que se contacte una institución donde se realicen actividades atinentes a la formación con 400 horas en la que el estudiantado pueda aplicar los conocimientos aprendidos en la Maestría. Esta modalidad supone que se trabajará sobre una(s) situación(es) particular(es) que interese(n) a dicha institución y que esté relacionada con el objeto de estudio del posgrado.

Requiere de una carta donde la instancia que se escoja avale la participación durante el periodo establecido e indique las actividades a realizar. La institución escogida no podrá ser la misma en la que se encuentre laborando el o la estudiante participante, pues no debe hacer estas labores en las horas para las que previamente se le contrató.

Las prácticas son trabajos individuales. La persona que ejerce la tutoría debe solicitar un informe a la instancia donde se detallen los alcances y logros del trabajo realizado. Y el informe final debe contener como anexo la carta de aval de la institución escogida.

- d) **Pasantía:** Supone que el estudiantado deberá hacer un contacto directo con alguna institución nacional o internacional, pública o privada, para verter los conocimientos aprendidos durante la maestría en un trabajo práctico y así desarrollar sus intereses investigativos. El estudiantado deberá hacer una propuesta a la institución, avalada por la persona tutora, y por el CGA que incluya el objetivo general, las actividades a realizar, el cronograma de trabajo, los insumos para el desarrollo de la pasantía, con una duración de 400 horas.

La institución escogida no podrá ser la misma en la que se encuentre laborando el o la estudiante participante, pues no debe hacer estas labores de su investigación en las horas para las que previamente se le contrató.

El trabajo es individual y debe mostrar la aplicación de los conocimientos en la instancia que se escoja. La pasantía requiere de una carta donde la instancia que se escoja avale la participación durante el periodo de la misma. Y el informe final debe contener como anexo la carta de aval de la institución escogida.

- e) **Producción didáctica:** es un trabajo individual que supone la elaboración de recursos didácticos materiales claros, comprensibles y que apoyen el proceso pedagógico de algún grupo específico. En un primer momento la validación deberá hacerse por tres profesionales especialistas en el área y posteriormente con la comunidad o grupo a la que se dirija. Dicha validación debe ser considerada en la metodología desde el inicio de la investigación. Las personas especialistas deben ser avaladas por quien ejerza la tutoría y se requerirá el aval de la propuesta por al menos, dos terceras partes de las personas profesionales. El informe final debe presentar como anexo el material didáctico elaborado y las matrices de evaluación de las personas especialistas”.

En las modalidades de Proyecto de graduación, diagnóstico y propuesta, pasantía y práctica dirigida, el estudiantado debe de presentar un anteproyecto; y en el caso de la modalidad de producción didáctica, deben de presentar un plan de trabajo. Para todos los casos el estudiantado debe de presentar ya sea el anteproyecto o el plan de trabajo (según corresponda) avalado por su Comité Asesor para ser aprobado por el CGA. Lo anterior, estará normado mediante una instrucción interno emitido por el Posgrado, que establecerá los términos de presentación del mismo.

Los requisitos sustantivos y formales tanto del anteproyecto o plan de trabajo, como del informe final, de cada modalidad, son definidos por la Coordinación del posgrado en los términos indicados en el artículo 100 del presente reglamento.

ARTÍCULO 94: DE LOS FINES DEL TFG.

El TFG deberá de promover en el estudiantado las siguientes habilidades:

1. Demuestre capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.
2. Evidencie capacidad crítica y autocrítica.
3. Desarrolle habilidades para formular y gestionar proyectos.
4. Adquiera conocimientos, las habilidades, actitudes y valores para integrar la perspectiva de género en los DDHH.
5. Realice un aporte crítico y creativo al proceso de conocimiento mediante una lectura cuestionadora de los fundamentos androcéntricos y antropocéntricos de los DDHH, que generen una reflexión en torno a las estructuras sociales como plataformas para la acción y la transformación social.
6. Demuestre un dominio teórico y metodológico adecuado.
7. Realice una actividad académica que combine aspectos propios del proceso de investigación y conocimientos sobre el objeto de estudio.
8. Aborde el objeto de estudio desde una perspectiva integral, con rigurosidad académica, metodológica y científica.
9. Demuestre responsabilidad y compromiso ético-feminista para la exigencia, promoción, ampliación y protección de los DDHH desde la perspectiva de género.

ARTÍCULO 95: DE LA SELECCIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.

Desde el ingreso al posgrado se le solicitará al estudiantado la definición de un tema de interés que pueda ser abordado como TFG y durante el desarrollo de los diferentes cursos la población estudiantil tendrá la oportunidad de desarrollar investigaciones que le aproximen al tema de interés, lo cual representará un aporte importante en la elaboración del trabajo final. En los cursos Taller de Investigación Aplicada, las y los estudiantes tendrán la oportunidad de afinar la propuesta de TFG, elaborar el diseño e implementarlo, así como realizar el informe del TFG con el apoyo y la asesoría del personal docente de estos cursos.

ARTÍCULO 96: DELIMITACIÓN DEL TFG.

El TFG es un trabajo académico original e inédito, que tiene el propósito de contribuir con el abordaje de los DDHH de diferentes formas de discriminación, haciendo especial énfasis en las provenientes del sexo, la etnia, la discapacidad y la diversidad sexual, desde una perspectiva de género.

El TFG permitirá que el estudiantado integre en su investigación aplicada el marco teórico y metodológico de los DDHH desde una perspectiva de género, lo cual enriquecerá sus respectivas disciplinas, los campos laborales en que se inserten y sus prácticas políticas en la construcción de un mundo igualitario e inclusivo.

ARTÍCULO 97: PERSPECTIVA TEÓRICA Y METODOLÓGICA DEL TFG.

El trabajo debe sustentarse teórica y metodológicamente de manera coherente. La metodología debe garantizar la consecución de los objetivos propuestos, el uso y combinación adecuados de métodos, técnicas e instrumentos de investigación y acción, así como, el tratamiento apropiado de los aspectos cualitativos y cuantitativos necesarios para la investigación o cualquier otra modalidad que haya sido aceptada por el CGA.

ARTÍCULO 98: AVAL DEL TEMA DE TFG Y LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL POSGRADO.

El tema de investigación propuesto por el estudiantado deberá de ser avalado por el CGA del posgrado, el cual debe de ser congruente con las líneas de investigación de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos (Derechos Humanos, Género, Discriminación y Violencias Interseccionales, Igualdad de oportunidades, Inclusión social y Diversidades)

ARTÍCULO 99: REQUISITO DE ACREDITACIÓN ANTE EL CONIS.

Atendiendo la Ley No. 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica, del 22 de abril de 2014, previo al trabajo de campo previsto para la realización del TFG, el estudiantado debe presentar al Comité Ético Científico de la UNA (CECUNA), un resumen de su TFG según los requisitos establecidos por esa instancia, con el fin de que se defina la necesidad o no de realizar el curso de Buenas Prácticas en Investigación. En caso de que sí se requiera, puede matricular el curso denominado Buenas Prácticas en Investigación impartido por el Programa Interuniversitario de Bioética de la UNA, u otro curso similar impartido por otros centros académicos que lo brinden, reconocidos por el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS). La Coordinación de la Maestría brindará información oportuna al estudiantado para que puedan cumplir con este requisito en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 100: FORMALIDADES Y REQUISITOS DEL ANTEPROYECTO Y DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN:

El anteproyecto y los informes y resultados finales del Trabajo Final de Graduación deben cumplir con los requisitos sustantivos y formales establecidos por el SEPUNA y los definidos en el instrumento/guía aprobado por la Coordinación del Posgrado, mediante una instrucción, para cada una de las modalidades establecidas en el artículo 93 de este reglamento.

En las modalidades de proyecto de graduación, pasantía, y práctica dirigida, el anteproyecto deberá de incluir al menos los siguientes apartados: tema, justificación, objetivos, marco referencial, metodología, cronograma y referencias bibliográficas. Presentado mediante una carta de aval del anteproyecto por parte del Comité Asesor.

En la modalidad de producción didáctica, el plan de trabajo deberá de incluir al menos los siguientes apartados: tema, justificación, propósitos u objetivos, marco referencial, actividades, cronograma y referencias bibliográficas. Presentado mediante una carta de aval del plan de trabajo por parte del Comité Asesor.

Son requisitos mínimos del informe final: resumen, introducción, justificación, antecedentes, objetivos, metodología, marco teórico, análisis de resultados, logros obtenidos, conclusiones, recomendaciones, y la bibliografía consultada.

CAPÍTULO XIX DEL COMITÉ ASESOR

ARTÍCULO 101: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ASESOR.

Durante el proceso de la investigación todo estudiante contará con el apoyo de un Comité Asesor para la realización del Trabajo Final de Graduación. Este Comité Asesor estará conformado por una persona tutora con conocimientos y experiencia demostrados en la temática, y una persona lectora. Quienes deberán tener el grado mínimo de maestría, reconocido y equiparado cuando corresponda, así como experiencia y conocimientos en el área de los DDHH y Género. Este Comité Asesor podrá ser propuesto por el estudiantado, el cual deberá de ser avalado por el CGA. Dicho Comité Asesor deberá de conformarse al iniciar el curso Taller de Investigación Aplicada I.

ARTÍCULO 102: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TUTORA.

- a) Convocar y definir las reuniones del grupo asesor.
- b) Proporcionar al estudiante guía para la elaboración de la propuesta de investigación.
- c) Mantener comunicación adecuada y frecuente con el estudiante.
- d) Dar seguimiento sistemático y periódico a los avances de investigación.
- e) Entregar por escrito sus observaciones y comentarios a los avances de investigación.
- f) Revisar la versión final del trabajo y apoyar al candidato en la presentación de los resultados de la investigación.
- g) Verificar que la versión definitiva del trabajo cumpla con lo establecido por los reglamentos y la normativa institucional vigente.
- h) Orientar al estudiante para la publicación de los resultados de investigación.
- i) Estar acreditada en el Consejo Nacional de Investigación en Salud, CONIS, para fungir como persona investigadora principal en caso de la investigación lo amerite según criterio emitido por el Comité Ético Científico de la UNA – CECUNA, según la Ley No. 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica, del 22 de abril de 2014.

ARTÍCULO 103: RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTADO.

- a) Asistir regularmente a las sesiones de trabajo en los cursos, talleres y prácticas de investigación establecidos en el plan de estudios.
- b) Presentar al Comité Ético Científico de la UNA, CECUNA, el “Formulario revisión protocolo” o instrumento similar, previo al desarrollo de trabajo de campo, atendiendo la Ley No. 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica, del 22 de abril de 2014.
- c) Elaborar junto con la persona tutora un cronograma de trabajo que evidencie las fases del desarrollo de la investigación.
- d) Presentar periódicamente a la persona tutora avances sustanciales de investigación.
- e) Incorporar críticamente las observaciones del grupo asesor.

- f) Preparar la presentación de los resultados finales de la investigación.
- g) Entregar en el momento de la presentación del TFG una copia digital del documento junto con la licencia de autorización para la publicación en la Bibliotecas Electrónicas de la UNA, así como en la WEB del posgrado.
- H) Procurar la publicación de los resultados de la investigación en diversos espacios académicos.

CAPÍTULO XX DE LA PRESENTACIÓN FINAL DE RESULTADOS

ARTÍCULO 104: TRÁMITE PARA PRESENTACIÓN DEL TFG.

Una vez que el estudiantado concluya el TFG deberá presentar una nota dirigida al CGA solicitando una fecha para realizar la presentación oral de los resultados de su investigación aplicada ante el Tribunal Examinador, adjuntando los avales de cada integrante del Comité Asesor, el criterio del CECUNA y 1 ejemplar impreso y uno digital del TFG. La presentación oral de los resultados de la investigación que se realizará ante el Tribunal Examinador será abierta al público.

ARTÍCULO 105: CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR.

El Tribunal Examinador del Programa estará conformado por el Comité Asesor, o bien una integrante del mismo que por obligación debe ser la Tutora del TFG, la persona docente del curso Taller de Investigación Aplicada III y la coordinación del posgrado. En caso de ausencia de la coordinación, participará la persona directora de la Unidad Académica que está adscrito al posgrado o quien para tal efecto designe y la represente.

ARTÍCULO 106: ESTRUCTURA DE LA SESIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

El estudiantado dispondrá de 30 minutos para exponer los aspectos más relevantes de su investigación. Posteriormente, las personas que integran el Tribunal examinador plantearán sus observaciones y comentarios, y pasarán, en privado, a la valoración final del trabajo.

ARTÍCULO 107: CALIFICACIÓN DEL TFG.

El TFG (informe oral e informe escrito) será valorado por el Tribunal Examinador, con una nota numérica, en una escala de 1 a 10. La nota mínima de aprobación será de 8,00, resultante del promedio ponderado de las notas otorgadas por cada una de las personas integrantes del Tribunal Examinador. Cuando por la alta calidad del TFG el Tribunal le otorgue una calificación de 10,00, éste podrá otorgar recomendaciones para su divulgación. La nota obtenida en dicha presentación será la nota final del curso Taller de Investigación Aplicada III.

ARTÍCULO 108: CULMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO.

La finalización del plan de estudios en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos culmina con la presentación final de los resultados del TFG.

TÍTULO VII CAPÍTULO XXI DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 109. RECURSOS A LOS ACUERDOS DEL CGA.

Los acuerdos del CGA, podrán ser impugnados por medio de los recursos de:

- a) Revocatoria, el cual conoce únicamente el CGA.
- b) Revocatoria y apelación subsidiaria, que se presenta ante el CGA, que es el órgano que dictó el acto o resolución. Una vez resuelta la revocatoria y si se declara sin lugar, total o parcialmente, el CGA enviará la apelación dentro de los dos días hábiles siguientes al Consejo del Instituto de Estudios de la Mujer que es la instancia de alzada, para que resuelva. Asimismo, emplazará a las partes para que remitan al superior sus alegatos dentro del plazo de tres días hábiles.
- c) Solamente recurso de apelación el cual se presente ante el Consejo de Unidad Académica del Instituto de Estudios de la Mujer que la instancia superior al CGA que fue el órgano que dictó el acto o resolución.

En todo lo que corresponde a estos recursos debe de seguirse lo establecido en el Reglamento del Régimen General de Impugnaciones.

CAPÍTULO XXII DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 110. DE LO NO CONTEMPLADO EN EL REGLAMENTO.

El CGA resolverá aquellos aspectos no contemplados en este reglamento, conforme a las disposiciones vigentes en la Universidad Nacional de Costa Rica.

Transitorio: Este reglamento rige a partir de su publicación en UNA-GACETA.

MODIFICADO POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA MUJER MEDIANTE ACTAS:

PRIMERA VERSIÓN: Vigente a partir de la primera promoción de la MPGDH que inició el 03 de septiembre del 2015.

SEGUNDA VERSIÓN: Vigente a partir de la publicación en UNA-GACETA 02-2020, del 04 de febrero del 2020. Se realiza la publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a esa fecha en cumplimiento a lo autorizado por las siguientes instancias:

- Comité de Gestión Académica, Acta ordinaria N° 02-2019 del 09 de agosto del 2019.
- Asamblea de Unidad Académica, Acta ordinaria N° 04-2019 del 22 de agosto del 2019.

- Consejo de Unidad Académica, Acta ordinaria N° 11-2019 del 16 de septiembre del 2019.
- Consejo de Central de Posgrados, Acta ordinaria N°30-2019 del 08 de octubre del 2019.

TERCERA VERSIÓN: Vigente a partir de la publicación en UNA-GACETA 04-2022, del 17 de marzo 2022. Se realiza la publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a esa fecha en cumplimiento a lo autorizado por las siguientes instancias:

- Comité de Gestión Académica, Acta ordinaria N° 08-2021, del 20 de agosto del 2021.
- Consejo de Unidad Académica, Acta ordinaria N° 18-2021, del 04 de octubre del 2021.
- Consejo de Central de Posgrados, Acta ordinaria N° 04-2022, del 15 de febrero de 2022.

CUARTA VERSIÓN: Vigente a partir de la publicación en UNA-GACETA 009-2023. Se realiza la publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a esa fecha en cumplimiento a lo autorizado por las siguientes instancias:

- Comité de Gestión Académica, Acta ordinaria N° 02-2023 del 03 de marzo del 2023.
- Consejo de Unidad Académica, Acta ordinaria N° 06-2023 del 17 de abril del 2023.
- Consejo de Central de Posgrados, Acta ordinaria N° 08-2023 del 02 de mayo del 2023.

Índice

<u>TÍTULO I</u>	157
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	157
<u>CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA</u>	157
<u>TÍTULO II</u>	158
<u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</u>	158
<u>CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS FUNDAMENTALES</u>	158
<u>CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS</u>	158
<u>TÍTULO III</u>	159
<u>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES</u>	159
<u>CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN</u>	159
<u>CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA</u>	161
<u>CAPÍTULO VI DEL PERSONAL DE LA MAESTRÍA</u>	163
<u>CAPÍTULO VII DE LA PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS</u>	164
<u>CAPÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE OPERACIÓN Y DEL PRECIO DEL PROGRAMA DE POSGRADO</u>	165
<u>TÍTULO IV</u>	166
<u>EL PLAN DE ESTUDIO, LA ADMINISTRACIÓN, EL RENDIMIENTO Y LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL</u>	166
<u>CAPÍTULO IX DEL PLAN DE ESTUDIOS</u>	166
<u>CAPÍTULO X DEL PROCESO DE ADMISIÓN</u>	166
<u>CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y OTRAS DISPOSICIONES DEL PLAN DE ESTUDIO</u>	169
<u>CAPÍTULO XII DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTADO</u>	172
<u>CAPÍTULO XIII DE LA GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES</u>	174
<u>TÍTULO V</u>	174

<u>LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES</u>	174
<u>CAPÍTULO XIV DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA BECAS</u>	174
<u>CAPÍTULO XV DE LAS EXONERACIONES</u>	174
<u>CAPÍTULO XVI DE LA APROBACIÓN DE LA EXONERACIÓN</u>	175
<u>CAPÍTULO XVII OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA</u>	176
<u>TÍTULO VI</u>	177
<u>CAPÍTULO XVIII NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN</u>	177
<u>CAPÍTULO XIX DEL COMITÉ ASESOR</u>	181
<u>CAPÍTULO XX DE LA PRESENTACIÓN FINAL DE RESULTADOS</u>	182
<u>TÍTULO VII</u>	183
<u>CAPÍTULO XXI DE LOS RECURSOS</u>	183
<u>CAPÍTULO XXII DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO</u>	183